JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Código de identificación del despacho judicial

5	4	1	7	2	4	0	8	9	0	0	1

Código de radicación del proceso

2	0	1	8	0	0	0	5	3	0	0

PROCESO: DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN

CUANTÍA: MENOR

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL

APODERADO: Dr. REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS

DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

RADICACIÓN: 6 DE MARZO DE 2018

CUADERNO ÚNICO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA.
E. S. D.

REF: **DEMANDA DE DIVISION MATERIAL O VENTA DE COSA COMUN**
DE: **ABIGAIL MORANTES LEAL**
CONTRA: **OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**

RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en mi correspondiente firma, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó la señora: **ABIGAIL MORANTES LEAL**, también mayor y de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 27.682.898 de Chinacota, presento **DEMANDA DE DIVISION MATERIAL O VENTA DE COSA COMUN** contra el señor **OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, mayor y vecino de esta ciudad, Identificado con la C.C. No. 88.002.287 de Chinacota, para que se rija por los trámites del procedimiento de cosa común, y para dar fundamento a al presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1. **ABIGAIL MORANTES LEAL y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL** son dueños en común y pro-indiviso del inmueble ubicado en la calle 3ª N° 6-60 del barrio el Carmen en el municipio de Chinacota (n.s), la cual mide cuatro (4) metros de frente y veinte (20) metros de fondo, para un área aproximada de ochenta (80) metros cuadrados; alinderada así: **NORTE Y ORIENTE**: con Fredesvinda Botia, **SUR**: con la calle 3ª y **OCCIDENTE:** con Álvaro Caicedo.
2. El inmueble fue adquirido por los condueños en virtud de la compraventa que celebraron con ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, por escritura pública N° trescientos noventa y cuatro (394), de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil (2000) de la notaría única registrada en Chinacota (n.s). Con matricula Inmobiliaria No. 264-0001000 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de chinacota (n.s).

3. De acuerdo con el título de adquisición, **ABIGAIL MONTES LEAL** es dueña de una cuota en el citado predio, equivalente al 50%, y **OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de una cuota igual al 50%.
4. La Señora ELEUTERIA OROZCO DE LEAL quien es la vendedora manifiesta que se reserva el uso de usufructo del bien inmueble objeto de la compraventa de por vida, aceptándolo así los compradores quienes son sus nietos, manifestando estos últimos que el predio no se afectara a vivienda familiar por no cumplir los requisitos para ello.
5. Por el aprovechamiento del inmueble, surgieron desavenencias entre los comuneros y la vendedora del predio pues no se cumplió el acuerdo del usufructo objeto del gravamen en la compraventa, pero también fue Imposible un acuerdo para repartir amigablemente.
6. Ante el Incumplimiento del usufructo por parte del demandado, la vendedora quien se reservó el derecho de usufructo otorga un poder especial y general mediante escritura pública No. 355 de la notaria única de chinacota a favor de mi mandante, para que disponga todo lo referente al Inmueble, razón por la cual se demanda el divisorio o venta común y de esta manera reconocer el usufructo con la venta del inmueble.

PRETENSIONES

1. Decretar la división material del predio, en un 50% para cada uno, ubicado en la calle 3ª N° 6-60 del barrio el Carmen en el municipio de Chinacota (n.s), la cual mide cuatro (4) metros de frente y veinte (20) metros de fondo, para un área aproximada de ochenta (80) metros cuadrados; alinderada así: NORTE Y ORIENTE: con Fredesvinda Botia, SUR: con la calle 3ª y OCCIDENTE: con Álvaro Caicedo, con matricula Inmobiliaria No. 264-0001000.
2. Ordenar el avalúo del mismo y de las mejoras que tenga.
3. Designar, si no lo hicieren de común acuerdo las partes, el partido correspondiente.
4. Ordenar registrar la partición y la sentencia aprobatoria en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Y Privados de Chinacota y abrir las correspondientes cédulas catastrales en la oficina DE CATASTRO.
5. En subsidio de la división material, decretar la venta en pública licitación del Inmueble, previo el avalúo cuya base de postura será el valor total.

6. Hecho el remate y una vez registrado y entregado el Inmueble al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, en proporción del 50% para Cada uno.

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

1. Documentos – Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos:
a) A la copia de la escritura pública No. 394 de fecha 07 de septiembre del año 2000 de la Notaria Única de Chinacota.
b) El certificado de matrícula inmobiliaria número 264-0001000.
2. Peritación – Sírvase designar un perito experto en bienes inmuebles para que avalúe el mencionado Inmueble con sus construcciones, usos y servidumbres activas.
3. Inspección Judicial – Si fuere necesario, le solicito señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial al Inmueble y se verifique: 1. Su situación y linderos. 2. Las construcciones que existen, como casa de habitación, mejoras.
4. Copia escritura pública No. 355 DE MAYO 23 DEL AÑO 2016.

1. Testimoniales.

Sírvase señor juez decretar y practicar la recepción de los siguientes testimonio que darán fe de los hechos y pretensiones de la demanda.

a. MERCEDES HERNANDEZ, Identificada con la C.C. No. 27.681.519 DE CHINACOTA (N.S). Quien puede ser Notificada en la Calle 3 No. 6-35 Barrio el Carmen de chinacota.
b. FRANCISCO JAVIER LEAL, Identificado con la C.C. No. 88.000.908 de Chinacota(n.s), que pueda ser notificado en la Calle 3 No. 6-35 Barrio el Carmen de chinacota.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; 15-1, 20-4, 23-10, 75, 76, 77, 82, 467 y siguientes y

concordantes 406, 407,408, 409, 410, 411, 412 y siguientes Código general del proceso.

CUANTIA

Por el valor de la finca objeto de partición o venta, la estimo en suma superior al límite de la menor cuantía pero inferior a la de la menor.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 470 y siguientes del C. de P. C.

ANEXOS

Con el libelo acompaño, junto al mandato judicial debidamente conferido, copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba y copias para los traslados.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 590 del C. General del proceso, le solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privados de Chinacota.

MEDIDA PREVIA

Si se decreta la venta del bien común, le suplico ordenar su secuestro antes del remate, petición que apoyo en el artículo 595 del C. General del proceso.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Mi poderdante en: Av. 5 No. 1N-69 Barrio Chapinero del Municipio de Chinacota (n.s).
Correo electrónico: sed_27682898@hotmail.com

El demandado en la calle 3 No. 6-60 Barrio el Carmen del municipio de chinacota (n.s).

Correo electrónico: Se Desconoce Correo electrónico.

Como apoderado judicial del demandante las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado, Av. Gran Colombia No. 3e-82 primer piso de Cúcuta (n.s). Corre Electrónico: javiro_1303@hotmail.com.

Correo electrónico.

Respetuosamente,

RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON.
C.C. N°. 13.445.991 de Cúcuta (n.s).
T.P. N°. 210.456 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTI
CHINACOTA, 06 MAR. 2018 Le entrega su signatario
2:15 P.M.
EL SECRETARIO (A)

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA.
E.S.D.

Proceso: DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL O VENTA DE COSA COMÚN.

De. ABIGAIL MORANTES LEAL.

Contra: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.

ABIGAIL MORANTES LEAL, mayor de edad y de esta ciudad, Identificada como al pie de sus correspondientes firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor: **RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON**, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 210.456 del Consejo superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.445.991 de Cúcuta(n.s), para que Inicie, tramite y lleve hasta su cabal culminación **DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL O VENTA DE COSA COMÚN,** Contra el señor: **OSCAR ALFONSO MALAVER REAL**, Mayor de edad y de esta ciudad, respecto el Inmueble con matricula Inmobiliaria No. 264-0001000 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Chinacota(N.S).

Además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de transigir, desistir, recibir, sustituir, las facultades del art. 77 del código general del proceso, así mismo Renunciar y reasumir el poder.

Cordialmente:

Abigail Morantes Leal
ABIGAIL MORANTES LEAL.
C.C. No. 27.682.898 de Chinacota(n.s).

Acepto:

RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON.
C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta(n.s).
T.P No. 210.456 Exp. Por el C.S. de la J.

...DIRECCIÓN SECCIONAL CÚCUTA
OFICINA JUDICIAL
ACUERDO 1856 DE ART. 3 NUM. 4 C.S.J.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por Abigail Morantes Leal
quien exhibió la C.C. No. 27682898 de Chinacota
T.P. de abogado No. — del C.S.J.
El compareciente Abigail Morantes Leal
En San José de Cúcuta, 01 SEP 2017
EMPLEADO OFICINA JUDICIAL

X

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.682.898

MORANTES LEAL
APELLIDOS

ABIGAIL
NOMBRES

Abigail Morantes Leal
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1970

CHINACOTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

16-ENE-1989 CHINACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2502800-00164259-F-0027682898-20090725 0013899141A 1 27246728

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) -
FECHA: 23 DE MAYO DE 2016. ----------
---------- FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------
---------- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------
NATURALEZA del ACTO: PODER GENERAL. ----------
CÓDIGO NOTARIAL ACTO: 522. ----------
OTORGANTES. DE: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL C.C. #27.694.397. ----------
A: ABIGAIL MORANTES LEAL C.C. #27.682.898- ----------
Valor del acto: Sin cuantía ----------
CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- ---
En la Ciudad de Chinácota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, ARGÉNIDA RINCÓN BAYONA, Notaria Única del Círculo de Chinácota, compareció: **ELEUTERIA OROZCO DE LEAL**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.694.397 expedida en Durania, de estado civil soltera por viudez, sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en este municipio, quien actúa en este acto en nombre propio y en adelante se denominará La Poderdante y manifestó según MINUTA: ---------- PRIMERO: Que por medio de este púbico instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor de **ABIGAIL MORANTES LEAL,** mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.682.898 de Chinácota, domiciliada en ésta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, la represente legal, jurídica y judicialmente en todo lo relacionado con los derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. La apoderada tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: ----------

ARGENIDA RINCON BAYONA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA

Ca161899136
10434A9aMMLA2AYA
05/01/2016

1.) ADMINISTRACIÓN: para que administre todos y cada uno de sus bienes, muebles, inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación, que tenga o llegare a tener, recaude sus productos y celebre los contratos de administración y/o arrendamiento que sean necesarios particularmente en lo relacionado con el Usufructo Vitalicio que la poderdante detenta actualmente respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 264-1000 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chinácota. ----------

2.) COBRO: Para que cobre, requiere el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de la poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeude o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro LA PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones y/o el paz y salvo a que haya lugar.----------

3.) PRESENTACIÓN: para que represente a LA PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad o funcionario, empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para inicial y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas; para que asuma la personería LA PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.----------

4) GENERAL. En General, para que asuma la personería de LA PODERDANTE, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en nigún caso quede sin representación en sus negocios. ----------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto: **ELEUTERIA OROZCO DE LEAL** de condiciones civiles y personales antes expresadas manifestó: Que acepta el poder que por esta escritura se le confiere a **ABIGAIL MORANTES LEAL** ---------- -----

No se exigió PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el decreto 2503 de 1987.----------

Leído el presente instrumento a los interesados y así lo aprobaron por ante mi la notaria de todo lo cual doy fe. ----------

Derechos $52.300. Resolución 0726 de 29 de enero de 2016, Hojas $6.600

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

355

Aa031785755

Copias $ 6.600. Recaudos Super y Fondo $15.500. IVA $10.480. - - - - - - - - - - -

Se utilizaron las hojas de papel notaria números: Aa031785754 Y Aa031785755.

La poderdante

ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.
AVENIDA 5ª. #1N-79 B. CHAPINERO - CHINÁCOTA

La apoderada

ABIGAIL MORANTES LEAL
DOCENTE - 3213690491
AVENIDA 5ª. #1N-79 B. CHAPINERO - CHINÁCOTA

LA NOTARIA UNICA

ARGÉNIDA RINCÓN BAYONA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	**NOTARIA ÚNICA CHINÁCOTA EXPEDICIÓN DE COPIA AUTORIZADA**
	Hago constar que la presente es Primera copia autentica de la integridad del instrumento. **Tomada de su original.** Protocolizado (Art. 79 Decreto 960 de 1970).
COMPULSADA	**EN DOS (2) HOJAS RUBRICADAS**
DESTINO	**PARTE INTERESADA**
CHINÁCOTA (N. S.)	**23 DE MAYO DE 2016**
Notaría Única Chinácota	**ARGÉNIDA RINCÓN BAYONA.** Notaria Única

ARGENIDA RINCON BAYONA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AA 1454557

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS -

NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA No.264-

0001000.-

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA

DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinácota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los S I E T E (07) -días del mes de SEPTIEMBRE, del año Dos Mil (2000), ante mí, FELIPE BUSTAMANTE VERGEL Notario Unico del Círculo de Chinácota , compareció la señora : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.694.397 de Durania (N.S), de todo lo cual doy fe y manifesto : PRIMERO. Que por medio de la presente pública escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores: ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, mayores de edad, residentes en Chinácota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y soltero, sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números : 27.682.898 y 88.002.287 de Chinácota (N.S), respectivamente, lo siguiente a saber ; El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre él construída, ubicado en la calle 3a. número 6-60 del Barrio El Carmen, de la ciudad de Chinácota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo ; para un área total aproximada de 80 Metros cuadrados, inscrito en catastro con el número 010000460010000 y colinda así : NORTE Y ORIENTE, con Fredesvinda Botia ; SUR, con la calle 3a. ; y OCCIDENTE, con Alvaro Caicedo

SE EXPIDIÓ 2 COPIA HOY 14-12-2015

Expedi primero copia o lo fecha.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fué adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de María Rodriguez y otra, según los términos de que trata la escritura pública número 299 del 23 de JUlio de 1998, otorgada en la Notaria Unica de Chinácota, y debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. **TERCERO** : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTIOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravámenes, pleítos pendientes, condiciones resolutorias de domimio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y así lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora ; b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art. 1o. y 6o. de la (Ley 258/96). Al original se agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 1117 y CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 0677 expedidos por la tesoreria municipal de Chinácota, fecha de -

Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fué adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de María Rodriguez y otra, según los términos de que trata la escritura pública número 299 del 23 de Julio de 1998, otorgada en la Notaria Unica de Chinácota, y debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. **TERCERO** : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTIOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravámenes, pleítos pendientes, condiciones resolutorias de domimio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y así lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora ; b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art. 1o. y 6o. de la (Ley 258/96). Al original se agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 1117 y CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 0677 expedidos por la tesoreria municipal de Chinácota, fecha de -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 1454557

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS -

NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA No.264-

0001000.-

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA

DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinacota, Departamento Norte de Santander, Republica de Colombia, a los SIETE (07) -dias del mes de SEPTIEMBRE, año Dos Mil (2000), ante mi, FELIPE BUSTAMANTE VERGEL Notario Unico del Circulo de Chinacota, comparecio la señora : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cedula de ciudadania numero 27.694.[illegible] de Pamplona (N.S.), de todo lo cual doy fe y manifesto : PRIMERO, que por medio de la presente publica escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores: ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, mayores de edad, residentes en Chinacota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y [illegible], sin union marital de hecho, identificados con las cedulas de ciudadania numeros [illegible] y 88.003.237 de Chinacota (N.S.), respectivamente, lo siguiente a saber : El derecho de dominio propiedad y posesion que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, ubicada en la calle 3a. numero 6-58 del Barrio El Jumbo, de la ciudad de Chinacota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo : para un area total aproximada de 80 Metros cuadrados, identificado catastralmente con el numero 010000400010000 y cuyos linderos son : NORTE [illegible], en [illegible] Bolla ; SUR, con la calle 3a. ; ESTE, [illegible] Alvaro Salcedo

REPUBLICA DE COLOMBIA
FELIPE BUSTAMANTE V.
Notario Unico
Circulo de Chinacota

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 1454558

expedición Agosto 14 del 2000, correspondiente al predio número 01-00-0046-0010-000, con un avalúo de $1.955.000.oo, válidos hasta el 31 de Diciembre del 2000. LEIDO el presente instrumentos público a los otorgantes informados de su registro en el término legal lo aceptan, aprueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales conforme Decreto 5338 del 28 de Diciembre de 1999 $ 37.840.oo . Recaudos para el Fondo Nacional de Notariado $4.320.oo. Impuesto Ley 55/85 $ 45.000.oo. También se recauda el 15% del Impuesto al Valor agregado (IVA). La presente escritura se extendió en dos (2) hojas de papel Notarial series números AA 1455658 y AA 1455659.- — — —

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100597558332154 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 1

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 264 - CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA

FECHA APERTURA: 25-11-1980 RADICACIÓN: 80-469 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1980

CODIGO CATASTRAL: **01-00-046-010-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171005975583321S4 Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 424 DEL 05-11-1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 399 DEL 03-11-1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

A: PINZON ANTONIO ARTURO CC# 6075656

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-1979 Radicación: 207

Doc: ESCRITURA 178 DEL 10-06-1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 469

Doc: ESCRITURA 359 DEL 23-11-1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO CC# 1927474

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-1982 Radicación: 82/297

Doc: ESCRITURA 189 DEL 11-07-1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

A: HERNANDEZ CARLOS JULIO CC# 5434900

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Como Notaria Segunda (E) de Cúcuta hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la COPIA SIMPLE que he tenido a la vista.

(2) 28 FEB 2018

MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ BRAHIM
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro **009** Fecha: 12-08-1988 Radicación: 559

Doc: ESCRITURA 359 DEL 05-08-1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO

A: MOLINA ORITZ JULIAN X

A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES X

ANOTACION: Nro **010** Fecha: 04-04-1990 Radicación: 197

Doc: ESCRITURA 109 DEL 31-03-1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ORTIZ JULIAN

DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACION: Nro **011** Fecha: 10-04-1995 Radicación: 276

Doc: SENTENCIA S/N DEL 26-03-1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CIHINACOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE DOCORELIA DE CABARICO HELIODORA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DOMITILIA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACION: Nro **012** Fecha: 29-09-1995 Radicación: 729

Doc: SENTENCIA S/N DEL 18-09-1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $482,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION DE SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACION: Nro **013** Fecha: 25-08-1998 Radicación: 716

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

Como Notaria Segunda (E) de Cúcuta hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la COPIA SIMPLE que he tenido a la vista.
28 FEB 2018
MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ BRAHIM
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171005975583321S4 Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 299 DEL 23-07-1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA

DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA

A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO CC# 88002287 X

A: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 USUFRUCTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11-11-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11-11-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO

---

* * *

* * *

* * *

* * *

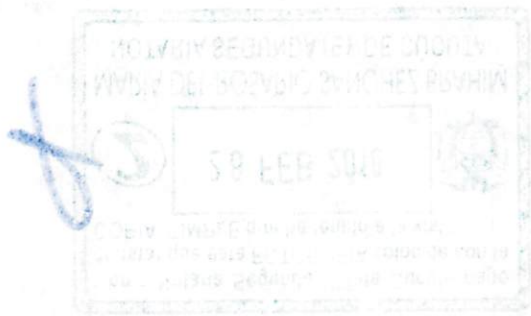
* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Como Notaria Segunda (E) de Cúcuta hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la COPIA SIMPLE que he tenido a la vista.
28 FEB 2018
MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ BRAHIM
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

17

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171005975583321S4 Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-264-1-5767 FECHA: 05-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

Como Notaria Segunda (E) de Cúcuta hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la COPIA SIMPLE que he tenido a la vista.

2 28 FEB 2018

MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ BRAHIM
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública



18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171005975583321 54 **Nro Matricula: 264-1000**

Pagina 1

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 264 - CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA

FECHA APERTURA: 25-11-1980 RADICACIÓN: 80-469 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1980

CODIGO CATASTRAL: **01-00-046-010-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE AL FRENTE CUATRO (4) METROS Y DE FONDO VEINTE (20) METROS Y COLINDA: NORTE: [illegible] PREDIO DE PREDESVINDIA BOTIA, SUR: CALLE TERCERA Y OCCIDENTE: PROPIEDADES DE ALVARO CAICEDO [illegible] SE ENCUENTRA EN LAS [illegible] MATRICULAS 2-125 PAG 198 TOMO 9 CHINACOTA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: [illegible]

1) CALLE [illegible] DEL LAGO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 285 DEL 28-11-1957 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $600

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES (EN LA SUCESION CONTRERAS DE [illegible])

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABAL [illegible] CHINCHILLA ALCIRA

A: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1963 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 285 DEL 27-12-1962 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

A: BERBESI DOMITILIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1973 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 122 DEL [illegible]-08-1973 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2.500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

DE: BERBESI DE SANCHEZ JULIA

DE: BERBESI GABRIEL

A: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100597558332154 **Nro Matrícula: 264-1000**

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 424 DEL 05-11-1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 399 DEL 03-11-1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

A: PINZON ANTONIO ARTURO CC# 6075656

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-1979 Radicación: 207

Doc: ESCRITURA 178 DEL 10-06-1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 469

Doc: ESCRITURA 359 DEL 23-11-1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO CC# 1927474

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-1982 Radicación: 82/297

Doc: ESCRITURA 189 DEL 11-07-1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

A: HERNANDEZ CARLOS JULIO CC# 5434900

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbsetondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171005975583321 54 **Nro Matrícula: 264-1000**

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro **009** Fecha: 12-08-1988 Radicación: 559

Doc: ESCRITURA 359 DEL 05-08-1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO

A: MOLINA ORITZ JULIAN X

A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES X

ANOTACION: Nro **010** Fecha: 04-04-1990 Radicación: 197

Doc: ESCRITURA 109 DEL 31-03-1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ORITZ JULIAN

DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

ANOTACION: Nro **011** Fecha: 10-04-1995 Radicación: 276

Doc: SENTENCIA S/N DEL 26-03-1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DOMITILIA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

ANOTACION: Nro **012** Fecha: 29-09-1995 Radicación: 729

Doc: SENTENCIA S/N DEL 18-09-1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $482.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION DE SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

ANOTACION: Nro **013** Fecha: 25-08-1998 Radicación: 716

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100597558332154 **Nro Matrícula: 264-1000**

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 299 DEL 23-07-1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA

DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA **CC# 27694397 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA

A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO **CC# 88002287 X**

A: MORANTES LEAL ABIGAIL **CC# 27682898 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 USUFRUCTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA **CC# 27694397**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11-11-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11-11-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100597558332154 Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 5 de Octubre de 2017 a las 02:09:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

TURNO: FECHA: 05-10-2017

El Registrador: FERNANDA DALLEN MARTINEZ

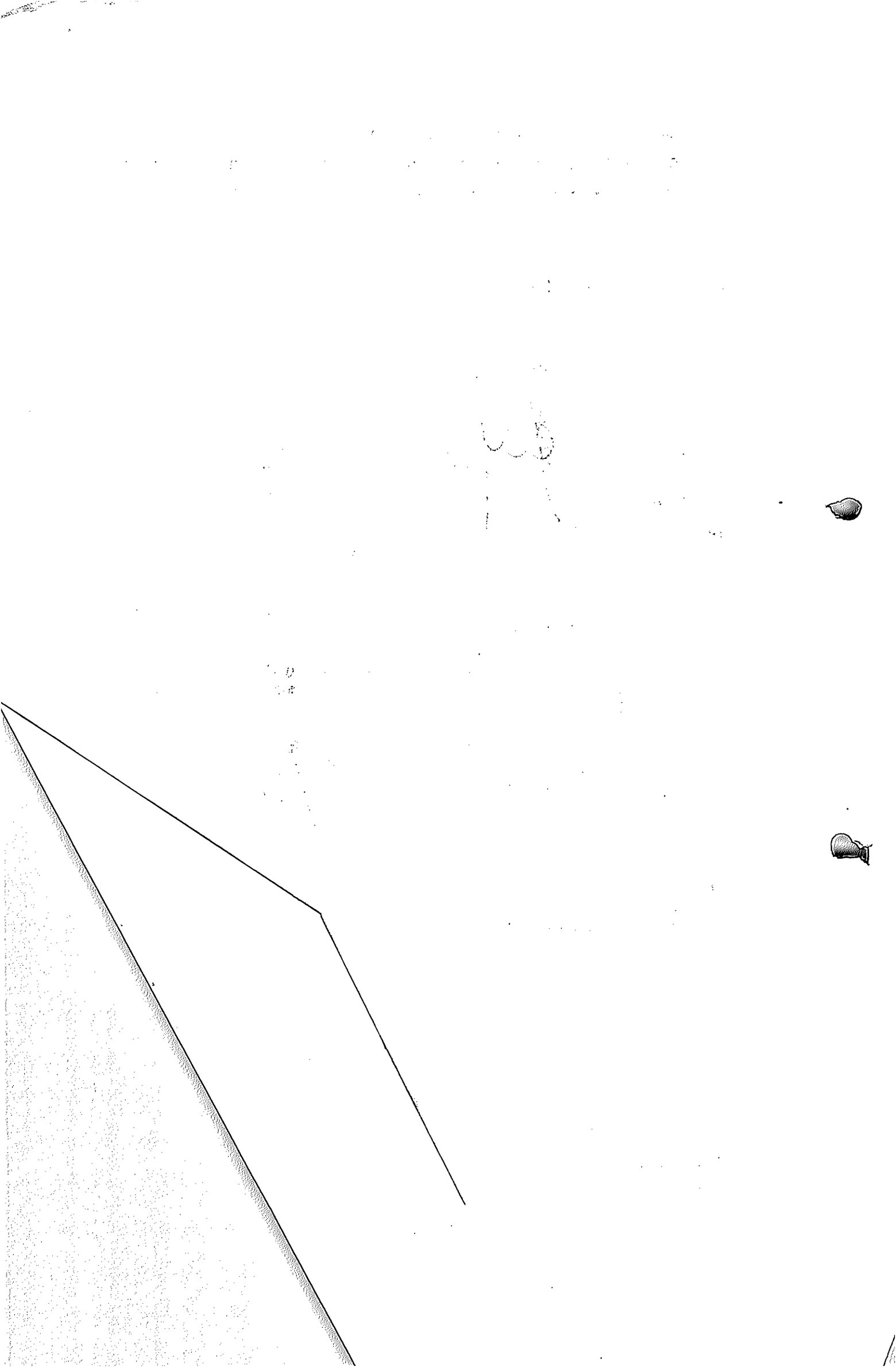


24

La presente demanda queda radicada bajo el No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00 libro 21 folio 385 radicador general de procesos y pasa al Despacho de la señora Juez para que ordene lo procedente.

Chinácota, marzo 6 de 2018

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Se resuelve la demanda de División Material de la cosa común o Venta de la Cosa Común interpuesta por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL. Analizada la misma, se observa que no es posible su admisión en atención a lo siguiente:

1. No se allega **dictamen pericial** que determine el valor del bien inmueble ubicado en la calle 3ª. No. 6-60 Barrio EL Carmen de Chinácota, **la partición**, si fuere el caso, **el valor de las mejoras que reclama**, solo pide que se establezcan las mejoras que posea el referido predio. Lo anterior, conforme al artículo 406 inciso segundo del Código General del Proceso (CGP). Dictamen que debe atender los requisitos establecidos en el artículo 226 del CGP.

2. No se allega el certificado catastral nacional del predio en litigio expedido por el Instituto Agustín Codazzi – IGAG –para acreditar el avalúo o constancia en donde se certifique el avalúo del referido predio. Lo anterior, para determinar la cuantía según lo indicado en el artículo 26 numeral 4 del CGP y la competencia conforme lo establece el artículo 82 numeral 9 ídem.

3. Se requiere allegar copia auténtica de la escritura pública No. 394 del 7 de septiembre de 2000 de la Notaría Única del Circulo de Chinácota en donde consta el usufructo reservado por ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, ya que la aportada no es clara en la página que se anuncia con número 1454557 (*artículo 84 numeral 3 CGP*).

4. Conforme a lo establecido en el artículo 61 CGP, se requiere integrar el litisconsorcio necesario con la usufructuaria del bien inmueble objeto de litigio ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, por lo que se dispone requerir a la demandante para que proceda de conformidad, además informe la dirección en donde recibe notificaciones ésta.

No huelga señalar que en el evento de que la demandante ABIGAIL MORANTEZ aduzca a su vez su condición de apoderada general para intervenir a su vez a nombre de la referida señora ELEUTERIA OROZCO, deberá precisarlo, conferir la facultad al togado en consecuencia y así mismo allegar la constancia de vigencia del poder.

Por lo anterior, se inadmite la demanda en atención al artículo 90 de la norma procesal en cita.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Jueza

ANOTACIÓN POR ESTADO

HOY 16 MAR. 2016 ... A LAS 8:00 HORAS

NOTIFICADO POR ESTADO ... 020 ... EL AUTO ANTERIOR.

INHABILES: ...

EL SECRETARIO (A) ...

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL.
Chinacota (n.s).

Ref. Radicado No. 2018-00053-00.
Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL.
Contra: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.

RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, Mayor de edad y de esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio, mayor de edad y de esta ciudad, Identificado como al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Abogado del demandante en este proceso, por medio del presente escrito concurro a usted con el respeto debido, para **SUBSANAR** la demanda en referencia en la oportunidad procesal correspondiente, conforme los siguientes términos:

1. Respecto al dictamen pericial, me permito allegar el respectivo dictamen elaborado por LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, Ingeniero civil.

2. Respecto a certificado para determinar el avaluó, me permito allegar en el mismo dictamen el avaluó y recibo No. 5574, donde certifica el avaluó según predial en la suma de $ 27.282.000.oo.

3. Respecto a la copia autentica de la escrituras, me permito allegar la referida.

4. Respecto al punto tercero a la integración de Litis consorcio con la señora: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, Allego la dirección respectiva desconociendo correo electrónico, para que sea notificada y se Integre la Litis. Dirección: CALLE 3 No. 6-35 BARRIO EL CARMEN - CHINACOTA, N. de S.

5. Respecto a la manifestación de ser apoderada, mi mandante impetra demanda en su propio nombre como dueña del 50% y en su favor, para lo cual otorgo el poder para proceso divisorio en su propio nombre y no en favor de la señora: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, por lo que se aclara este hecho, desestimando la manifestación del reconocimiento de usufructo en favor de la prenombrada.

77

Anexo los documentos aducidos, copia para el archivo y traslado.

De esta manera subsano la demanda y solicito con el respeto debido a su señoría seguir adelante con el trámite procesal.

Cordialmente:

RFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON.
C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta(n.s).
T.P No. 210.456 Exp. Por el C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
CHINACOTA, 23 MAR. 2018 lo entrego su secretario
3:20 pm
EL SECRETARIO (A)

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

Chinacota, 21 de Marzo de 2018

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
CHINACOTA
L.C.

PROCESO: DIVISORIO
DDTE: ABIGAIL MORANTES LEAL
DDO: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

Honorable Juez:

La presente es con el fin de hacer llegar a Ud. Dictamen pericial del proceso de la referencia, de la siguiente manera

1 – MEMORIA DESCRIPTIVA

Propósito: Identificación del inmueble por ubicación y linderos, Explotación económica, si es susceptible de división en dos partes iguales o no, construcción o mejoras, avaluó Comercial del inmueble

1- Identificación del Inmueble por su ubicación Cabida y Linderos.

Dirección: Calle 3ª No 6-60 del Barrio El Carmen de Chinacota, Norte de Santander

Vecindario: Zona Residencial

Vías de acceso: Las vías de acceso principales con Pavimento.

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

Trasporte: Buen Servicio de trasporte Urbano y Colectivo.

Servicios Públicos: Cuenta con Acueducto, Alcantarillado, energía.

2- TITULOS DEL INMUEBLE

Matricula inmobiliaria: 264 - 0001000

Matricula catastral: 010000460010000

Escritura Pública No 394 del 07/19/2000 Notaria Única de Chinacota

Propietarios: ABIGAIL MORANTES LEAL 50%
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL 50%

3- DETERMINACION FISICA:

LINDEROS Y DIMENSIONES

Según Escrituras

NORTE : Con Fredesvina Botia

SUR : Con la Calle 3

ORIENTE : Con Fredesvina Botia, predio calle 3 No 6-52

OCCIDENTE: Con Álvaro Caicedo, predio calle 3 No 62/64

TOPOGRAFIA: El inmueble esta construido sobre un lote de terreno plano de Forma rectangular.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

CUADRO DE AREAS:

Lote de terreno (según Escrituras)	80.00 metros cuadrados.
4.0 mts frente X 20.00 mts de fondo	
Área Construida: IGAG Recibo Predial	111.00 metros Cuadrados

4- DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DETALLES DE LA CONSTRUCCION:

La vivienda es de dos pisos, bases en mampostería, muros en ladrillo, cubierta en eternit, cercha metálica, pisos anden en tableta gres, internamente tableta de cemento, escalera interna metálica en forma de caracol y placa de entrepiso en madera, baño y cocina enchapada en cerámica, vigas y columnas en concreto reforzado, Utilizada para residencia y el sector es Residencial, muros en bloque No 5, empañetados y pintados, puertas entrada y ventanas metálicas, sala comedor. Adjunto fotos del inmueble

DISTRIBUCION

1 PISO: Puerta y ventana metálica entrada, sala, comedor, cocina, 2 habitaciones, 1 baño 1 patio de ropas

2 PISO: Escalera, una amplia habitaciones, Adjunto plano.

5-ASPECTO ECONOMICO

Utilización Económica Actual: Vivienda.

Actualidad edificadora de la Zona: No se observo

Oferta y Demanda: la demanda por los inmuebles de este tipo y la oferta es Buena.

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

6- CONSIDERACIONES PARA DETERMINACION DEL AVALUO

Ubicación del inmueble : Buena

Calidad de la Construcción: Buena

Valorización de la Zona : Bueno

Estado de Conservación : Bueno

7- METODOS Y CRITERIOS APLICADOS

El valor del terreno se establece con base al valor del mercado, así como valores establecidos por la oferta y demanda para valorar los terrenos de Chinacota por metro cuadrado, cerca al cementerio.

El valor de la construcción con precio de reposición, para avalúos de mejoras y construcciones, teniendo en cuenta el estado de conservación que es Bueno: su antigüedad es de aproximadamente 10 años y su de vida útil de Cien años aproximadamente

El inmueble es de dos pisos el primer piso se comunica segundo piso a través de una escalera metálica tipo caracol. Cuenta con todos los servicios, dentro de la parte física no es posible su división dentro de la parte legal y no cuenta con un régimen o reglamento de propiedad horizontal.

Para determinar el valor del inmueble se aplica el método comparativo, teniendo en cuenta las características del inmueble, en cuanto a tamaño del lote, forma geométrica, frente, fondo (1:2) y perímetro, así mismo, como, ubicación, dotación y entorno arquitectónico y entorno residencial, comercial y urbanístico y expectativa de valorización, el valor del área construida individualmente, teniendo en cuenta el valor de otras construcciones similares.

El inmueble ubicado dentro del perímetro urbano de chinacota y clasificado como área desarrollada, el desarrollo del sector se encuentra reglamentado y además clasificado como homogéneo, muy cerca al Centro de la Ciudad.

Igual se realizó análisis de mercado en diferentes inmobiliarias para establecer un promedio del valor del metro cuadrado de construcción, método de mercadeo, oferta y demanda. Se tuvo en cuenta para el avaluó comercial del lote, los lotes en áreas próximas, la comparación directa con otros inmuebles, ambos pisos arrendados con rentabilidad.

Si el inmueble es o no Susceptible de División Material?
Esta división al realizarla se desmerecen los derechos de los codueños por el fraccionamiento, ya que no sería exactamente igual, (inc. 1.art 407 C.G.P.)

Desde el punto de vista arquitectónico y constructivo, no puede ser dividido en dos o varias partes exactamente iguales, es inconveniente por su distribución arquitectónica y constructiva para dividirlo, igual los servicios agua, electricidad, alcantarillado, con contadores independientes cada uno, cambiar la fachada con entradas independientes y esta fachada es muy pequeña de frente.

8-VALOR DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION Y DE LOTE

Lote de terreno de IGAG-Catastro, Recibo Predial	80.00 metros cuadrados.
Área Construida: IGAG Recibo Predial	111.00 metros Cuadrados
Valor promedio del metro cuadrado de Lote	$ 300.000 =
Valor metro cuadrado de Construcción	$ 700.000 =
Depreciación del 10% por Vetustez	$ 70.000 =
Valor metro cuadrado de Construcción	$ 630.000 =

9- VALORES DEL AVALUO

DESCRIPCION	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL
1- LOTE	80.00 M2	$ 300.000 =	$ 24.000.000 =
2-CONSTRUCCION	111.00 M2	$ 630.000 =	$ 69.930.000 =
VALOR TOTAL			**$ 93.930.000 =**

Son: Noventa y tres millones novecientos treinta mil pesos m/c.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

Atentamente:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL
CC # 13.256.959 DE CUCUTA
CORPOLONJAS R.N.A, # 15-2465
MP # 12656 NDS.ING.CIVIL
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Lic. 0212 del 2012 MINJUSTICIA

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email:anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com






CHELO

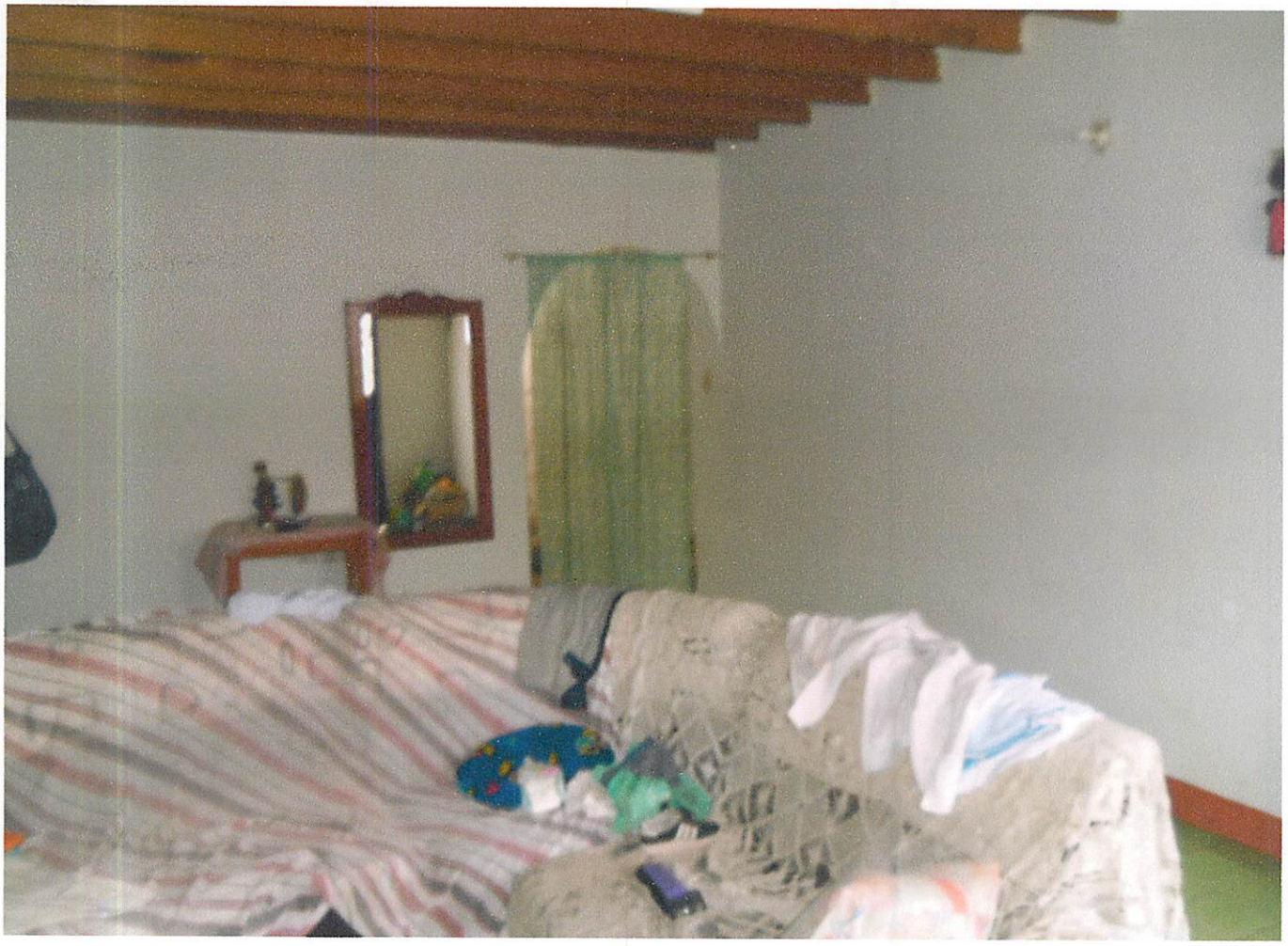




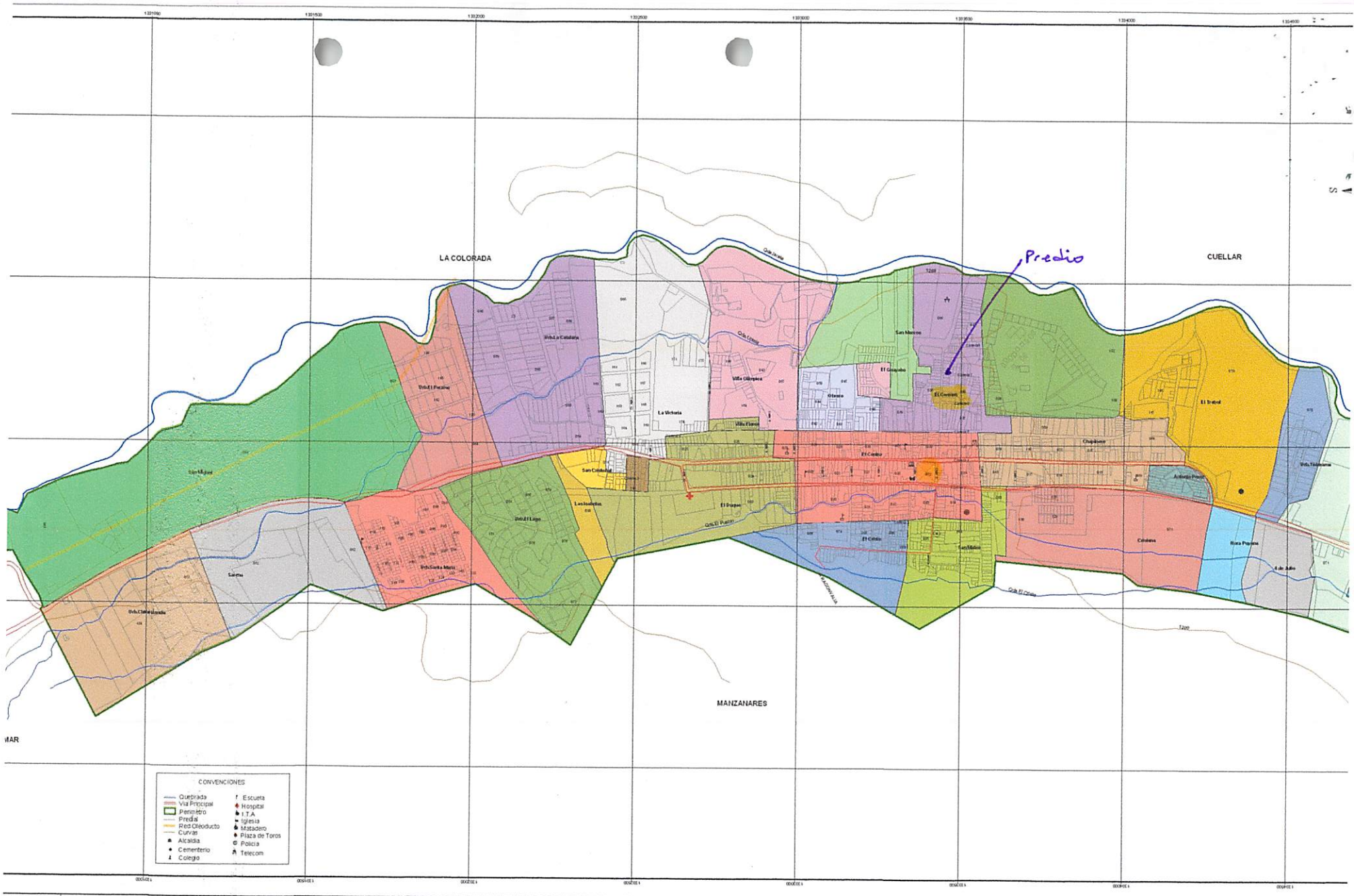





HIELO







REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CHINACOTA (N . S)

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NUBIA ROSA ROMERO CONTRERAS
ALCALDE MUNICIPAL

E . O . T

MAPA BARRIOS

LUIS ALFREDO CARREÑO ALBARRACIN
ZOOTECNISTA

DIBUJO:

ZAYDA LINDARTE PEÑALOZA
ROCIO CHAUSTRE AVELLANEDA

ASISTENTE TECNICO:

BRENDA VILLAMIZAR

FECHA:

ENERO 2

ESCALA:

DIGITALIZACION
IMPRESION 1:5

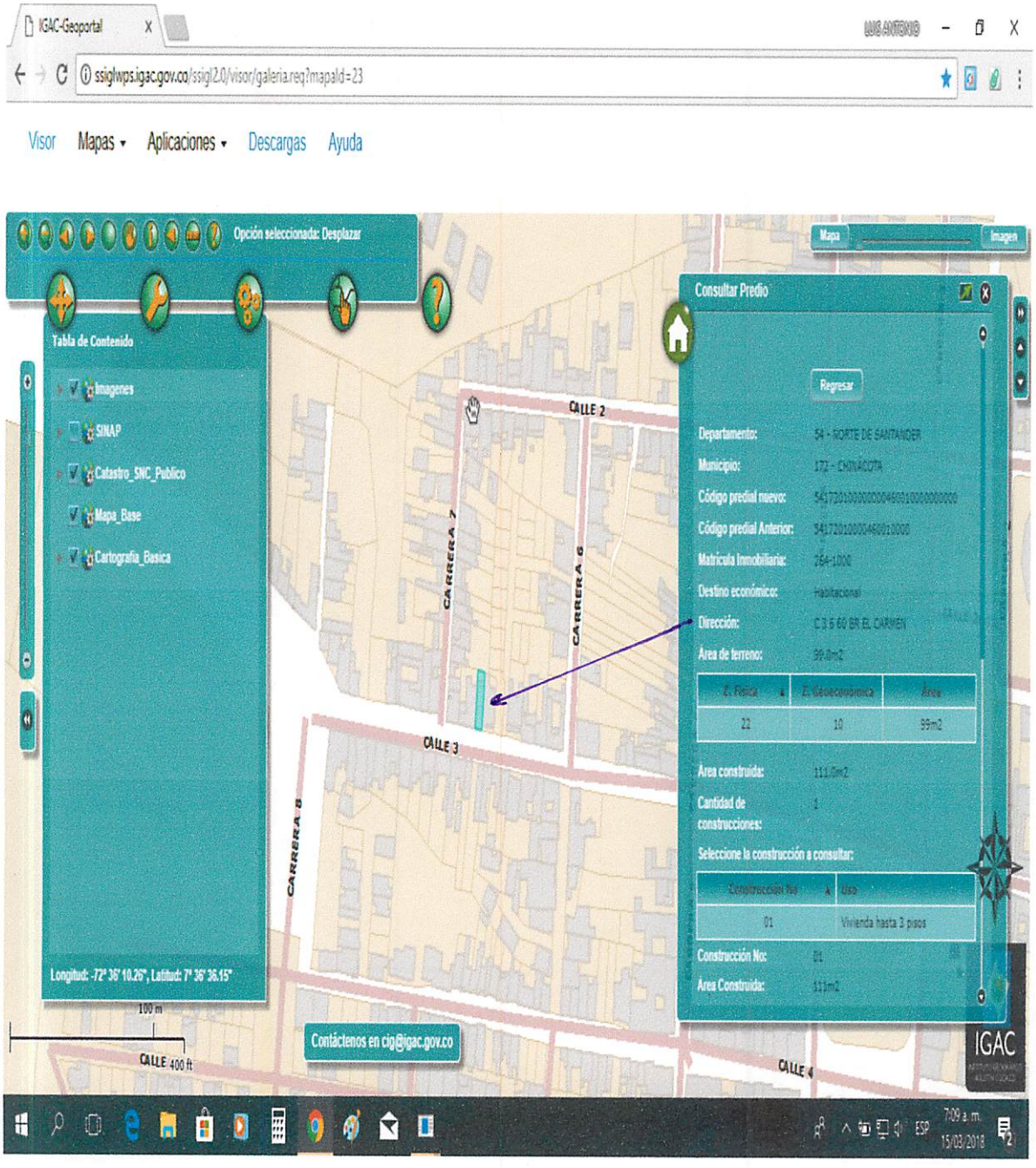
39

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO A CORPOLONJAS DE CLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

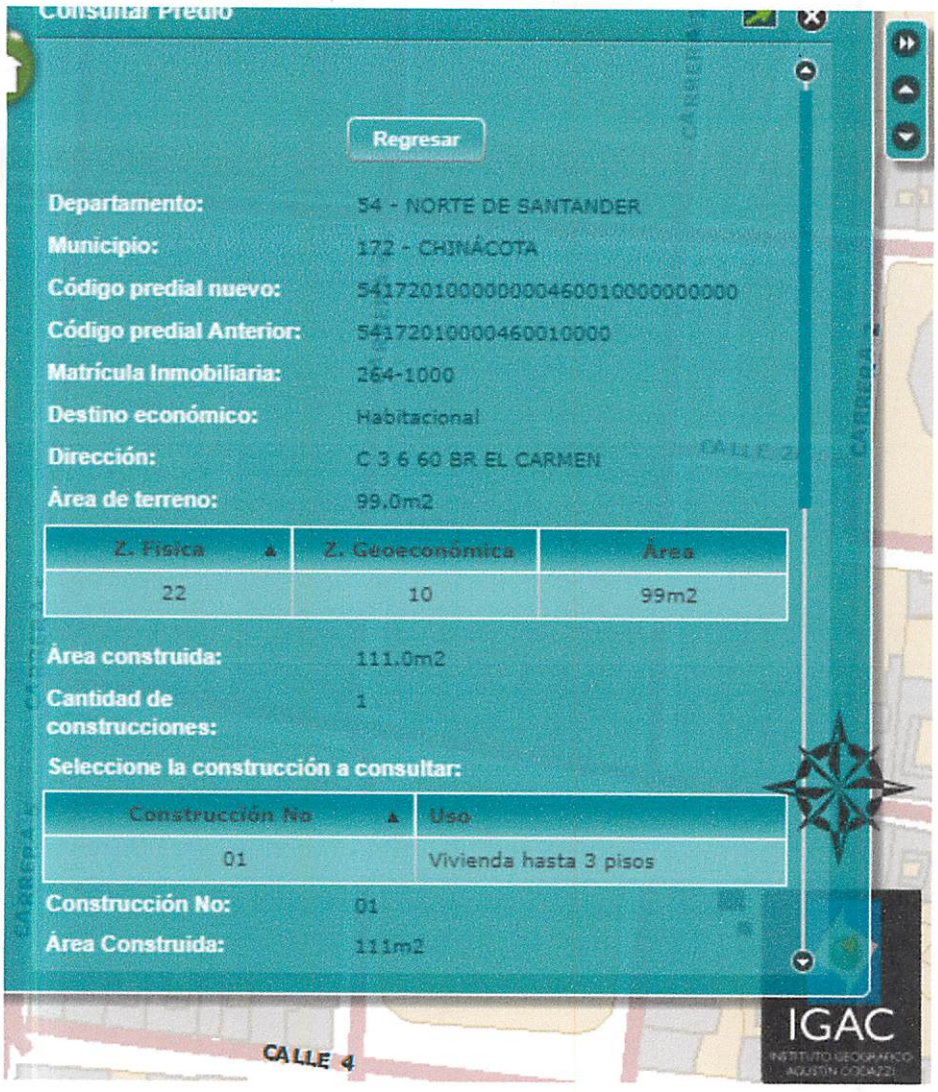


Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE CLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

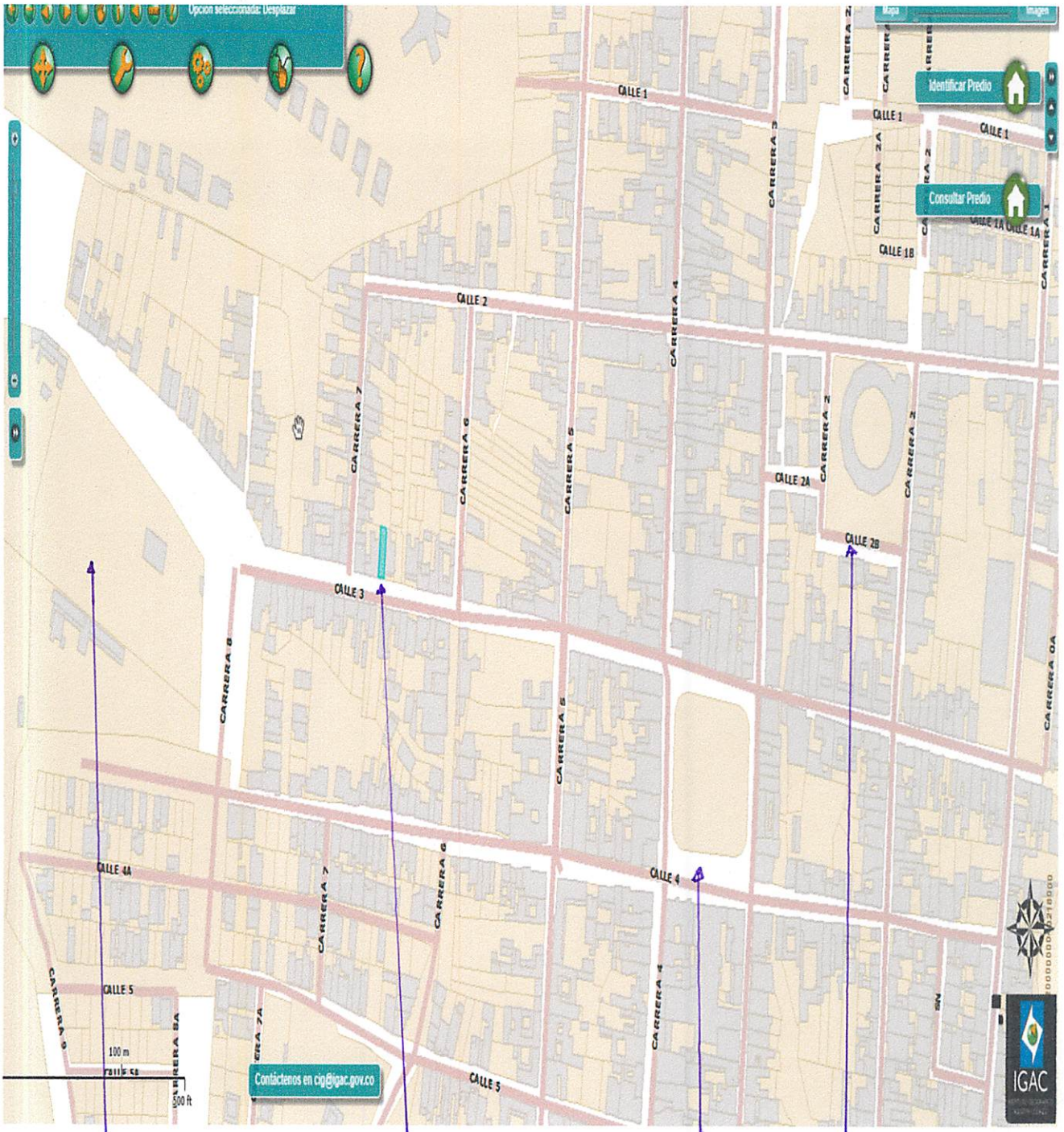


Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

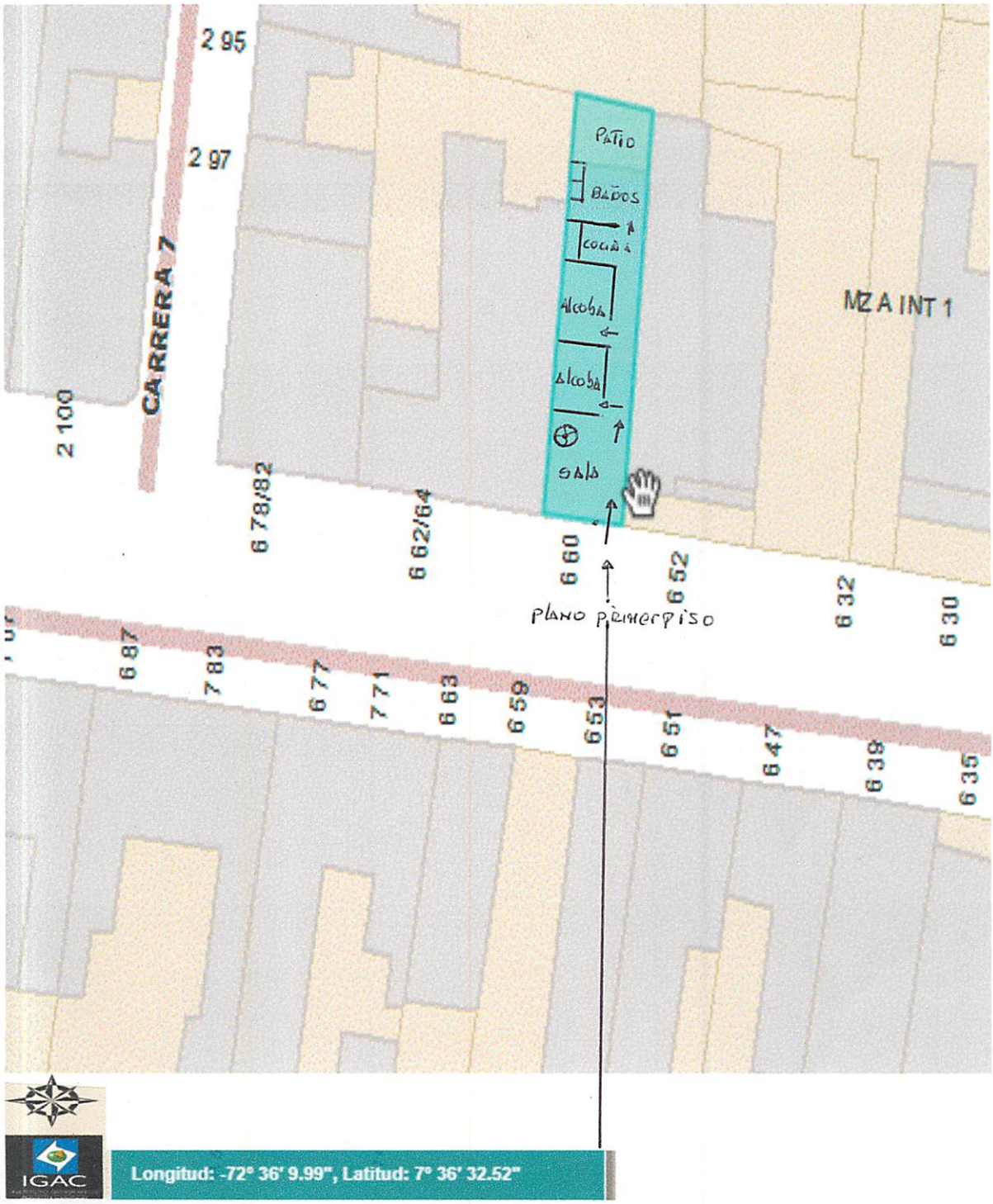


Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS



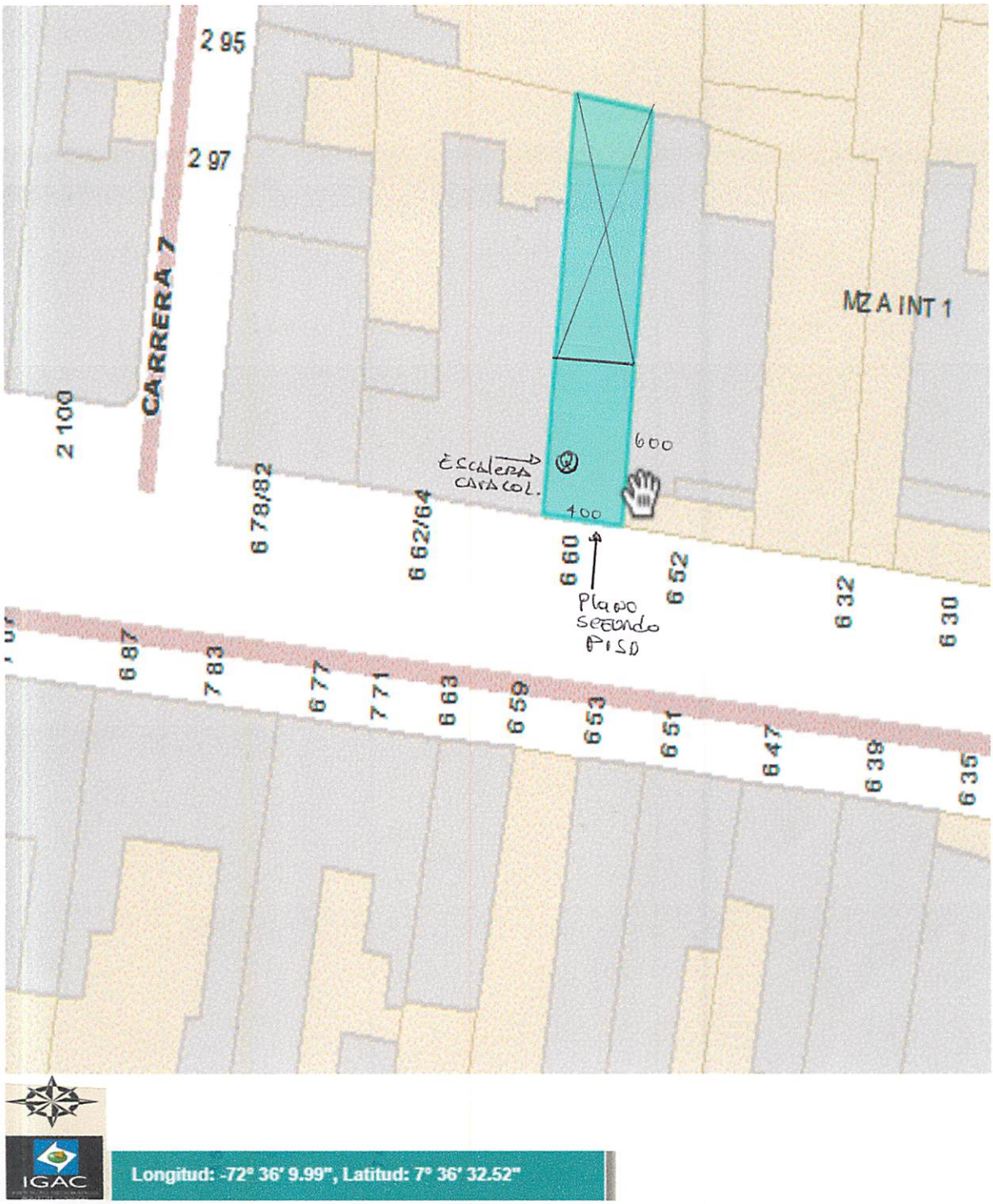
PREDIO CALLE 3 No 6-60 Barrio el Carmen

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS



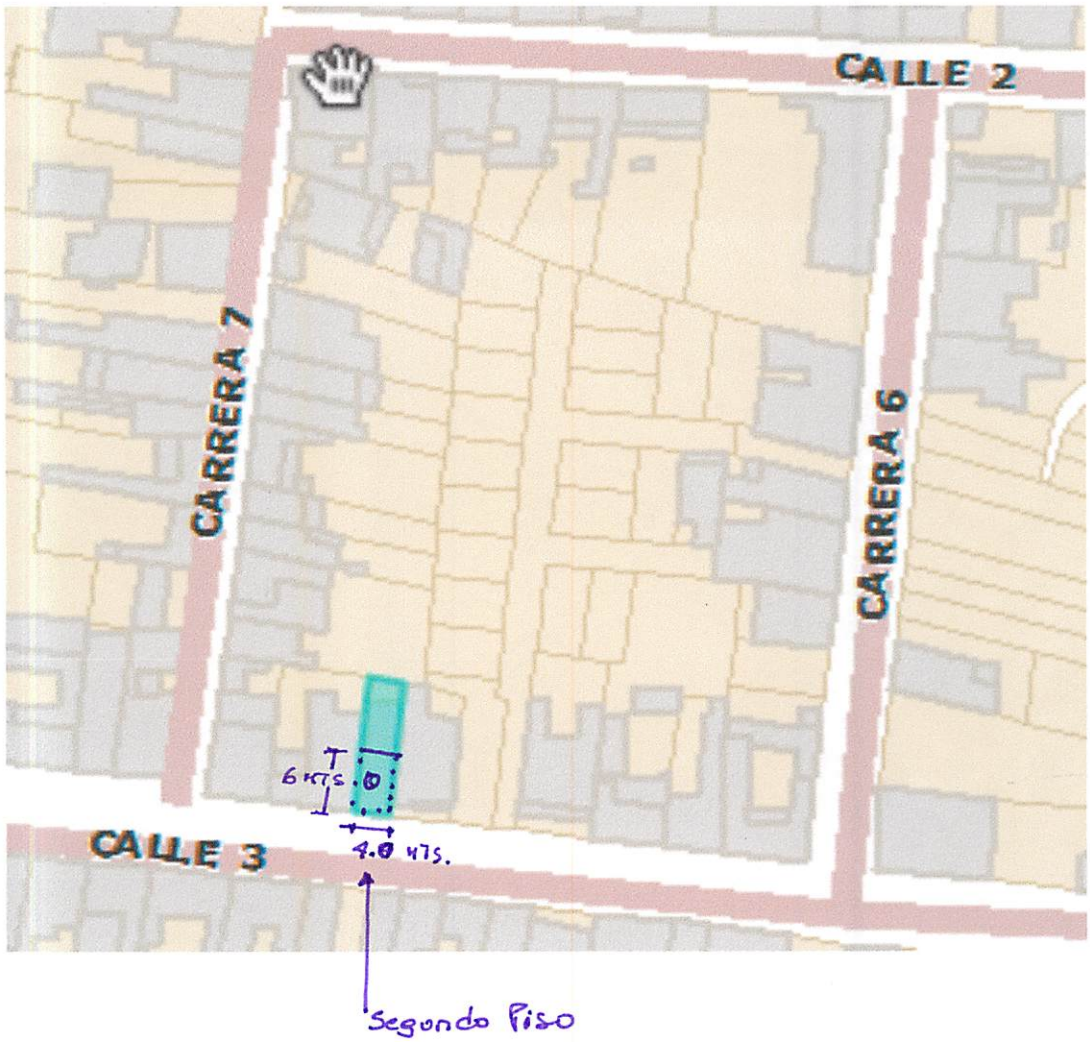
PREDIO CALLE 3 No 6-60 Barrio el Carmen

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

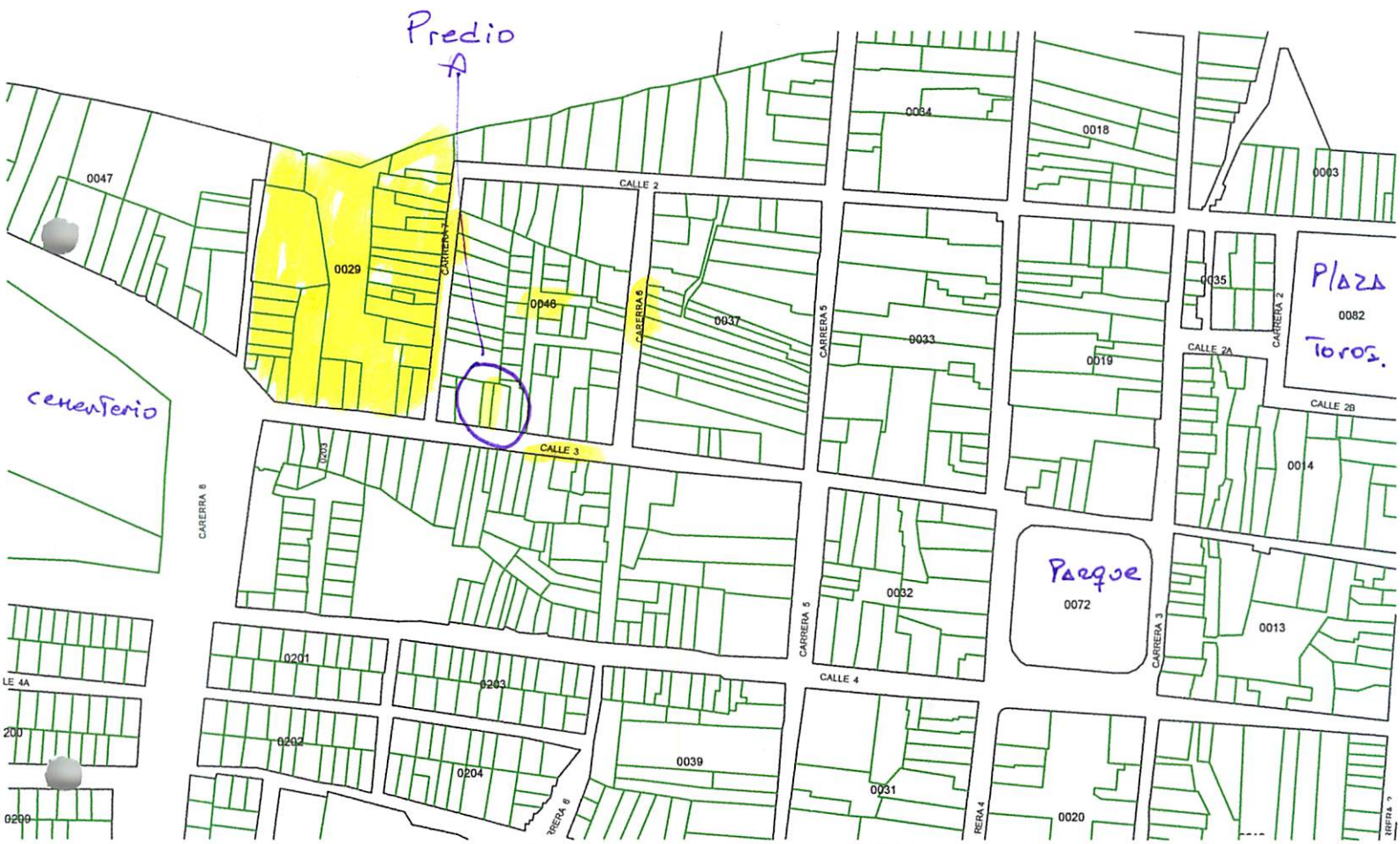
LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE CLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465



Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com



CARTA CATASTRAL CHINACOTA P.O.T.

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

OFERTAS EN EL SECTOR

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS



CASA EN VENTA

Valor $ 130,000,000

Información Básica

Inmueble ID : 18579
Barrio : Chinacota
Ciudad : Cucuta
Área Lote: 108 Mts²
Área Construida: 108 Mts²

Alcobas: 3
Baños: 3
Closets: 0
Patios: 0
Plantas: 1
Tipo De Cocina: Integral
Piso: Cemento
Tipo De Techo: Ethernit con Cielo raso

Descripción Adicional

Sala Comedor, Alcoba Principal Con Baño

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

OFERTA DE INMOBILIARIA VIVIENDA Y VALORES EN CHINACOTA



CASA EN VENTA

Valor $ 150,000,000

Inmueble ID : 21060
Barrio : Chinacota
Área Lote: 58 Mts²
Área Construida: 100 Mts²
Alcobas: 3
Baños: 2
Closets: 2
Patios: 1
Plantas: 2
Tipo De Cocina: Tradicional
Piso: ceramica
Tipo De Techo: Placa de entrepiso y cubierta en eternit
Garaje: Sencillo Cubierto

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS

AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA REGISTRO R.N.A. # 15-2465

IDONEIDAD DEL PERITO

Calle 1N No 11E-94 Quinta Oriental TEL 5773041 Cel. 300-5691581 Email: anton.barry@hotmail.com

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

INGENIERO CIVIL

DISEÑO – CONSTRUCCION – INTERVENTORIA – AVALUOS
CORPOLONJAS DE COLOMBIA Y REGISTROS RNA-15-2465

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.256.959
BARRIGA VERGEL
APELLIDOS
LUIS ANTONIO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1956
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO
08-JUL-[illegible] CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

A-2500100-00143250-M-0013256959-20081227 0000007010A 3 6370011503

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA 54202-12656 NDS
Ingeniero Civil
APELLIDOS
Barriga Vergel
NOMBRES
Luis Antonio
13.256.959
NACIONALIDAD
Col
Norte de Santander

Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero/o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

34994

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose asi al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 11 No. 95 - 75 Of. 302 A
PBX: 4805959 FAX 2565252 E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C.

Gerente Administrativo

COPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SO024034

LUIS ANTONIO
BARRIGA VERGEL
C.C. 13.256.959
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 15 - 2465
VENCE : 31 DE MARZO DE 2018

CARGOS

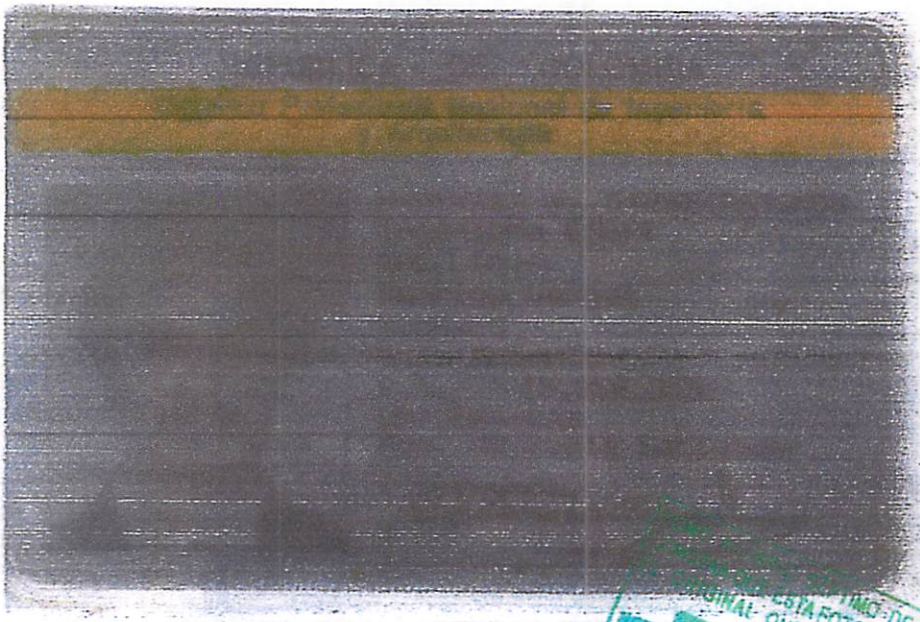
201 - PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
202 - PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
304 - INGENIERO CIVIL

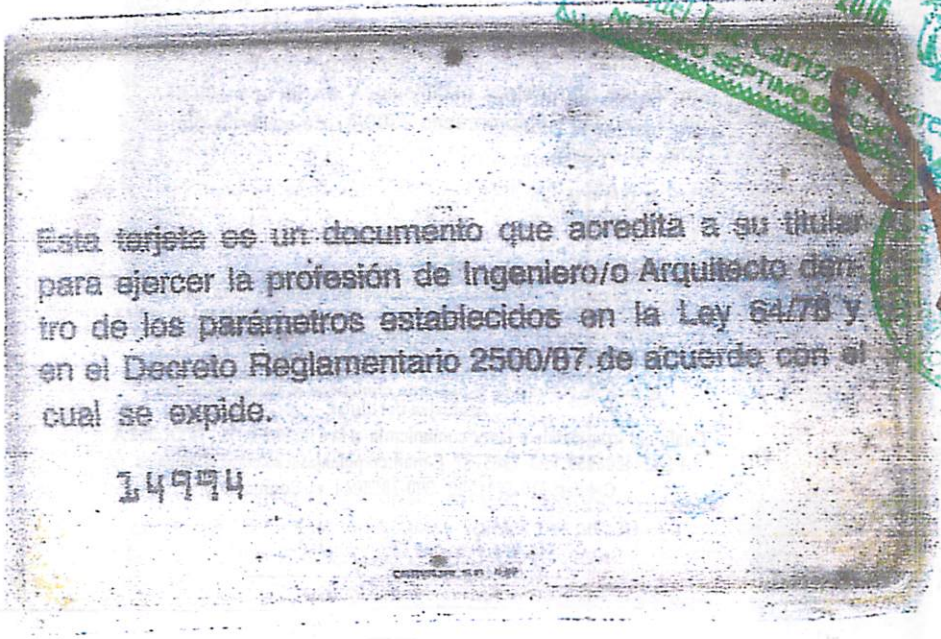
La Universidad Francisco de Paula Santander
Confiere el Título de
Ingeniero Civil
Luis Antonio Barriga Vergel
Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello otorga el presente
DIPLOMA
[illegible]

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial Cúcuta

LUIS
ANTONIO
BARRIGA
VERGEL
C.C. 13.256.959

0212 - 2012 LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Vigencia Hasta: 28 de Febrero de 2017





Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero/o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

14994

DESPACHO SEPTIMO DE CUCUTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
28 NOV 2016
NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL
C.C. 13.256.959

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoracion de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2011** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-15-2465**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31** de **Marzo** de **2018**, **lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.**

Se expide en Bogotá, D.C., a los **05** días del mes de **Septiembre** de **2017**.

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-030210- -00000-0000

Fecha 2011-03-11 13:16:03 Dep 1020 G. CAMARAS CC
Tra. 347 REGISTROAVALU Eve: 45 ACREAUTORIZ
Act 411 PRESENTACION Folios: 3

SUPERINTENDENCIA DE

Registro nacional de avaluadores

Inscripción ☒ Actualización ☐
Indicar número de radicación anterior

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

Documento de identidad 13.256.959

Dirección AV. 8 NO. 6N - 25

D/pto N. SANTANDER Ciudad CUCUTA

Dirección correo electrónico Teléfono 5740484 Fax

Profesional	Profesión	Reg. o T.P. No.
Si ☒ No ☐	ING. CIVIL	Expedida por CORPOLONJAS DE COLOMBIA : R.N.A/CC-15-2465

O it os de educación formal:

Experiencia en años Si lo desea, puede especificar la in ormac ón sobre su exp ie c

DIEZ (10) AÑOS

2. Personas Jurídicas

Nombre		Nit
Personería No.	Fecha	Entidad
Dirección		Ciudad : Dípto
Dirección Correo electrónico		Fax
Representante legal		Documento identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No.	Fecha

Causa:

LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA JURISDICCION MUNICIPAL DE CUCUTA

SAYAGO ARANGO LUIS FRANCISCO	5393649	AV 1#21-160 EL PORTAL DEL ROSAL	5711314	5711314		sa s@
VERA RAMIREZ JOSE GUILLERMO	17171484	Cll. 8A No. 6E-109 Apto. 201 Edificio El Obelisco B. La Riviera	5751196	5751196	320-2298728 / 300-7800849	ve

3- GRUPO INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

303 INGENIERO CATASTRAL

NOMBRES	CEDULA	DIRECCION OFICINA	TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX	CELULAR	
LOPEZ LUNA GUILLERMO	13477305	MZ 10C #3 BR. CUCUTA 75	5813756			315-2577629	gui
VARELA ESCOBAR ALBERTO	19163077	Clle 8 No. 6E-26 Edf. Bonaire La Riviera				3008037145-316-6443739	ge

3- GRUPO INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

304 INGENIERO CIVIL

NOMBRES	CEDULA	DIRECCION OFICINA	TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX	CELULAR	
AMAYA MARQUEZ RIGOBERTO	13372010	Cl 13 Nº 11-71 Contento	5720926	5726314		3153831626	rigc
BARRIGA VERGEL LUIS ANTONIO	13256959	CLL. 1 N # 11E - 94 QUINTA ORIENTAL	5773041	5773041		3005691581	ant
BONILLA OMAÑA JOSE RAFAEL	13249836	Calle 7n Nº 11e-28 Apto 3a3	5740738		5740738	3832299	
BUITRAGO RUIZ CLODUALDO	6760173	AV. 0 # 11-30 Of. 224	5713240	5730663		314-4743944	
CORDERO SANCHEZ HERMES ARMANDO	13171773	CL 8 #2-87 VILLA ANTIGUA	5700878	5716391	5716391	315-384-8080	harc
HERNANDEZ CALLEJAS JESUS ALBERTO	13501085	Cll 2 Nº 11E-100 Qta Oriental	5775867	5743988	5775669	3153815081	jesu
HUERTAS ENTRENA ISAAC FERNANDO	13485917	AV. 0B # 21-95 Barrio Blanco				300-8183570 / 318-2583838	fern
LABRADOR BAQUERO FRANCISCO JAVIER	19192239	Cl 10 No 5-84 Ofic:601 Edificio Seade	5719518	5718661	5831971	3826105	cam
PORRAS ARIAS MILTON ALBERTO	13253674	Cll 14 N #17E-87 Niza	5873746			315-2573520 - 310-7782981	map
PORTILLO RUEDA ENARDO	13496644	Avenida 11e Nº 9n - 45 Piso 2	5769259	5743947		3157850592	
SOTO GARCIA JORGE URIEL	13443836	Calle 13 Nº 5-56 C.C. Europa of 404	5709629		5723221		

Nota : Esta lista sustituye en su integridad a todas las emitidas anteriormente. Actualizada el: 09/09/2015 Fecha de Impresion 02/10/2015 06:06 PM

NIT: 800165874-0

EL JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

Que el doctor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado con cèdula de ciudadanía No. 13.256.959 expedida en Cùcuta, forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que rige para los Despachos Judiciales de Cùcuta, y se encuentra inscrito en la Lista Vigente desde el 31 de marzo de 2003 en los siguientes cargos:

201 PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
202 PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
304 INGENIERO CIVIL

Se expide en San Josè de Cùcuta, a los quince (15) días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis (2016).

OSCAR MARQUEZ ZABALA

Proyectò. Carmen C. Montaño P.

República de Colombia

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

CERTIFICA

Que el señor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado con la C.C. 13256959 de Cúcuta, actúa como Auxiliar de la Justicia en el siguiente proceso:

1. EXPROPIACION Nº 544053103001-2010-00172-00, adelantado por INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO contra JUAN CARLOS CASTILLO ALFONSO.

Expido la presente a solicitud del interesado, en Los Patios, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y es firmada por el secretario conforme lo establecido en el artículo 115 del C.G.P.

CIRO ALFONSO MOGOLLON ORTEGA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA
Distrito Judicial de Cúcuta

LA SUSCRITA SECRETARIA

DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

NORTE DE SANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

CERTIFICA:

Que en este Juzgado se tramita el Proceso Divisorio Radicado bajo el No. 54001 3153 006 2015 00117 00, instaurado por **SAEL SANCHEZ GOMEZ** contra **SILVIO SANCHEZ GOMEZ y ROBERTO GOMEZ PEÑARANDA.**

Que el señor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL identificado con cédula de ciudadania No. 13.256.959 expedida en Cúcuta, MP # 12656 NDS.Ign.Civil, Licencia Auxiliar de la Justicia No. 0212-2012, actuó como perito dentro del presente proceso.

Se expide la presente certificación, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016), a solicitud del señor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, para renovación de la licencia como Auxiliar de la Justicia.

KATERINE GARCIA PALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 309-A

El señor Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta

CERTIFICA:

Que en este Despacho judicial cursa el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 856-2015 dentro del cual, en audiencia del 11 de noviembre de 2016, fue designado el señor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado con C.C. No. 13.256.959 como perito avaluador de bienes inmuebles.

La presente certificación, se expide en los términos del artículo 115 del CGP, y por solicitud de la parte interesada.

Cúcuta, 23 de noviembre de 2016

JERSON ALBERTO SANDOVAL NIÑO
Secretario

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil, LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.256.959 expedida en Cúcuta, N.S., y portador de la MP No. 12656 NDS. Ing. Civil, y Licencia como Auxiliar de la Justicia Nº 0212-2012 del C. S. de la J., ha actuado como PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, en los siguientes procesos:

CLASE DE PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
VERBAL (DECLARATIVA DERIVADA RELACION CONTRACTUAL)	54-001-4003-005-2015-00016-00.-	MYRIAM HERNANDEZ DIAZ.	CLAUDIA MARINA ACERO VELAZCO.-
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.	54-001-4053-005-2015-00795-00.-	EDUARD DOMINGO DEL REAL DIAZ	LUIS EDUARDO CARDENAS LONDOÑO Y OTROS.
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.	54-001-4053-005-2015-00808-00.-	MARISOL DUQUE GARCIA Y ANA JUDITH CALDERON LOZANO	SALAS SUCESORES Y COMPAÑIA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se expide la presente Certificación a solicitud de parte interesada, con el fin de renovar la inscripción y la renovación de la Licencia de Auxiliar de la Justicia.

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los ~~Veintitrés~~ (23) días de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).-

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

CERTIFICA

Que el ingeniero LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL identificado con la cedula de ciudadanía número 13.256.958 de Cúcuta y portadora de la MP 12656 NDS Ing. Civil, ha prestado sus servicios como auxiliar de la Justicia dentro de los siguientes procesos en calidad de Perito evaluador.

Rad. 000099-14, Rad. 407-14 y Rad. 379-13

La anterior constancia se expide a solicitud escrita de la interesada, en san José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

El Secretario

LUIS J. PEÑARANDA CELIS.

61

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
Norte de Santander

El señor Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta

CERTIFICA:

Que en este despacho judicial cursa el proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Radicado bajo el N° 54001-3103-007-2014-0057-00 dentro del cual, mediante auto de fecha 28 de Enero de 2016, fue designado el señor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, identificado con la C.C. No. 13.256.959, como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES.

La presente certificación, se expide en los términos del artículo 115 del CGP, y por solicitud de la parte interesada.

Cúcuta, 23 de noviembre de 2016

LUIA ALIRIO ALVERNIA PUENTES
Secretario

62

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA
Distrito Judicial de Cúcuta

LA SUSCRITA SECRETARIA

DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

NORTE DE SANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

CERTIFICA:

Que en este Juzgado se tramita el Proceso Divisorio Radicado bajo el No. 54001 3153 006 2015 00117 00, instaurado por **SAEL SANCHEZ GOMEZ** contra **SILVIO SANCHEZ GOMEZ y ROBERTO GOMEZ PEÑARANDA.**

Que el señor **LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.256.959 expedida en Cúcuta, MP # 12656 NDS.Ign.Civil, Licencia Auxiliar de la Justicia No. 0212-2012, actuó como perito dentro del** presente proceso.

Se expide la presente certificación, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016), a solicitud del señor LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, para renovación de la licencia como Auxiliar de la Justicia.

KATERINE GARCIA PALENCIA
Secretaria

ALCALDIA DE CHINACOTA

MUNICIPIO DE CHINACOTA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT. 890.503.106-0
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y BOMBERIL

FACTURA No. 5574
Fecha expedicion: 21/03/2018

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chinacota, en uso de las facultades conferidas por la resolución 431 del 30 de diciembre de 2016 Por el cual se le delega funciones a la secretaria de hacienda y del tesoro del municipio de chinacota la facultad que compone las actividades de cobro de las obligaciones, objeto de cobro a favor del municipio de chinacota:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

Ref. Catastral: 010000460010000 **Dirección:** C 3 6 60 BR EL CARMEN **No. Matricula:**

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

Area terreno: 99.00 **Area Construida:** 111.00

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Propietario: MORANTES LEAL ABIGAIL **Identificacion:** 000027682898 **Avaluo:** 27,282,000.00

D. DETALLE DE LIQUIDACION OFICIAL VIGENTE

CONCEPTO	VIGENCIA	TARIFA	AVALUO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	2007	5.00 X Mil	12,213,000.00	61,066.00	166,074.00	227,140.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2007	1.50 X Mil	12,213,000.00	18,320.00	49,860.00	68,180.00
SOBRETASA BOMBERIL	2007	0.50 X Mil	12,213,000.00	6,106.00	16,688.00	22,794.00
IMPUESTO PREDIAL	2008	5.00 X Mil	12,702,000.00	63,510.00	156,298.00	219,808.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2008	1.50 X Mil	12,702,000.00	19,054.00	46,966.00	66,020.00
SOBRETASA BOMBERIL	2008	0.50 X Mil	12,702,000.00	6,352.00	15,595.00	21,947.00
IMPUESTO PREDIAL	2009	5.00 X Mil	13,337,000.00	66,686.00	146,913.00	213,599.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2009	1.50 X Mil	13,337,000.00	20,006.00	44,111.00	64,117.00
SOBRETASA BOMBERIL	2009	0.50 X Mil	13,337,000.00	6,668.00	14,763.00	21,431.00
IMPUESTO PREDIAL	2010	5.00 X Mil	13,737,000.00	68,686.00	133,708.00	202,394.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2010	1.50 X Mil	13,737,000.00	20,606.00	40,044.00	60,650.00
SOBRETASA BOMBERIL	2010	0.50 X Mil	13,737,000.00	6,868.00	13,400.00	20,268.00
IMPUESTO PREDIAL	2011	5.00 X Mil	14,149,000.00	70,746.00	119,447.00	190,193.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2011	1.50 X Mil	14,149,000.00	21,224.00	35,840.00	57,064.00
SOBRETASA BOMBERIL	2011	0.50 X Mil	14,149,000.00	7,074.00	11,948.00	19,022.00
IMPUESTO PREDIAL	2012	5.00 X Mil	14,573,000.00	72,866.00	104,259.00	177,125.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2012	1.50 X Mil	14,573,000.00	21,860.00	31,287.00	53,147.00
SOBRETASA BOMBERIL	2012	0.50 X Mil	14,573,000.00	7,286.00	10,400.00	17,686.00
IMPUESTO PREDIAL	2013	5.00 X Mil	15,010,000.00	75,050.00	87,998.00	163,048.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2013	1.50 X Mil	15,010,000.00	22,516.00	26,411.00	48,927.00
SOBRETASA BOMBERIL	2013	0.50 X Mil	15,010,000.00	7,506.00	8,831.00	16,337.00
IMPUESTO PREDIAL	2014	5.00 X Mil	14,544,000.00	72,720.00	66,520.00	139,240.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2014	1.50 X Mil	14,544,000.00	21,816.00	19,936.00	41,752.00
SOBRETASA BOMBERIL	2014	0.50 X Mil	14,544,000.00	7,272.00	6,646.00	13,918.00
IMPUESTO PREDIAL	2015	5.00 X Mil	24,967,000.00	124,836.00	95,496.00	220,332.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2015	1.50 X Mil	24,967,000.00	37,450.00	28,637.00	66,087.00
SOBRETASA BOMBERIL	2015	0.50 X Mil	24,967,000.00	12,484.00	9,550.00	22,034.00
IMPUESTO PREDIAL	2016	5.00 X Mil	25,716,000.00	128,580.00	65,313.00	193,893.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2016	1.50 X Mil	25,716,000.00	38,574.00	19,580.00	58,154.00
SOBRETASA BOMBERIL	2016	0.50 X Mil	25,716,000.00	12,858.00	6,526.00	19,384.00
IMPUESTO PREDIAL	2017	5.00 X Mil	26,487,000.00	132,436.00	33,126.00	165,562.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2017	1.50 X Mil	26,487,000.00	39,730.00	9,946.00	49,676.00
SOBRETASA BOMBERIL	2017	0.50 X Mil	26,487,000.00	13,244.00	3,309.00	16,553.00
IMPUESTO PREDIAL	2018	5.00 X Mil	27,282,000.00	136,410.00	0.00	136,410.00
SOBRETASA AMBIENTAL CORPONOR	2018	1.50 X Mil	27,282,000.00	40,924.00	0.00	40,924.00
SOBRETASA BOMBERIL	2018	0.50 X Mil	27,282,000.00	13,642.00	0.00	13,642.00
DESCUENTO						-34,103.00

SOB. AMBIENTAL	PREDIAL	SOB. BOMBERIL	INT. PREDIAL	INT. BOMBERIL	INT. SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL
322,080.00	1,073,592.00	107,360.00	1,175,152.00	0.00	352,618.00	3,114,355.00

ALCALDIA DE CHINACOTA

MUNICIPIO DE CHINACOTA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT. 890.503.106-0
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y BOMBERIL

FACTURA No. 5574
Fecha expedicion: 21/03/2018

La presente factura incluye intereses moratorios liquidados conforme al Articulo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
Contra la presente procede el recurso de reconsideracion, el cual debera interponerse dentro de los dos meses siguientes a la notificacion en los terminos del numeral 10 del articulo 354 de la ley 1819 de 2016

SI CANCELA EN PLAZA DIFERENTE A CHINACOTA, FAVOR ENVIAR FACTURA Y SOPORTE DE PAGO AL CORREO **hacienda@chinacota-nortedesantander.gov.co** con posterior verificación del descargue.

Secretario de Hacienda

CONTRIBUYENTE **FECHA LIMITE DE PAGO** 31 / 03 /2018

PROPIETARIO: MORANTES LEAL ABIGAIL

DIRECCION: C 3 6 60 BR EL CARMEN **Ref:** 010000460010000

TOTAL A PAGAR: 3,114,355.00

Liquidacion Oficial No. 5574

PREDIAL:	2,214,641.00
CRA:	674,698.00
BOMBERIL:	107,360.00

(415)7709998279209(8020)0000000005574(3900)0003114355(96)20180331

ALCALDIA **FECHA LIMITE DE PAGO** 31 / 03 /2018

PROPIETARIO: MORANTES LEAL ABIGAIL

DIRECCION: C 3 6 60 BR EL CARMEN **Ref:** 010000460010000

TOTAL A PAGAR: 3,114,355.00

Liquidacion Oficial No. 5574

PREDIAL:	2,214,641.00
CRA:	674,698.00
BOMBERIL:	107,360.00

(415)7709998279209(8020)0000000005574(3900)0003114355(96)20180331

BANCO **FECHA LIMITE DE PAGO** 31 / 03 /2018

PROPIETARIO: MORANTES LEAL ABIGAIL

DIRECCION: C 3 6 60 BR EL CARMEN **Ref:** 010000460010000

TOTAL A PAGAR: 3,114,355.00

Liquidacion Oficial No. 5574

PREDIAL:	2,214,641.00
CRA:	674,698.00
BOMBERIL:	107,360.00

(415)7709998279209(8020)0000000005574(3900)0003114355(96)20180331

CANCELE EN: BANCOLOMBIA S.A. CHINACOTA - CUENTA DE AHORROS 088 6404007 2 IFINORTE CUCUTA - CUENTA DE AHORROS 10100 10791
BANCO AGRARIO DE CHINACOTA - CUENTA DE AHORROS 4 5115 300848 7

AA 1454557

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 =

MATRICULA INMOBILIARIA No.264

0001000.-

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA

DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinácota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los S I E T E (07) -días del mes de SEPTIEMBRE, del año Dos Mil (2000), ante mi, **FELIPE BUSTAMANTE VERGEL** Notario Unico del Circulo de Chinácota , compareció la señora : **ELEUTERIA OROZCO DE LEAL**, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cedula de ciudadania numero 27.694.397 de Durania (N.S), de todo lo cual doy fe y manifesto : **PRIMERO**. Que por medio de la presente pública escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores: **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, mayores de edad, residentes en Chinácota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y soltero, sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadania numeros : 27.682.898 y 88.002.287 de Chinácota (N.S), respectivamente, lo siguiente a saber ; El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, ubicado en la calle 3a. numero 6-60 del Barrio El Carmen, de la ciudad de Chinacota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo ; para un area total aproximada de 80 Metros cuadrados, inscrito en catastro con el numero 010000460010000 y colinda asi : NORTE Y ORIENTE, con Fredesvinda Botia ; SUR, con la calle 3a. ; y OCCIDENTE, con Alvaro Caicedo

SE EXPIDIO 2 COPIA HOY 14-12-2015

Sobre el primero copio lo fecha

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fue adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de Maria Rodriguez y otra, según los términos de que trata la escritura pública número 299 del 23 de JULio de 1998, otorgada en la Notaria Unica de Chinácota, y debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chinacota. **TERCERO** : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTIOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravamenes, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de domimio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y asi lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora ; b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art. 1o. y 6o. de la (Ley 258/96). Al original se agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 1117 y CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 0677 expedidos por la tesoreria municipal de Chinacota, fecha de -

AA 1454558

expedición Agosto 14 del 2000, correspondiente al predio número 01-00-0046-0010-000, con un avalúo de $1.955.000.oo, válidos hasta el 31 de Diciembre del 2000. LEIDO el presente instrumentos público a los otorgantes e informados de su registro en el término legal lo aceptan, aprueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales conforme Decreto 5338 del 28 de Diciembre de 1999 $ 37.840.oo . Recaudos para el Fondo Nacional de Notariado $4.320.oo. Impuesto Ley 55/85 $ 45.000.oo. También se recauda el 15% del Impuesto al Valor agregado (IVA). La presente escritura se extendió en dos (2) hojas de papel Notarial series números AA 1454558, AA 1454559.- — — —

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACION

PROVEA

INHABILES

CHINACOTA 03 ABR. 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Una vez subsanada la demanda divisoria de la cosa común respecto del bien inmueble ubicado en la calle 3ª. No. 6-60 Barrio El Carmen este Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 264-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad promovida por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, por reunir los requisitos legales, conforme a lo establecido en los artículos 82, 406 y siguientes del Código General del Proceso (CGP), se admitirá la misma y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

De conformidad con el artículo 409 CGP, en concordancia con el artículo 592 ídem, se ordenará la inscripción de la demanda.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: admitir la demanda divisoria de la cosa común interpuesta por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.

Segundo: integrar el litisconsorcio necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 61 CGP, respecto de ELEUTERIA OROZCO DE LEAL quien tiene usufructo en relación con el bien inmueble objeto de litigio

Tercero: notificar este auto y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada y a ELEUTERIA OROZCO DE LEAL convocada como litisconsorte necesario. Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes a efectos de lograr estos actos procesales. Requiérase a la demandante para que allegue un ejemplar en copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso divisorio.

Quinto: ordenar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-1000. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinácota.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

ANOTACIÓN POR ESTADO

HOY 12 ABR. 2018 SIENDO LAS 8:00 HORAS

NOTIFICO POR ESTADO No. 025 EL AUTO ANTERIOR.

INHABILES

EL SECRETARIO (A)

67

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Oficio No. 286
Abril 13 de 2018

Doctora
LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ
Registradora de Instrumentos Públicos
Chinácota

Radicado. 54-172-40-89-2018-00053-00
Proceso: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN
O VENTA DE LA COSA COMUN
Demandantes: ABIGAIL MORANTES LEAL
CC. No. 27.682.898
Demandados: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL
CC No. 88.002.287

Asunto: inscripción de demanda

COPIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 11 de los corrientes, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-1000.

Atentamente,

Abigail Morantes Leal
cc 27682898 Chinácota
Junio 27 / 18.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Carrera 4 Nro. 2-62 Barrio el Centro, Norte de Santander.
Correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 5864100

Radicado No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00

ACTA NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO DEMANDA.

En el Municipio de Chinácota, Norte de Santander, a veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018) siendo las 2:10 de la tarde se hace presente en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. Cédula No. 88.002.287 expedida en Chinácota, a quien procedí a notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda de fecha de fecha 11 de abril de 2018 y se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días, enterado firma como a aparece y recibe 62 folios y dos discos compactos

El Notificado,

Oscar Malaver

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL
Demandado

PACELLY SANCHEZ ESCALANTE
Secretario Ad- Hoc

69

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA.
NORTE DE SANTANDER.

Ref: Radicado No. 2018-053.
Proceso: DIVISORIO DE LA COSA COMUN.
De. ABIGAIL MORANTE LEAL.
Contra: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.

RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, Mayor de edad y de esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio, apoderado del demandante en este proceso, por medio del presente escrito concurro a usted, para aliegarle lo siguiente:

1. La constancia del envió y recibido de la Notificación personal a los demandados: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL Y ELECUTERIA OROZCO DE LEAAL.

Lo anterior su señoría para los fines pertinentes del proceso y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente:

RAFAEL ARMANDO CAASTRO GUALDRON.
C.C. No. 13.445.991 de Cúcuta(n.s).
T.P No. 2010-456 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
CHINACOTA, 25 ABR. 2018 Se entrega su Signatario -
11:42 AM.
EL SECRETARIO (A)

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.interpostal.net de INTERPOSTAL S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento Para la presentación de P.Q.R. remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1) 4824099.

INTERPOSTAL NIT.800.222.028-0

Fecha del Envio
11/04/2018

GUIA No.
EL PESO DE ESTE ENVIO SERA VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1400103228

Origen
CUCUTA

Destino
CHINACOTA

CR 58 97 30 P2. PBX. 4824099 - www.interpostal.net - E-mail: servicliente@interpostal.net - BOGOTA D.C. MEDELLIN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - PEREIRA - SINCELEJO

Remitente: ABIGAIL MORANTES LEAL
Direccion: 0
Telefono: 0
Nit/CC: 0 **Cod. Postal:**

Destinatario: CARLOS ALFONSO MALAVER LEAL
Direccion: CALLE 3 # 6-62 BARRIO EL CARMEN
Telefono: 0
Nit/CC: 0 **Cod. Postal:**

Causal Devolución del Envio

1	2		1	2	
☐	☐	Direccion Errada	☐	☐	Rehusado
☐	☐	Desconocido	☐	☐	Cerrado
☐	☐	No Reside	☐	☐	Otro (Indicar

Intento de Entrega
1 Hora / Dia / Mes / Año
2 Hora / Dia / Mes / Año

Fecha Devolución a Remitente
Hora / Dia / Mes / Año

Fecha y Hora de Entrega
Hora / Dia / Mes / Año

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL
Pz:
Vr. Declarado: $ 0.0
Vr. Flete: $ 0.0
Vr. Sobreflete: $
Vr. Mensajeria Expresa: $
Vr. Total: $ 0.0

Vol (Pz): / /
Peso (Vol):
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
Cartaporte:
Guia Retorno Cartaporte:

Peso Pz (Kg):
Peso (Kg):

COTEJADO
LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No. 001295

Oscar Malaver

Recibi a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.I.)

-DESTINATARIO-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.I.)

GUIA No

CHIMALUTA

Destinatario CAMPOS CHIMALUTA CHILE

Cod. Postal

-DESTINATARIO-

INTERPOSTAL
Mensajería y Logística

71

INTERPOSTAL S.A.S.
NIT. 800.222.028-0
Lic. Min. Com. 001295 de 24/06/2011
CERTIFICA QUE:

El día 21 de abril de 2018, siendo las 2:15 am se realiza diligencia de entrega NOTIFICACION PERSONAL de la parte ABIGAIL MORANTES LEAL remitida al señor(a) CARLOS ALFONSO MALAVER LEAL en la dirección CALLE 3 # 6:65 BARRIO DEL CARMEN CHINACOTA.

OBSERVACIONES:

RECIBE: *EL señor Oscar Malaver con número de identificación 88002287, familiar, el firma a nombre del destinatario que no puede firmar.*

GUIA No. 1400103228

Por constancia se firma en la ciudad de CUCUTA a los 23 días del mes de ABRIL de 2018.

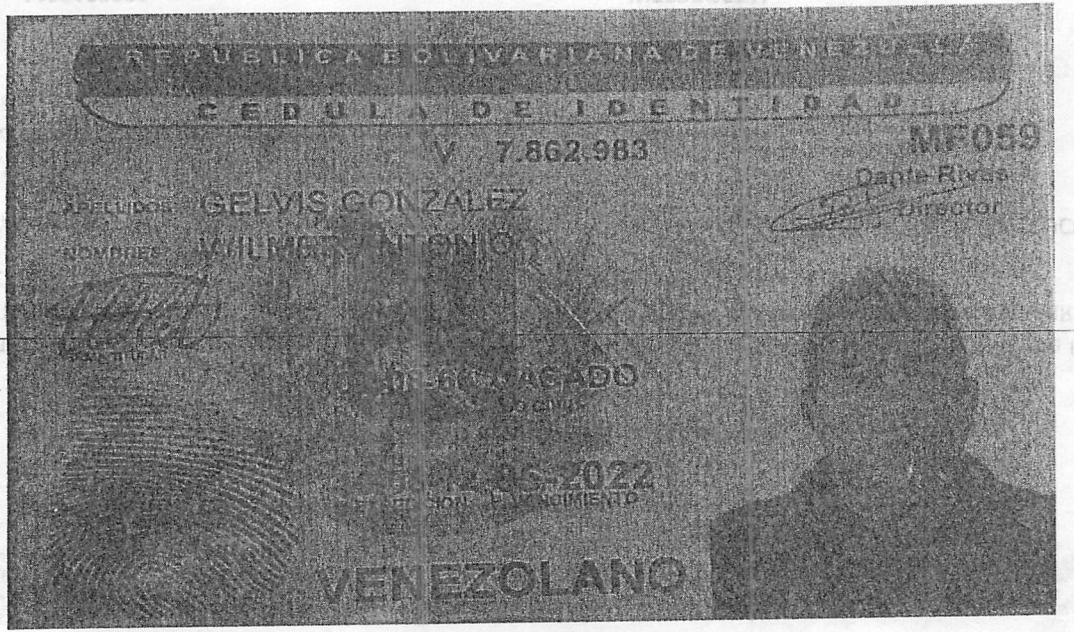
Atentamente,

AGENTE REGIONAL
INTERPOSTAL

INTERPOSTAL
Licencia del Ministerio De
Comunicaciones No. 001295
Junio 2011

Avenida Gran Colombia No. 3E-80 Barrio Popular. Teléfonos: 5 725696 – 3178853144
Correo Electrónico: iurisdep@hotmail.com

ní registrada debe ser verificada en la página web www.sisben.gov.co opción consulta de puntaje



72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

San José de Cúcuta, 17 DE ABRIL DE 2018

Señor (a)
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL
CALLE 3 N° 6-62 BARRIO EL CARMEN
CHINACOTA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)

No. RADICADO: 2018-053

PROCESO: DEMANDA DIVISORIA DE LA COSA COMUN

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 DE ABRIL DE 2018

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL

DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

Sírvase comparecer a este Despacho judicial ubicado en la av. Gran Colombia, Palacio de Justicia, tercer piso, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles siguientes** a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m Y 2:00 p.m. A 6:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada, proferida en el indicado proceso.

Oscar Malaver
88002287

Empleado Responsable

SECRETARIO

Parte interesada

FIRMA

COTEJADO
LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No. 001295

INTERPOSTAL
Licencia del Ministerio De Comunicaciones No. 001295
Junio 2011

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

Cúcuta, 17 DE ABRIL DE 2018

Señor(a)
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL
CALLE 3 N° 8-82 BARRIO EL CARMEN
CHINACOTA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)

No. RADICADO: 2018 053

PROCESO: DEMANDA DIVISORIA DE LA COSA COMUN

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 17 DE ABRIL DE 2018

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL

DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

Se avisa comparecer a este Despacho judicial ubicado en la av. **Gran** Colombia Juzgado de Justicia, tercer piso, dentro de los DIEZ (10) días **hábiles siguientes** a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 **a.m. a** 12:00 m. Y 2:00 p.m. A 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente **la providencia** anotada, referenciada, proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

SECRETARIO

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta citación no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2275 de 2003

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.interpostal.net de INTERPOSTAL S.A.S y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento Para la presentación de P.Q.R. remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1) 4824099.

INTERPOSTAL NIT.800.222.028-0

Fecha del Envio 16/04/2018

GUIA No.

EL PESO DE ESTE ENVIO SERA VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

Origen CUCUTA

Destino CHINACOTA

1400100419

CR 58 97 30 P2. PBX. 4824099 - www.interpostal.net - E-mail. servicliente@interpostal.net - BOGOTA D.C. MEDELLIN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - PEREIRA - SINCELEJO

93

Remitente: ABIGAIL MORANTES LEAL
Direccion: 0
Telefono: 0
Nit/CC: 0 **Cod. Postal:**

Destinatario: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL
Direccion: CALLE 3 # 6-35 BARRIO EL CARMEN
Telefono: 0
Nit/CC: 0 **Cod. Postal:**

Causal Devolución del Envio

1	2		1	2	
☐	☐	Direccion Errada	☐	☐	Rehusado
☐	☐	Desconocido	☐	☐	Cerrado
☐	☐	No Reside	☐	☐	Otro (Indicar

Intento de Entrega

1 Hora / Dia / Mes / Año

2 Hora / Dia / Mes / Año

Fecha Devolución a Remitente

Hora / Dia / Mes / Año

Fecha y Hora de Entrega

Hora / Dia / Mes / Año

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL
Pz:
Vr. Declarado: $ 0.0
Vr. Flete: $ 0.0
Vr. Sobreflete: $
Vr. Mensajeria Expresa: $
Vr. Total: $ 0.0

Vol (Pz): / / **Peso Pz (Kg):**
Peso (Vol): **Peso (Kg):**
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
Cartaporte:
Guia Retorno Cartaporte:

COTEJADO
L[illegible]NCIA DE[illegible]MINISTERIO DE
COMUNICACIONES No. 0[illegible]

xAna Meredez Ferndez

Recibi a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.I.)

-PRUEBA DE ENTREGA-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.I.)

-PRUEBA DE ENTREGA-

INTERPOSTAL
Mensajería y Logística

74

INTERPOSTAL S.A.S.
NIT. 800.222.028-0
Lic. Min. Com. 001295 de 24/06/2011
CERTIFICA QUE:

El día 21 de abril de 2018, siendo las 2:10 am se realiza diligencia de entrega NOTIFICACION PERSONAL de la parte ABIGAIL MORANTES LEAL remitida al señor(a) ELEUTERIA OROZCO DE LEAL en la dirección CALLE 3 # 6:35 BARRIO DEL CARMEN CHINACOTA.

OBSERVACIONES:

RECIBE: *La señora Ana Mercedez con número de identificación 27681519, familiar, ella firma a nombre de la destinataria que no puede firmar.*

GUIA No. 1400100419

Por constancia se firma en la ciudad de CUCUTA a los 23 días del mes de ABRIL de 2018.

Atentamente,

AGENTE REGIONAL
INTERPOSTAL

INTERPOSTAL S.A.S. Licencia del Ministerio De Comunicaciones No. 001295 DE COMUNICACIONES No. 001295

Avenida Gran Colombia No. 3E-80 Barrio Popular. Teléfonos: 5 725696 – 3178853144
Correo Electrónico: iurisdep@hotmail.com

ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ORGANIZACION SERVICIOS Y AS

NIT: 890.206.051-0

ICARAMANGA
rrera 37 No. 53 - 50
rrio Cabecera del Llano
X: (7) 643 1582
x: (7) 647 7248

GOTÁ D.C.
enida carrera 9 No. 104A - 38
rrio Rincón del Chico
X: (1) 432 23 30

EDELLÍN
ansversal 5A No. 45 - 236
rrio Poblado - Patio Bonito
X: (4) 448 7061
X : (4) 266 9749

CUTA
lle 10 No. 6E - 70
rrio La Riviera
s: (7) 575 5516 - (7) 575 5451
x: (7) 577 9950

RRANQUILLA
rrera 54 No. 72 - 147
ntro Comercial Boulevard 54
les 309 - 310
s: (5) 360 2145 - (5) 360 2271
x: (5) 360 2169

RTAGENA
rio Santa Lucia
ntro Comercial Ronda Real
al 212B
: (5) 664 5911
x: (5) 664 0200

NTA MARTA
e 16 No. 5 - 61 Oficina 202
rio Centro
(4) 431 8010

.I
e 24AN No. 6AN - 41 (2do. piso)

CERTIFICA:

MIGUEL ANGEL VILLAMIZAR RODRIGUEZ, ide
ciudadanía **No.1.020.393.893,** laboró como t
intermedio de nuestra Organización en el cargo d
contrato por el término de la obra o labor co
Octubre del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

La presente se expide en San José de Cúcuta, a
mes de Enero de 2018.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR
Gerente Sucursal Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

95

San José de Cúcuta, 16 DE ABRIL DE 2018

Señor (a)
ELECUTERIA OROZCO DE LEAL
CALLE 3 N° 6-35 BARRIO EL CARMEN
CHINACOTA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)

No. RADICADO: 2018-053

PROCESO: DEMANDADA DIVISORA DE LA COMUN

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 DE ABRIL DEL 2018

DEMANDANTE: ABIGAIL MORALES LEAL

DEMANDADO: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL

Sírvase comparecer a este Despacho judicial ubicado en la av. Gran Colombia, Palacio de Justicia, tercer piso, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles siguientes** a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m Y 2:00 p.m. A 6:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada, proferida en el indicado proceso.

xAnaMedeF
x27681579

Empleado Responsable

Parte interesada

COTEJADO
LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No. 001295
INTERPOSTAL

SECRETARIO

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

San José de Cúcuta, 12 DE APRIL DE 2018

Señor (a)
ELEUTERIA OROZCO DE LEAL
CALLE 3 N° 8-38 BARRIO EL CARMEN
CHINACOTA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)

No. RADICADO: 2018-053

PROCESO: DEMANDADA DIVISORA DE LA COMUN

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 11 DE ABRIL DEL 2018

DEMANDANTE: ABIGAIL MORALES LEAL

DEMANDADO: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL

Sírvase comparecer a este Despacho judicial ubicado en la av. Gran Colombia, Palacio de Justicia, tercer piso dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m Y 2:00 p.m. A 6:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

SECRETARIO

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo CSJ NS 2003

76

VENCIMIENTO DE TERMINOS:

Hoy mayo 8 de 2018 siendo las 6:00 de la tarde, venció el término de traslado de 10 días y el demandado OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL no contestó la demanda.

Inhábiles: abril 29, mayo 1, 5 y 6 de 2018.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

77

JUZGADO PROMISCUO MUNCIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado No.54-172-40-89-001-2018-00053-00
Divisorio de la Cosa Común y Venta de la Cosa Común

ACTA NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO DEMANDA

En el Municipio de Chinácota, Norte de Santander, a primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018) siendo las 11:15 de la mañana se hace presente en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad el señora ELEUTERIA OROZCO DE LEAL identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.694.397 expedida en Durania litisconsorcio necesario, a quien procedí a notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda y le corro traslado de la misma y sus anexos por el término de 10 días. Enterada firma como aparece, recibe 57 folios.

La Notificada,

ELEUTERIA OROZCO DE LEAL
Litisconsorcio necesario

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACION
PROVEA
INHABILES
CHINACOTA Junio - 20 - 2018
LA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Antes de proferir la decisión correspondiente dentro del proceso divisorio de bien común de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante ABIGAIL MORANTES LEAL impulse la actuación, esto es, retire y allegue diligenciado el oficio No. 286 del 13 de abril de 2018 en donde se comunica la orden de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de litigio, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término.

Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

ANOTACIÓN POR ESTADO

HOY 25 JUN. 2018 SIENDO LAS 8:00 HORAS

NOTIFICO POR ESTADO acci/ Nº 097 EL AUTO ANTERIOR.

INHABILES 23 y 24 de julio de 2018

SECRETARIO (A)

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

29

ORIPCHINA-278

Chinácota, 29 de junio de 2018

Doctora
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota
Carrera 4 No. 2-62 B. Centro
Chinácota

Asunto: Formato de calificación y folio de matrícula 264-1000. Orden de inscripción de demanda, oficio 286 del 13 de abril de 2018.
Proceso división material de la cosa común o venta de la cosa común: radicado 54-172-40-89-2018-00053-00.

De manera atenta, me permito adjuntar el formato de calificación y folio de matrícula 264-1000; Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579 de 2012.

Anexo: lo anunciado en 3 folios.

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA BALLEN MARTÍNEZ
Registradora Seccional Chinácota

Proyecto: Ramiro Jaimes Cote

c.c carpeta oficios

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Chinácota
Carrera 4 No. 0N-30, Barrio Chapinero- Tel. 5864496
Email: ofiregischinacota@supernotariado.gov.co
Chinácota, Norte de Santander

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA LA ACTUACIÓN RESPECTIVA

CHINACOTA, 29 JUN. 2018

EL SECRETARIO (E.)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 09:54:03 am

Con el turno 2018-264-6-729 se calificaron las siguientes matrículas:
264-1000

Nro Matricula: 264-1000

CIRCULO DE REGISTRO: 264 CHINACOTA No. Catastro: 01-00-046-010-000
MUNICIPIO: CHINACOTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CHINACOTA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/6/2018 Radicación 2018-264-6-729
DOC: OFICIO 286 DEL: 13/4/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - DE COSA COMÚN O VENTA DE COSA COMÚN. RAD: 5417240201800053-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898
A: MORANTES LEAL OSCAR CC# 88002287

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Día	Mes	Año	El registrador(a) Firma

Usuario que realizo la calificacion: 72955

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

4\

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 09:54:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 264 CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA
FECHA APERTURA: 25/11/1980 RADICACIÓN: 80-469 CON: ESCRITURA DE 23/11/1980
COD CATASTRAL: 01-00-046-010-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO, QUE MIDE AL FRENTE CUATRO (4) METROS Y DE FONDO VEINTE (20) METROS Y COLINDA: NORTE Y ORIENTE, CON PROPIEDADES DE FREDESVINDIA BOTIA; SUR, CALLE TERCERA Y OCCIDENTE, PROPIEDADES DE ALVARO CAICEDO CHINCHINA.CON BASE EN LAS SIGUIENTESMATRICULAS 2.125 PAG: 198 TOMO 9 CHINACOTA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1957 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 350 DEL: 18/11/1957 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 600
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES (EN LA SUCESION CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARICO DE CHINCHILLA ALCIRA
A: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1963 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 285 DEL: 27/12/1962 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: BERBESI DOMITILIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/9/1973 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 122 DEL: 1/6/1973 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI GABRIEL
DE: BERBESI DE SANCHEZ JULIA
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: DELGADO DE MORA MARIA EMMA
A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/11/1976 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 424 DEL: 5/11/1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 09:54:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO
A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/11/1977** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 399 DEL: 3/11/1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES
A: PINZON ANTONIO ARTURO **CC# 6075656**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/6/1979** **Radicación 207**
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 10/6/1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 25.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON ANTONIO ARTURO
A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/11/1980** **Radicación 469**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 23/11/1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON ANTONIO ARTURO
A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO **CC# 1927474**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 15/7/1982** **Radicación 82/297**
DOC: ESCRITURA 189 DEL: 11/7/1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO
A: HERNANDEZ CARLOS JULIO **CC# 5434900**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 12/8/1988** **Radicación 559**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 5/8/1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO
A: MOLINA ORITZ JULIAN **X**
A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 4/4/1990** **Radicación 197**
DOC: ESCRITURA 109 DEL: 31/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ORTIZ JULIAN
DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA **X**
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** **X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 09:54:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/4/1995** **Radicación 276**
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 26/3/1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CIHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DOMITILIA
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 29/9/1995** **Radicación 729**
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 18/9/1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL. DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 482.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION DE SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 25/8/1998** **Radicación 716**
DOC: ESCRITURA 299 DEL: 23/7/1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA
DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA
A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 9/10/2000** **Radicación 764**
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 7/9/2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA
A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO CC# 88002.287 X
MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 9/10/2000** **Radicación 764**
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 7/9/2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 USUFRUCTO - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 27/6/2018** **Radicación 2018-264-6-729**
DOC: OFICIO 286 DEL: 13/4/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - DE COSA COMÚN O VENTA DE COSA COMÚN. RAD: 5417240201800053-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898
A: MORANTES LEAL OSCAR CC# 88002287

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 09:54:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->264-365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11/11/2015

SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER

Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11/11/2015

SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 68023 impreso por: 72955

TURNO: 2018-264-1-3843 FECHA:27/6/2018

NIS: uJdUkQlsoXarHzQ7xX/4SriXVJEJbKF2pu3d2ZSrOgw=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CHINACOTA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACION

INMABIL

CHINACO junio 29 - 2018

LA SECRETARIA

CONSTANCIA:
Encontrándose la actuación al despacho para resolver, además de la dinámica propia de la actividad judicial y pronunciamiento en procesos en turno precedente, se presentaron las siguientes situaciones que impidieron un pronunciamiento previo en la presente actuación, **a partir del 29 de junio 2018:**

Proferir sentencias de Tutela:
Julio 5 radicado 541724089001-2018-00158
Julio 5 radicado 2018-00153
Julio 5 radicado 2018-00158
Julio 27 radicado 2018-00172
Julio 30 radicado 2018-00179
Julio 31 radicado 2018-00177
Agosto 2 radicado 2018-00181
Agosto 2 radicado 2018-00182
Agosto 8 radicado 2018-00184
Agosto 15 radicado 2018-00193
Agosto 17 radicado 2018-00195
Agosto 27 radicado 2018-00209
Agosto 28 radicado 2018-00208
Agosto 31 radicado 2018-00214
Septiembre 12 radicado 2018-000222

Otras actuaciones:
Junio 29 Audiencia del Sistema Penal Acusatorio (SPA) Rad: 2018-0019.
Julio 5 audiencia control de garantías SPA. Radicado 2018-00163
Julio 10 audiencia para concluir instrucción, alegatos y fallo proceso civil Radicado 2015-00124.
Audiencia de control de garantías SPA. Radicado 2018-00167
Julio 11 secuestro en predio rural por comisión, Radicado 2018-08
Julio 12 instrucción den Tutela radicada al No. 2018-00162.
Julio 17 auto para resolver incidente de desacato en acción de Tutela rad. 2018-00124
Admisión de Tutelas radicadas al No. 2018-00172 y 2018-00177
Audiencia de conciliación e instrucción proceso civil radicado No. 2018-0027
Julio 19 Audiencia concentrada SPA con detenido radicado 2018-00183
Julio 24 Audiencia continuación de juicio penal radicado 2016-00241
Julio 26 Inspección judicial prueba extraprocesal radicado 2017-04
Julio 31 Testimonios comisión 2018-011
Agosto 2 admision de Tutelas radicadas a los Nos 2018-00193 y 2018-00195
Agosto 6 el fluido eléctrico fue irregular por varias horas de la jornada laboral.
Agosto 9 audiencia de conciliación, instrucción y fallo proceso ejecutivo rad. 2018-00033
Audiencia SPA control de garantías radicado 2018-00202
Agosto 10 audiencia de fallo SPA radicado 2016-00241
Agosto 13 admisión de Tutela radicada al No. 2018-00208
Agosto 14 pronunciamiento en Tutelas radicadas al No. 2018-00209 y 2018-00210
Auto de apertura de incidente de desacato radicado 2018-00162
Agosto 16 audiencia proceso ejecutivo singular radicado No. 2018-00044
Auto apertura de incidente de desacato 2018-00062
Agosto 22 Audiencia para proferir sentencia proceso ejecutivo radicado 2018-0075
Agosto 23 Audiencia instrucción y sentencia proceso de pertenencia 2015-00023-00
Audiencia de control de garantías SPA radicado 2018-00220
Agosto 28 audiencia de instrucción y fallo Pertenencia radicado 2017-00239
Prueba incidente de desacato de Tutela radicada al No. 2018-00062
Agosto 29 auto resuelve incidente de desacato en Tutela 2018-00162

Audiencia SPA control de garantías radicado 2018-00224
Agosto 31 Audiencia sobre solicitud de Preclusión SPA radicado 2018-00149
Septiembre 11: Audiencia control de garantías SPA. Radicado. 2018-00239
Septiembre 12: diligencia de secuestro predio rural por comisión radicado 2018-06
Septiembre 13: inspección judicial proceso de pertenencia radicado 2017-00250-00
Audiencia control de garantías SPA radicado 2018-00241-00

Inhábiles: junio 30. Julio 1, 2, 7, 8, 14 y 15, 20 a 22, 28 y 29. Agosto 4, 5 y 7, 11 y 12, 18 a 20, 25 y 26. Septiembre 1 y 2, 8, 9, 15 y 16.

Tarde del 13 y el día 16 de julio compensatorio conferido por Resolución No. 49 del 21 de junio de 2018 de la Presidencia del Tribunal Superior de Pamplona.

Día 3 de septiembre compensatorio conferido por Resolución No. 79 del 29 de agosto de 2018 de la Presidencia del Tribunal Superior de Pamplona.

Chinácota, 17 de septiembre de 2018

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Proceso radicado al Nro. 54-172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Se procede a resolver sobre la división material o venta de inmueble deprecada en el proceso de la referencia promovido por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER a efectos de proferir la decisión que en derecho corresponda.

La demanda inicial fue admitida por auto del 11 de abril de 2018, en el cual se dispuso convocar como litisconsorcio necesario a ELEUTERIA ORZCO DE LEAL quien se reporta como titular de usufructo vitalicio del bien objeto del proceso:

PRETENSIONES Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DIVISIÓN

La parte demandante solicita que se decrete la división material del siguiente bien o en subsidio la venta en pública licitación del siguiente inmueble:

Predio ubicado en la Calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen del Municipio de Chinácota que mide cuatro (4) metros de frente y veinte (20) metros de fondo, para un área aproximada de ochenta (80) metros cuadrados; alinderado al NORTE Y ORIENTE: con propiedad de Fredesvinda Botia; al SUR con la calle 3ª y OCCIDENTE: con Álvaro Caicedo. Con matrícula inmobiliaria No. 264-0001000. Código Catastral 010000460010000

Conforme al folio de matrícula inmobiliaria aludido cuyo texto se allegó al trámite y los demás documentos aportados, los titulares del dominio con **nuda propiedad** son OSCAR ALFONSO MALAVER y ABIGAIL OROZCO DE LEAL en cuota parte equivalente al 50% para cada uno adquirida por compra a ELEUTERIA ORZOCO DE LEAL a favor de quien se constituyó **usufructo vitalicio**, en los términos de la escritura pública No. 394 del 7 de septiembre del año 2000 de la Notaría Única de Chinácota.

No se reporta la forma de la pretendida división material.

Como pretensión subsidiaria se deprecó la venta del predio y la distribución del precio en cuotas partes del 50 % para los aludidos propietarios con nuda propiedad OSCAR ALFONSO MALAVER y ABIGAIL OROZCO DE LEAL, teniendo como soporte el avalúo aportado a la demanda luego de ser subsanada, con su valor total como base de postura que reporta la suma de $ 93.930.000 obrante a los folios 29 a 34

AUSENCIA DE OPOSICIÓN DEL DEMANDADO Y LITISCONSORTE CONVOCADA

El copropietario demandado OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL se notificó de la promoción de la demanda por comparecencia personal a la sede del juzgado, sin presentar oposición o manifestación alguna.

Así mismo compareció a la sede del juzgado la convocada litisconsorte ELEUTERIA OROZCO DE LEAL a suscribir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, quien guardó silencio durante el término del traslado conferido.

Así las cosas, entra el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES FINALES

La acción de que trata éste asunto, está contemplada en el artículo 406 del Código General del Proceso (CGP), que indica que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto, siendo indispensable para el comunero peticionario probar que el demandado es copropietario del bien.

El artículo 1374 del Código Civil, establece que ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión.

A su turno el artículo 407 de la reglamentación procesal referida, preceptúa que la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento, en los demás casos, procederá la venta.

Los elementos de juicio se contraen a la prueba literal aportada por la demandante.

El problema jurídico se contrae a determinar si es procedente la división material del bien y en caso negativo, la venta en pública subasta bajo el rito procesal previsto en el CGP.

Pese a la ausencia de oposición de los demandados, el despacho advierte lo siguiente:

Está acreditada la titularidad del bien en los términos ya enunciados.

Así mismo el derecho de usufructo vitalicio a favor de la ciudadana ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, lo que comporta considerar lo que ello implica frente a esta actuación.

Como lo precisa la Corte Constitucional en Sentencia del 29 de julio de 2004 T-751 de 2004 con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería en Sala Primera de Revisión:

> *"4.3 (...) la Sala aborda el estudio del derecho de usufructo. Éste (...), es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y que supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario y el del usufructuario8. Es por ello que se ha considerado que este derecho real es una desmembración de la propiedad, dado que el nudo propietario, de los tres atributos clásicos del dominio (utendi, fruendi y abutendi), sólo conserva el de disposición (abutendi); mientras que el usufructuario detenta los de uso de la cosa (usus) y de adquisición de los frutos (fruendi)."*

El artículo 838 del Código Civil preceptúa que.

> *"No es lícito al propietario hacer cosa alguna que perjudique al usufructuario en el ejercicio de sus derechos; a no ser con el consentimiento formal de usufructuario.*
>
> *(...)*
>
> *Si transfiere o transmite la propiedad será con la carga del usufructo constituido en ella, aunque no lo exprese"*

Así mismo, no habiéndose presentado forma de división material alguna y por el contrario el dictamen pericial aportado por la demandante, si bien no reporta consideración alguna del usufructo en su concepto e incidencia en el avalúo, sí es preciso en advertir la improcedencia de la división material en atención a la preceptiva del artículo 407 del C.G.P. aludiendo a la afectación a los derechos de los condueños que se desmejorarían por el fraccionamiento.

Ello comporta la imposibilidad de surtir la pretendida división material del bien, sin que se advierta óbice alguno para dar curso a la pretensión subsidiara alusiva a la venta para la distribución consecuente de las cuotas partes según la titularidad del dominio que se reporta, sin mengua alguna para el ejercicio del derecho de usufructo vigente a favor de ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.

De otra parte, se advierte que al registrar la inscripción de la demanda en la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria respectivo se reporta como demandado a OSCAR MORANTES LEAL, siendo lo correcto OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL. Por ende se surtirá lo pertinente para subsanar este error.

Por último, es consecuente disponer condena en costas conforme al artículo 365 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: negar la división material del inmueble objeto de la litis, conforme a lo referido en la parte motiva.

Segundo: decretar la venta en pública subasta del predio ubicado en la Calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen de Chinácota, con folio de matrícula 264-1000 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota referido en la parte motiva, **en titularidad con nuda propiedad** de ABIGAIL MORANTES LEAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.682898 y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.002.287 en proporción del 50 % cada uno, advirtiendo la existencia de usufructo vitalicio a favor de ELEUTERIA OROZCO DE LEAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.694.397.

Tercero: librar oficio a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Chinácota a efectos de que se corrija la anotación No. 16 alusiva a la inscripción de la demanda que obra al folio de matrícula inmobiliaria 264-1000.

Cuarto: ordenar el secuestro del bien inmueble aludido sin afectar el derecho de la usufructuaria ELEUTERIA OROZCO DE LEAL. Para tal efecto comisiónese al señor Inspector de Policía de esta localidad con amplias facultades conforme al artículo 40 del CGP, se designa como secuestre a ANGIE ZULEY OROZCO MONSALVE auxiliar de la justicia a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de $200.000 y en caso de diligencia infructuosa se le dispone la suma de $50.000, a cargo de la parte demandante. Líbrese el despacho comisorio respectivo, anexando copia del documento que contenga descripción, cabida y linderos del referido inmueble, una vez la parte interesada lo allegue.

Quinto: declarar en firme el avalúo del bien objeto de división, aportado por la parte demandante.

Sexto: surtido el secuestro y allegado el certificado con la corrección sobre la inscripción de la demanda referida, realícese el remate de la nuda propiedad del bien conforme al artículo 411 del CGP, cuya fecha se dispondrá posteriormente, siendo postura admisible la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($93.930.000) sin perjuicio de que las partes expresen acuerdo para modificarlo.

Séptimo: condenar en costas a al demandado OSCAL ALFONSO MALAVER LEAL a favor de la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL. Fíjense como Agencias en Derecho la suma de cuatro millones de pesos ($4'000.000) e inclúyase en la respectiva liquidación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00
Auto del 18 de septiembre de 2018. Proceso divisorio.

ANOTACIÓN POR ESTADO

HOY 19 SEP 2018. FIJADO A LAS 8:00 HORAS

Civil 071 EL

AUTO

INHÁBILES

SECRETARIO (A)

QUEDA EJECUTORIADO EL AUTO ANTERIOR, SIN RECURSOS

BOGOTÁ, 24 SEP 2018

INHABILES: Septiembre 22-23/18

SECRETARIO (A)

86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CHINACOTA

NIT: 899999007-0

SOLICITUD DE CORRECCION

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 10:50:03 am

No. RADICACIÓN: 2018-264-3-117

MATRICULAS: 264-1000

SOLICITANTE: PACHELLY ESCALANTE

Datos Solicitud

Turno Asociado:

Descripción: CORREGIR EN LA NOTACIÓN NO. 16 SE RELACIONO COMO ÓSCAR MORANTES LEAL SIENDO LO CORRECTO OSCAR *ALFONSO MALAVER LEAL. OFICIO 925 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.*

Comentario/Documentos Anexados:

Dirección de Correo:

Derecho de petición: NO

Solicitada con Anterioridad: NO

Interés Jurídico:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Oficio 925
Septiembre 26 de 2018

Doctora
LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ
Registradora de Instrumentos Públicos
Chinácota

Proceso: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN O VENTA DE LA COSA COMUN
Radicado: 54-172-40-89-001-2018-00053-00
Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL
CC. No. 27.682.898
Demandados: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL
CC No. 88.002.287

Asunto: aclaración inscripción de demanda

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 18 de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a efectos de que se corrija el nombre del demandado, dado que en la matrícula inmobiliaria No. 264-1000 anotación 16, se relacionó como OSCAR MORANTES LEAL siendo lo correcto OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL tal y como se solicitó en oficio No. 286 de abril 13 de 2018 en donde se solicitó la inscripción de la demanda en la referida matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

PACELLY SANCHEZ ESCALANTE
Secretario ad-hoc

Carrera 4 Nro. 2-62 Barrio el Centro, Norte de Santander.
Correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 5864100

ORIPCHINA-402

Chinácota, 26 de septiembre de 2018

Doctor (a)
PACELLY SÁNCHEZ ESCALANTE
Secretario (a) Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota AD-HOC
Chinácota

Asunto: Corrección Anotación No. 10 del folio de matrícula 264-1000, turno de corrección 2018-264-3-117 del 26 de septiembre de 2018. Medida Cautelar: registro de la demandan en proceso divisorio. Radicado 54172408900120180053-00.

Para lo pertinente y de manera comedida, le informo que se efectuó la corrección a la anotación 10 del folio de matrícula 264-1000, en cuanto al nombre de la parte demandada.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

Anexo: Formulario de calificación en un (1) folio, certificado de libertad y tradición de la matrícula 264-1000 en dos (2) folios.

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA BALLÉN MARTÍNEZ
Registradora Seccional Chinácota

C.Co. Oficios

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota – Norte de Santander
Dirección: Carrera 4 N° 0N-30 Barrio Chapinero
Teléfono: 5864496
Email: ofiregischinácota@supernotariado.gov.co

RECIBIDO EN LA FECHA SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA, 26 SEP 2018

EL SECRETARIO (A) Angelica Pulido

Hora 2:35pm

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCION

49

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:01:52 am

Con el turno 2018-264-3-117 se corrigieron las siguientes matrículas:
264-1000

Nro Matricula: 264-1000

CIRCULO DE REGISTRO: 264 CHINACOTA No. Catastro: 01-00-046-010-000
MUNICIPIO: CHINACOTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CHINACOTA TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 25/11/1980 RADICACION: 80-469 CON: ESCRITURA DE: 23/11/1980

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/6/2018 Radicación 2018-264-6-729
DOC: OFICIO 286 DEL: 13/4/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - DE COSA COMÚN O VENTA DE COSA COMÚN. RAD: 54172402018000053-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898
A: MALAVER LEAL ÓSCAR ALFONSO CC# 88.002287 X

[72955]: Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: 2018-264-3-117 Fecha: 26/9/2018
SE CORRIGE PORQUE EN EL SISTEMA LA CÉDULA 88002287 SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ÓSCAR MORANTES LEAL Y SE EFECTUÓ NUEVA INGRESO DE ESA CÉDULA ASÍ 880002.287 ASIGNÁNDOLA A ÓSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, QUIEN ES QUIEN FIGURA CON DERECHOS REALES SOBRE EL PREDIO.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a) Firma
Día	Mes	Año	

Usuario que realizo la correccion: 72955

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

9°

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:03:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 264 CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA
FECHA APERTURA: 25/11/1980 RADICACIÓN: 80-469 CON: ESCRITURA DE 23/11/1980
COD CATASTRAL: 01-00-046-010-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO, QUE MIDE AL FRENTE CUATRO (4) METROS Y DE FONDO VEINTE (20) METROS Y COLINDA: NORTE Y ORIENTE, CON PROPIEDADES DE FREDESVINDIA BOTIA; SUR, CALLE TERCERA Y OCCIDENTE, PROPIEDADES DE ALVARO CAICEDO CHINCHINA.CON BASE EN LAS SIGUIENTESMATRICULAS 2.125 PAG: 198 TOMO 9 CHINACOTA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1957 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 350 DEL: 18/11/1957 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 600
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES (EN LA SUCESION CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARICO DE CHINCHILLA ALCIRA
A: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1963 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 285 DEL: 27/12/1962 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: BERBESI DOMITILIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/9/1973 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 122 DEL: 1/6/1973 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI GABRIEL
DE: BERBESI DE SANCHEZ JULIA
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: DELGADO DE MORA MARIA EMMA
A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/11/1976 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 424 DEL: 5/11/1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:03:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO
A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/11/1977** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 399 DEL: 3/11/1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES
A: PINZON ANTONIO ARTURO **CC# 6075656**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/6/1979** **Radicación 207**
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 10/6/1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 25.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON ANTONIO ARTURO
A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/11/1980** **Radicación 469**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 23/11/1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON ANTONIO ARTURO
A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO **CC# 1927474**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 15/7/1982** **Radicación 82/297**
DOC: ESCRITURA 189 DEL: 11/7/1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO
A: HERNANDEZ CARLOS JULIO **CC# 5434900**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 12/8/1988** **Radicación 559**
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 5/8/1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO
A: MOLINA ORITZ JULIAN **X**
A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 4/4/1990** **Radicación 197**
DOC: ESCRITURA 109 DEL: 31/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ORTIZ JULIAN
DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA **X**
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** **X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

41

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:03:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/4/1995 Radicación 276
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 26/3/1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CIHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DOMITILIA
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/9/1995 Radicación 729
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 18/9/1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL. DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 482.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION DE SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 25/8/1998 Radicación 716
DOC: ESCRITURA 299 DEL: 23/7/1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA
DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA
A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/10/2000 Radicación 764
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 7/9/2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA
A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO CC# 88002.287 X
A: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 9/10/2000 Radicación 764
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 7/9/2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 USUFRUCTO - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/6/2018 Radicación 2018-264-6-729
DOC: OFICIO 286 DEL: 13/4/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - DE COSA COMÚN O VENTA DE COSA COMÚN. RAD: 5417240201800053-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898
A: MALAVER LEAL ÓSCAR ALFONSO CC# 88.002287 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:03:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->264-365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11/11/2015 Usuario: 72955

SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER

Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11/11/2015 Usuario: 72955

SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: 2018-264-3-117 Fecha: 26/9/2018 Usuario: 72955

SE CORRIGE PORQUE EN EL SISTEMA LA CÉDULA 88002287 SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ÓSCAR MORANTES LEAL Y SE EFECTUÓ NUEVA INGRESO DE ESA CÉDULA ASÍ 880002.287 ASIGNÁNDOLA A ÓSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, QUIEN ES QUIEN FIGURA CON DERECHOS REALES SOBRE EL PREDIO.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 68023 impreso por: 72955

TURNO: 2018-264-3-117 FECHA:26/9/2018

NIS: uJdUkQIsoXaDnF3AE+rkL7iGclYExj3bJaT7i/aG4Qs=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CHINACOTA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

92

Radicado No. 54172-4089-001-2018-00053-00

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso Divisorio de la referencia conforme a lo dispuesto:

Agencias en derecho (folios 84-85)	$4.000.000,00
Total	$4.000.000,00

Chinácota, septiembre 26 de 2018.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al Despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, septiembre 26 de 2018.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso Divisorio de la referencia a cargo de la parte demandada OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL a favor de la parte demandante ABIGAIL MORANTES LEAL.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

ESTADO

HOY 28 SEP 2018 A LAS 8:00 HORAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 074 EL

AUTO INTERLOCUTORIO

INHABILES

SECRETARIO (A)

Laury Andrea Contreras Villamizar
ABOGADA
Universidad Libre

47

Honorable
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E S D

PROCESO: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN O VENTA DE LA COSA MUEBLE
RADICADO: 54-172-40-89-001-2018-00053-00

ABIGAIL MORANTES LEAL identificada con la Cedula de Ciudadanía, No **27.682.898** expedida en Chinácota y domiciliada en la Avenida 5ª No 1N - 79 Barrio Chapinero, del municipio de Chinácota; actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifestó que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR**, Abogada Titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.275.285 expedida en Pamplona y portadora de la T.P. No. 320.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante ante su despacho lo pertinente al cumplimiento de la Providencia emitida por su Señoría con fecha 18 de sept de 2018 en relación a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litigio así como la venta en pública subasta del mismo, anexando copia del documento que contenga descripción, cabida y linderos del referido inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 del Barrio el Carmen del Municipio de Chinácota.

La apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sentencia ante su despacho, además de todos aquellos actos propios del mandato.

Atentamente,

Abigail Morantes Leal.
ABIGAIL MORANTES LEAL
CC. No. 27.682.898
.

Acepto el Poder,

Laura A. Contreras V/aR.
LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR
C.C. N° 1.094.275,285 de Pamplona
T.P. No. 320.918 del Consejo Superior de la Judicatura
Cel 322-7398408
Direccion: Kra 4ª No 3-25 Pamplonita. N. de S.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En el despacho del Notario se presentó Abigail Morantes Leal
Identificado con C.C. No. 27.682.898
de Chinácota y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
Abigail Morantes Leal
Firma del declarante
Fecha 22 OCT 2019
ARGENIDA RINCÓN BAYONA
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA UNICA DE CHINACOTA
La presente diligencia Notarial se hizo bajo el sistema tradicional previsto en el Decreto 960 de 1970 y no con el sistema de identificación Biométrica por la siguiente razón
Fallas tecnicas
Fecha 22 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARGENIDA RINCON BAYONA
NOTARIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA

Chinácota, 19 de Noviembre de 2019

Honorable
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E S D

PROCESO: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN O VENTA DE LA COSA MUEBLE
RADICADO: 54-172-40-89-001-2018-00053-00

Atento saludo,

LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido por la señora **ABIGAIL MORANTES LEAL** parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho librar despacho comisorio en relación con el secuestro del bien inmueble conforme la sentencia, anexando copia del documento que contenga descripción, cabida y linderos del referido inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 del Barrio el Carmen del Municipio de Chinácota.

Fundo esta solicitud en lo reglado por el artículo 37 del Código general del proceso.

Ruego emitir el despacho comisorio correspondiente.

De la señora Juez,

Atentamente,

Laury A. Contreras V.

LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR
C.C. N° 1.094.275,285 de Pamplona
T.P. No. 320.918 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 322-7398408
Dirección: Kra 4ª No 3-25 Pamplonita. N. de S.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA, 19 NOV 2019

EL SECRETARIO (A) Juliana Villarreal

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACION

PROVEA

INHABILES

CHINACOTA 19 NOV 2019

LA SECRETARIA

95

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene que por auto del 18 de septiembre de 2018, se ordenó dentro del proceso Divisorio de la referencia, realizar el secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 3ª. No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota de propiedad de la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL y del demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, al que le corresponde la matrícula inmobiliaria Nos. **264-0001000** en donde se comisionó al Inspector de Policía local para realizar dicha diligencia.

En sentencia **C-223** de 2019 de la Corte Constitucional declaró exequible el Parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en la que prohíbe a los Inspectores de Policía realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Se expresa en la sentencia igualmente lo siguiente: "*220. De manera que de todas las autoridades de policía a las que el CGP asigna la función de atender despachos comisorios, solo los inspectores de policía han sido liberados de cumplir dicha tarea. Las autoridades de policía conservan en todo caso la función de colaborar con la administración de justicia, y solo se excluye a los inspectores del deber de actuar en la realización de las indicadas diligencias de secuestro y entrega de bienes*".

De otra parte, cabe anotar que el artículo 3 del Acuerdo 024 de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Chinácota indica como función del Alcalde la colaboración con las autoridades jurisdiccionales.

Por lo anterior, para llevar a cabo la referida diligencia de secuestro, se dispone **comisionar a la señora Alcaldesa Municipal de esta localidad**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Se tiene que en el referido auto se designó como secuestre a ANGIE ZULEY OROZCO MONSALVE, quien ya no es auxiliar de la justicia, **por lo que se designa como nueva secuestre a ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ** a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de **$240.000. En el evento de surtirse diligencia infructuosa se fija la suma de $60.000 como suministro de gastos por su asistencia.**

Líbrese el despacho comisorio pertinente una vez la parte interesada allegue el documento respectivo que permita la identificación plena del referido predio como escritura, **carta catastral o plano** del sector. Anéxese copia de este auto y del 18 de septiembre de 2018.

007

Se advierte que por tratarse de bien inmueble deben atenderse las reglas del artículo 595 del Código General del Proceso (CGP).

De otra parte, se dispone reconocer personería a la doctora LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR para que actúe como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 93).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

ANOTACIÓN POR ESTADO

HOY 21 NOV 2019 SIENDO LAS 8:00 HORAS

NOTIFICO POR ESTADO Civil Nº 087 EL AUTO ANTERIOR.

INHABILES

SECRETARIO (A)

Honorable
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E S D

PROCESO: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN O VENTA DE LA COSA MUEBLE
RADICADO: 54-172-40-89-001-2018-00053-00
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR, mayor de edad y domiciliada en la calle 4 No. 3-25 Municipio de Pamplonita, portadora de la tarjeta profesional. No. 320.918 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada dentro del proceso cuyo radicado corresponde: 54-172-40-89-001-2018-00053-00 en virtud del poder otorgado por la parte demandante, señora: **ABIGAIL MORANTES LEAL** identificada con la Cedula de Ciudadanía, No **27.682.898** expedida en Chinácota y domiciliada en la Avenida 5ª No 79 Barrio Chapinero del municipio de Chinácota, me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades otorgadas al abogado **REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS** identificado con cedula No.1007011382 expedida en Cúcuta, portador de la tarjeta profesional No. 209.447 para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial de la demandante, continúe y lleve hasta su terminación el proceso judicial en referencia.

Cordialmente,

LauryA-ContrerasVillamizaR

LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR
C.C. N° 1.094.275,285 expedida en Pamplona
T.P. No. 320.918 del Consejo Superior de la Judicatura
Cel. 322-7398408

NOTARIA DE PAMPLONA
EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PAMPLONA
SE PRESENTO Laury Andrea Contreras Villamizar
IDENTIFICADO CON C.C. No 1094275285
DE Pna. Y MANIFESTÓ QUE LA HUELLA QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
LauryA ContrerasVillamizaR
FIRMA DEL DECLARANTE
FECHA 06 JUL 2020
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

Acepto:

REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
C.C. N° 1007011382 expedida en Cúcuta
T.P. No. 209.447 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA DE PAMPLONA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

La doctora LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR apoderada judicial de la parte demandante ABIGAIL MORANTES LEAL, manifiesta que sustituye el mandato conferido dentro del proceso divisorio de la referencia al doctor REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS. Conforme lo autoriza el artículo 75 del Código General del Proceso (CGP) y facultades implícitas que devienen del artículo 77 Ibídem se ordena reconocerle personería a éste como apoderado judicial de la referida demandante con las mismas facultades del poder sustituído.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

06 AGO 2020 ESTADO 24

98

REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
ABOGADO TITULADO CIVIL-COMERCIAL-FAMILIA TEL: 3005725470

DOCTORA:
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZA PROMISCUO MUNICIPAL DE PAMPLONITA.
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO
RAD. 2018-053.
DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL
DEMANDADOS: OSCAR ALFONSO MALAVER.

YO, REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de CUCUTA, identificado con la cedula de ciudadanía No: 1007011382, obrando en mi condición de apoderado de la demandante, conforme a aceptación de la sustitución del poder que emitió su Honorable Despacho, por medio del presente escrito me permito informar, y elevar las siguientes solicitudes,

SOLICITUDES.

1. Le informo Señora Juez, que la señora: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, quien figura en el inmueble que nos ocupa como usufructuaria del mismo, falleció el día 17 de agosto del año 2019, como consta en registro civil de defunción, de indicativo serial No: 08913613 emitido por la Notaria Única Del Circulo De Chinácota, por lo que le solicito sea ordenado cancelar dicho usufructo.

2. Le solicito Señora Juez, que sean emitidos los correspondientes edictos o me sea autorizado a redactarlos, para que sean publicados según su despacho se sirva ordenar, y seguir adelante con la pública subasta del inmueble que nos ocupa.

ANEXO.

A. Certificado de defunción de la señora: ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.

DE LA SEÑORA JUEZ,

ATENTAMENTE,

REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
CC No: 1007011382 DE CUCUTA
T.P: 209.447 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
DIRECCION NOTIFICACIONES: CALLE 12 No: 4-22 CC EL REMOLINO OFICINA 213 BARRIO EL CENTRO DEL MUNICPIO DE CUCUTA.
TEL: 3005725470.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
CHINACOTA, 09 NOV 2020 FOLIOS 81 DESPACHO
EL SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08913613

0891361 3

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** N X J -

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CHINACOTA.-

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

OROZCO DE LEAL ELEUTERIA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 27.694.397 de Durania.	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CHINACOTA.-

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes AGO Día 17	09:15	71927246 - 2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	RAMON ALBERTO PEÑA RAMIREZ Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CARRILLO RINCON JESUS MARIA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 88.000.294 de Chinácota.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes AGO Día 21	ARGENIDA RINCON BAYONA

ESPACIO PARA NOTAS

Notaría Única
Círculo de Chinácota

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que el apoderado judicial de la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL, solicita el levantamiento del usufructo constituido respecto del bien inmueble objeto de litigio dentro del proceso Divisorio, dado que la usufructuaria ELEUTERIA OROZCO DE LEAL falleció.

El artículo 865 del Código Civil indica que el usufructo se extingue también por la muerte natural del usufructuario.

Así las cosas, esta no es la instancia para extinguir el usufructo que tenía ELEUTERIA OROZCO DE LEAL respecto del bien inmueble objeto de venta, ya que se cuenta con otro procedimiento para tal fin, por lo que no se accede a la solicitud elevada.

De otra parte, líbrese el correspondiente despacho comisorio ordenado en auto del 20 de noviembre de 2019 para realizar la diligencia de secuestro respectiva.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

12 NOV 2020 ESTADO 40

100

PROMISCUO JUZGADO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

DESPACHO COMISORIO No.007

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACORA NORTE DE SANTANDER

ATENTAMENTE COMISIONA:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHINACOTA NORTE DE SANANDER

RADICADO: 54-172-40-89-001-2018-00053-00

PROCESO: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL

APODERADO: DR. REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS

DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER

MOTIVO: LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA EN AUTO del 20-11-2019

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISION
Escritura 394 de septiembre 7 de 2000

SECUESTRE: ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ
Carrera 5 No. 1N-24 Chapinero
Tel:3202424793 – Correo: yajhaira_14@hotmail.com
A quien la parte interesada citará a la diligencia

Se expide en Chinácota a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020 de dos mil veinte (2.020)

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

COPIA

13 ENE 2021

En la fecha se hizo entrega del Despacho comisorio al apoderado del demandante.

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 007 , ABIGAIL MORANTES LEAL - OSCAR ALFONSO MALAVER -

101

insp.policia chinacota-nortedesantander.gov.co <insp.policia@chinacota-nortedesantander.gov.co>

Jue 20/05/2021 2:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

COMISORIO 007.pdf;

120.43-.2021- 62
Chinácota, 20 de Mayo de 2021

Doctora:
YOLANDA NEYRA ANGARITA
Jueza
Juzgado Promiscuo Municipal
Chinácota

Asunto: **Despacho Comisorio: Nº. 007 del 12 de Noviembre de 2020**
Rad. 54-172-40-89-001-2018-00053-00
Contra: OSCAR ALFONSO MALAVER .

Cordial saludo.

El presente con el fin de hacer devolución del despacho comisorio civil del asunto, División Material de la cosa común, diligenciado en su totalidad, siendo **Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL . Demandado: OSCAR ALFONSO MALAVER.**

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES
Secretaria de Inspección de Policía

Anexo: 12 folios

MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES
Secretaria Inspección de Policía

ALCALDÍA DE CHINÁCOTA
INSPECCIÓN
POLICÍA URBANO

RECIBIDO EN LA FECHA.
CHINACOTA 20 MAY 2021
EL SECRETARIO (A)

Lig aprobdy

Jueves 20 mayo 8:30 am

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACOTA
07 MAY 2021
Fecha: _____ Hora: 4:03
No. de Folios: SF
Radicado: 2837
Firma: Paula

102

PROMISCUO JUZGADO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

DESPACHO COMISORIO No.007

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACORA NORTE DE SANTANDER

ATENTAMENTE COMISIONA:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHINACOTA NORTE DE SANANDER

RADICADO: 54-172-40-89-001-2018-00053-00

PROCESO: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL

APODERADO: DR. REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS

DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER

MOTIVO: LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA EN AUTO del 20-11-2019

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISION
Escritura 394 de septiembre 7 de 2000

SECUESTRE: ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ
Carrera 5 No. 1N-24 Chapinero
Tel:3202424793 – Correo: yajhaira_14@hotmail.com
A quien la parte interesada citará a la diligencia

Se expide en Chinácota a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020 de dos mil veinte (2.020)

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MPAL
CHINACOTA - N DE S
SECRETARIO (A)

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL CHINACOTA
Radicado No. 327.
Fecha: 07 MAY 2021 Hora 5:00
CC3 Dependencia Destino
Responde:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene que por auto del 18 de septiembre de 2018, se ordenó dentro del proceso Divisorio de la referencia, realizar el secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 3ª. No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota de propiedad de la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL y del demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, al que le corresponde la matrícula inmobiliaria Nos. **264-0001000** en donde se comisionó al Inspector de Policía local para realizar dicha diligencia.

En sentencia **C-223** de 2019 de la Corte Constitucional declaró exequible el Parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en la que prohíbe a los Inspectores de Policía realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Se expresa en la sentencia igualmente lo siguiente: "*220. De manera que de todas las autoridades de policía a las que el CGP asigna la función de atender despachos comisorios, solo los inspectores de policía han sido liberados de cumplir dicha tarea. Las autoridades de policía conservan en todo caso la función de colaborar con la administración de justicia, y solo se excluye a los inspectores del deber de actuar en la realización de las indicadas diligencias de secuestro y entrega de bienes*".

De otra parte, cabe anotar que el artículo 3 del Acuerdo 024 de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Chinácota indica como función del Alcalde la colaboración con las autoridades jurisdiccionales.

Por lo anterior, para llevar a cabo la referida diligencia de secuestro, se dispone **comisionar a la señora Alcaldesa Municipal de esta localidad,** para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Se tiene que en el referido auto se designó como secuestre a ANGIE ZULEY OROZCO MONSALVE, quien ya no es auxiliar de la justicia, **por lo que se designa como nueva secuestre a ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ** a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de **$240.000. En el evento de surtirse diligencia infructuosa se fija la suma de $60.000 como suministro de gastos por su asistencia.**

Librese el despacho comisorio pertinente una vez la parte interesada allegue el documento respectivo que permita la identificación plena del referido predio como escritura, **carta catastral o plano** del sector. Anéxese copia de este auto y del 18 de septiembre de 2018.

Se advierte que por tratarse de bien inmueble deben atenderse las reglas del artículo 595 del Código General del Proceso (CGP).

De otra parte, se dispone reconocer personería a la doctora LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR para que actúe como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 93).

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MPAL
CHINACOTA - N. DE S.
JUEZ (A)

183

AA 1454557 68

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS - NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA No.264-0001000.-

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA

DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinácota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los S I E T E (07) -días del mes de SEPTIEMBRE, año Dos Mil (2000), ante mi, FELIPE BUSTAMANTE VERGEL Notario Unico del Círculo de Chinácota , compareció la señora : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.694.397 de Durania (N.S), de todo lo cual doy fe y manifesto : PRIMERO. Que por medio de la presente pública escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores: ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, mayores de edad, residentes en Chinácota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y soltero, sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números : 27.682.898 y 88.002.287 de Chinácota (N.S), respectivamente, lo siguiente a saber ; El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre él construida, ubicado en la calle 3a. número 6-60 del Barrio El Carmen, de la ciudad de Chinácota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo ; para un área total aproximada de 80 Metros cuadrados, inscrito en catastro con el número 010000460010000 y colinda así : NORTE Y ORIENTE, con Fredesvinda Botia ; SUR, con la calle 3a. ; y OCCIDENTE, con Alvaro Calcedo

SE EXPIDIÓ 2 COPIA HOY 14-12-2015

Expedi primero copia o lo fecha

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fué adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de María Rodriguez y otra, según los términos de que trata la escritura pública número 299 del 23 de JUlio de 1998, otorgada en la Notaria Unica de Chinácota, y debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. **TERCERO** : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTIOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de domimio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y así lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora ; b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art. 1o. y 6o. de la (Ley 258/96). Al original se agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 1117 y CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 0677 expedidos por la tesoreria municipal de Chinácota, fecha de =

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

104

AA 1454557

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS - NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA No.264-0001000.-

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA

DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinacota, Departamento Norte de Santander, Republica de Colombia, a los SIETE (07) -días del mes de SEPTIEMBRE, año Dos Mil (2000), ante mi, FELIPE BUSTAMANTE VERGEL Notario Unico del Circulo de Chinacota , comparecio la señora : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cedula de ciudadania numero 27.691.[illegible] de Durania (N.S.), la cual doy fe y manifiesto : PRIMERO. Que por medio de la presente publica escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, mayores de edad, residentes en Chinacota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y [illegible], sin sociedad marital de hecho, identificados con las cedulas de ciudadania numeros [illegible] y 88.003.237 de Chinacota (N.S.), respectivamente, lo siguiente a saber : El derecho de dominio propiedad y posesion que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, ubicada en la calle 3a. numero 6-50 del Barrio El Alto, de la ciudad de Chinacota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo : para un area total aproximada de 80 Metros

REPUBLICA DE COLOMBIA
FELIPE BUSTAMANTE V.
Notario Unico
Circulo de Chinacota

Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fué adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de María Rodriguez y otra, según los términos de que trata la escritura pública número 299 del 23 de JUlio de 1998, otorgada en la Notaria Unica de Chinácota, y debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliária Número 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. TERCERO : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTIOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de domimio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y así lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora ; b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art.

AA 1454558

103

96

61

expedición Agosto 14 del 2000, correspondiente al predio número 01-00-0046-0010/000, con un avalúo de $1.955.000.oo, válidos hasta el 31 de Diciembre del 2000. LEIDO el presente instrumentos público a los otorgantes e informados de su registro en el término legal lo aceptan, aprueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales conforme Decreto 5338 del 28 de Diciembre de 1999 $ 37.840.oo . Recaudos para el Fondo Nacional de Notariado $4.320.oo. Impuesto Ley 55/85 $ 45.000.oo. También se recauda el 15% del Impuesto al Valor agregado (IVA). La presente escritura se extendió en dos (2) hojas de papel Notarial series números AA 1455658 y AA 1455659.- — — — —

LOS OTORGANTES :

LA VENDEDORA : Eleuteria Orozco de

ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

LOS COMPRADORES :

Abigail Morantes Leal

ABIGAIL MORANTES LEAL.-

Oscar Alfonso Malaver Leal

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

EL NOTARIO UNICO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
FELIPE BUSTAMANTE V.
Notario Público
Circulo de Sinacota

Dr. FELIPE BUSTAMANTE VERGEL.-

Huella Tomada por esta Notaría

E PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MUNICIPAL
CHINACOTA
Fecha: 07 [illegible] 2021 Hora: 4.03
No. de Folios: 5F
Radicado: 2837
Firma:

SEÑORA:
INSPECTORA DE POLICIA
MUNICIPIO DE CHINACOTA
E.S.D.

REF. DESPACHO COMISORIO.

Yo, REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS, mayor y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No: 1007011382 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No: 209.447 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito por medio de este escrito, informar y entregar despacho comisorio ordenado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA, el mismo me fue entregado a finales del mes de enero del año 2021, pero no ha sido radicado en su Despacho, porque se estaba tratando de llegar a un acuerdo verbal con el demandado, en el marco de generar la situación más favorable para mi poderdante y el demandado y tratar de evitar el remate y que se pusieran de acuerdo para la venta del inmueble y pago de costas, pero no fue posible, y porque la curadora asignada así como tengo entendido los demás curadores, no tienen póliza vigente para poder actuar.

Atentamente,

De La Señora Inspectora,

REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
C.C. No: 1007011382 EXPEDIDA EN CUCUTA.
T.P. No: 209.447 del C.S. de la J.

- 300 5725470
- alexo12yessenio love@gmail.com
- RAVA772008@hotmail.com

Respondes:
327
4:09.
7 Mayo 2021
Firma:
INSPECCION
TRANSITO
ALCALDIA MUNIC

Alcaldía de Chinácota	AUTOS	PE-GS-AJ-F01	
		FECHA 01/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 1 de 10	

AUTO - 66
(12 de Mayo de 2021)

Auxíliese la comisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander, del despacho Comisorio No. 007, y Comisionada mediante Decreto No. 107 del 20 de Noviembre de 2020 emanado del Despacho de la Alcaldía Municipal, Dr. JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS, Alcalde Municipal, proceso **DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN**, Mediante Radicado No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00.

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL .
APODERADO: DR. REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER
RAD. 54-172-40-89-001-2018-00053-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander, este despacho Fija fecha y hora para la práctica de la diligencia Administrativa de secuestro de bien inmueble ubicado en la calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen, del Municipio de Chinácota, Norte de Santander. de propiedad de **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER,** con Matrícula inmobiliaria **264-0001000**. Para tal fin, señálese el día **20 de Mayo de 2021 a las 08:30 A.M.** Así mismo de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 39 del Código General del Proceso, nómbrese al auxiliar de la Justicia a **ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ,** a quien se le oficiara de su nombramiento de manera inmediata por el medio más expedito .

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA
Inspectora de Policía (e) y Tránsito Municipal

PROYECTO	ELABORO	REVISADO
MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA
Cargo: Secretaria Inspección de Policía	Cargo: Secretaria Inspección de Policía	Cargo: Inspector de Policía (E) y Tránsito

Gmail

insp.policia chinacota-nortedesantander.gov.co <insp.policia@chinacota-nortedesantander.gov.co>

NOTIFICACION AUTO 66 FIJACION FECHA Y HORA PARA REALIZACION DILIGENCIA COMISORIO 007 DE 2021

1 mensaje

insp.policia chinacota-nortedesantander.gov.co <insp.policia@chinacota-nortedesantander.gov.co>
Para: alexa12yesseniaLove@gmail.com, rava772008@hotmail.com

13 de mayo de 2021, 10:02

AUTO - 66
(12 de Mayo de 2021)

Auxíliese la comisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander, del despacho Comisorio No.007, y Comisionada mediante Decreto No. 107 del 20 de Noviembre de 2020 emanado del Despacho de la Alcaldía Municipal, Dr. JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS, Alcalde Municipal, proceso **DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN**, Mediante Radicado No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00.

DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL .
APODERADO: DR. REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER
RAD. 54-172-40-89-001-2018-00053-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander, este despacho Fija fecha y hora para la práctica de la diligencia Administrativa de secuestro de bien inmueble ubicado en la calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen, del Municipio de Chinácota, Norte de Santander. de propiedad de **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER,** con Matrícula inmobiliaria **264-0001000**. Para tal fin, señálese el día **20 de Mayo de 2021 a las 08:30 A.M.** Así mismo de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 39 del Código General del Proceso, nómbrese al auxiliar de la Justicia a **ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ**, a quien se le oficiara de su nombramiento de manera inmediata por el medio más expedito .

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA
Inspectora de Policía (e) y Tránsito Municipal

Atentamente,

MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES
Secretaria Inspección de Policía

ALCALDÍA DE CHINÁCOTA
INSPECCIÓN
POLICÍA URBANO

Alcaldía de Chinácota	ESTADOS	Código:	MGS-04 F-01
		Versión:	01 de 2013
		Página:	1 de 1

ESTADO No 06

FECHA: 12 DE MAYO DE 2021

No.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA DESFIJACION	DETALLE
1	COMISORIO DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN 54-172-40-89-001-2018-00053-00	ABIGAIL MORANTES LEAL	OSCAR ALFONSO MALAVER	12 DE MAYO DE 2021	20 DE MAYO DE 2021	AUTO No. 66 FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA : 20 DE MAYO DE 2021 HORA: 08:30 AM.

MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES
Secretaria Inspeccion de Policía

ELABORÓ	PROYECTÓ	APROBÓ
MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA
Cargo: SECRETARIA INSPECCION DE POLICIA	Cargo SECRETARIA INSPECCION DE POLICIA	Cargo INSPECTORA DE POLICÍA (E)

92

DECRETO No. 107
(20 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICIA URBANO PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINACOTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 769 de 2002, 1437 de 2011, 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, conforme al contenido del Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; al igual que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que, el artículo 13 de la Carta Nacional, establece que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial, además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, señalando que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el Artículo 315 de la norma ídem indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

Que, el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a alcaldes y demás funcionarios de policía, siempre que el comisionado ejerza competencia territorial para la diligencia.

Que, la Ley 2030 de 17 de julio de 2020, modificó el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, estableciendo:

> *"ARTÍCULO 1 - Se adicionan tres parágrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:*
>
> *PARÁGRAFO 1. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.*

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 107
(20 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICIA URBANO PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 3. La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica." (...)

ARTÍCULO 4. Se modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Que, en la Alcaldía de Chinácota, dentro de la planta de personal, existe el cargo de Inspector de Policía 3ª a 6ª categoría, quien cuenta con la experiencia jurídica en la materia y quien puede ser subcomisionado para cumplir diligencias jurisdiccionales o administrativas procedentes de las autoridades de la Rama Judicial acorde con el Artículo 38 del Código General del Proceso.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los postulados constitucionales y normativos y en aras de dar prelación al principio de colaboración armónica, y aunar esfuerzos para garantizar los intereses de la comunidad en general, se hace necesario subcomisionar en el Inspector de Policía 3ª a 6ª categoría para que adelante cada una de las diligencias ordenadas por autoridades judiciales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chinácota

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Subcomisionar al Inspector de Policía 3ª a 6ª categoría de la planta global de la Alcaldía de Chinácota, para cumplir las diligencias jurisdiccionales o administrativas procedentes de las autoridades de la Rama Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Las subcomisiones se deberán ejecutar en el estricto orden en que hayan sido radicados en la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO: Para las comisiones radicadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto y que se encuentren para trámite a cargo de la Secretaría de Vivienda y Control Urbano, se deberán remitir a la Inspección de Policía.

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 107
(20 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR EL CUAL SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE POLICIA URBANO PARA REALIZAR DILIGENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: Informar a la Ventanilla Unica que en lo sucesivo remita a la Inspección de Policía todas las comisiones que se radiquen con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, en atención a la Subcomisión decretada.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación y difusión de este Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Chinácota, Norte de Santander, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Alcalde Municipal

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Luis Alberto Meza Rincon	Luis Alberto Meza Rincon	Belén Rosio Hernandez Aguilar
Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Chinácota NIT. 890503108-0	COMUNICACIÓN EXTERNA	PA-GA-BS-F14 mipg FECHA 08/03/2018 | VERSION 2 Página: 1 de

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
RADICADO No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00

Ordenado por **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA**
Despacho Comisorio : No.007

En Chinácota a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2021 siendo las 08:30 am la suscrita Inspectora de Policía encargada del Municipio de Chinácota, comisionada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 107 del 20 de Noviembre de 2020 se constituyó en audiencia pública y declaró abierto el acto para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, ordenada en Auto de fecha 20-11-2019, ubicado en la **: calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen** del municipio de Chinácota, de propiedad de **OSCAR ALFONSO MALAVER ,** con matricula inmobiliaria **No. 264-0001000** ordenado por EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, dentro del proceso División Material de la Cosa Común, instaurado por **ABIGAIL MORANTES LEAL,** mediante apoderado judicial en contra de **OSCAR ALFONSO MALAVER. A**l acto se hace presente el Doctor **REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS,** quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 1.007.011.382 de Cúcuta y T.P. No. 209447 del C.S.J., no se hace presente la secuestre designada por el Juzgado Promiscuo Municipal ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ por cuanto manifestó al abogado Dra. Reinaldo Alexander Villamizar Arenas, que no podía asistir porque se le había vencido la Póliza. En su defecto se hace presente **ALEXANDER TOSCANO PAEZ,** quien se encuentra en la lista de auxiliares de la Justicia vigente por el Consejo Superior de la Judicatura quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 88.249.236 de Cúcuta, con domicilio en la calle 0 No. 9 -50 Pueblo Nuevo de la ciudad de Cúcuta cuyo número de celular es 3185275023 a quien la suscrita Inspectora de Policía encargada, procede a tomarle juramento de rigor, que presta en debida forma, comprometiéndose a cumplir bien y honradamente con los deberes que el cargo le impone y que no tiene inhabilidades ni incompatibilidades, quedando debidamente posesionado para ejercerlo. Acto seguido la Inspectora de Policía encargada ordena al personal que interviene en esta diligencia dirigirse a la **calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen,** de Chinácota, Norte de Santander, una vez allí fuimos atendidos por NAYRA EDITH MORA MENDOZA, quien se identificó con la cédula de ciudadania No. 60.420.969. expedida en Chinácota, a quien se le hizo saber el objeto de la diligencia y

PROYECTO	ELABORO	REVISO
MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	YENNIFER ANDRREA MANTILLA TARAZONA
Cargo: Secretaria Inspeccion de Policia	cargo: Secretaria Inspeccón de Policia	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA Y TRANSITO

quien nos permitió la entrada libre y espontánea al lugar. Seguidamente se le otorga la palabra al abogado de la parte demandante Doctor Reinaldo Alexander Villamizar Arenas quien expresó: solicito a la señora Inspectora se sirva dar cumplimiento a la comisión emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander y se decrete el secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 3ª No. 6-60 del Barrio El Carmen del Municipio de Chinácota, Norte de Santander, trata de un Lote de terreno, junto con la casa sobre él construida, con los siguientes linderos, Norte y Oriente, con Fredesvinda Botia, Sur, con la calle 3ª y occidente con Alvaro Caicedo Chinchilla, Matrícula inmobiliaria No. 264-0005000. Trata de una casa de habitación consta de una sala, hacia el fondo por un pasillo, Dos (2) habitaciones, una (1) cocina amplia con su respectivo mesón enchapado sin puertas y sin gavinetes y seguido patio de ropas totalmente cubierto con su lavadero en ladrillo y cemento en la entrada principal se accede por una escalera de Caracol metálica a una habitación super amplia de 6 metros X 6 metros aproximadamente con pisos en madera techos de eternit y paredes frizadas en cemento Rústico, pisos en general de la vivienda, tableta rustica y cemento paredes en Bloque frizadas y pintadas puertas y ventanas principales metálicas, techos del fondo en eternit y zinc y puertas en madera en mal estado, este bien inmueble cuenta con los Servicios de alcantarillado, agua, luz. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

Alcaldía de Chinácota NIT. 890503108-0	COMUNICACIÓN EXTERNA	PA-GA-BS-F14 mipg	
		FECHA 08/03/2018	VERSION 2
		Página: 3 de	

La inspectora de Policía teniendo en cuenta que no se presentó oposición alguna, como lo preceptúa el Artículo 596 del Código General del Proceso, declara legalmente secuestrado el bien inmueble, antes descrito y del mismo se hace entrega al secuestre designado ALEXANDER TOSCANO PAEZ, quien manifiesta que los recibe de conformidad, en el estado en que se encuentra, a quien el despacho le hace las advertencias de ley de no enajenar, vender o gravar en cualquier forma el inmueble. Se fijan como honorarios provisionales los estipulados por el Juzgado Promiscuo Municipal por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000) mct, los cuales son cancelados en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente se lee y se firma por quienes en ellas intervinieron.

YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA
INSPECTORA DE POLICIA

DR. REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR.
ABOGADO DEMANDANTE.

PROYECTO	ELABORO	REVISO
MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	YENNIFER ANDRREA MANTILLA TARAZONA
Cargo: Secretaria Inspeccion de Policia	cargo: Secretaria Inspecón de Policia	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA Y TRANSITO

MAYRA EDITH MORA MENDOZA
QUIEN Atendió la Diligencia.
CC# 60.420.969.

ALEXANDER TOSCANO PAEZ
SEQUESTRE - DESIGNADO.
CC#

MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES
SECRETARIA

PROYECTO	ELABORO	REVISO
MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	MARTA CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	YENNIFER ANDRREA MANTILLA TARAZONA
Cargo: Secretaria Inspeccion de Policia	cargo: Secretaria Inspección de Policia	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA Y TRANSITO

21 MAY 2021

Chinácota; 20 de mayo de 2021

Sra. Juez
Yolanda Neira Angarita.
En su despacho.-

Yo, Oscar Alfonso Malaver Leal, con C:C: 88.002.287 de Chinácota. En calidad de demandado solicito a este despacho muy respetuosamente una cita lo más pronto posible para revisar el expediente digital del radicado n.- 54-172-40-89-001-2018-00053-00

De antemano agradezco su atención.

Att: Oscar Alfonso Malaver Leal
C.C. 88.002.287 de Chinácota.

REMITIDO EN LA FECHA SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
21 MAY 2021 SE LE INFORMA QUE QUEDA LA CITA PARA EL 4-06-2021 9.00 A.M.
EL SECRETARIO(A) Johana Villamizar

Pasa al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, mayo 20 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al expediente el despacho comisorio No. 007 del 12 de noviembre de 2020 diligenciado, pudiendo las partes ABIGAIL MORANTES LEAL demandante y el demandado OSCAR ALFONSO MALAVER alegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las nulidades que se hubieren podido presentar en su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

28 MAY 2021
Estado 25

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACIÓN

PRUEBA

INHABILES

CHINACOTA 08 JUN 2021

LA SECRETARIA

113

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2018-00053-00

Chinácota, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el control de legalidad consagrado en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 y en el artículo 132 del Código General del Proceso (CGP) conforme al artículo 411 ídem, se dispone fijar el martes 10 de agosto de este año a las 9:00 de la mañana, para realizar el remate del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota dentro del proceso divisorio de la referencia interpuesto por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

De conformidad con el artículo 411 del código General del Proceso (CGP), será postura admisible por ser PRIMERA LICITACION la que cubra el avalúo total del referido bien que es $93.930.000, previa consignación del 40% sobre el mismo avalúo, atendiendo lo indicado en el artículo 451 ídem.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación. Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 CGP incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y publíquese también en la sección de avisos en el micro sitio web de este juzgado.

Almoneda que se realizará en forma virtual conforme el protocolo establecido en la **circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** la Dirección Seccional de Administración judicial Cúcuta - Norte de Santander.

Para el desarrollo de la audiencia de remate se realizará a través de la plataforma de videoconferencia LifeSize.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección **Cronogramas Audiencias** para acceso y consulta de los interesados.

El link en donde se puede consultar el referido protocolo es https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co y número telefónico 5864100.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA AMGARITA
Juez

Estado 28

QUEDA EJECUTORIADO EL AUTO ANTERIOR, SIN RECURSO

FECHA: Junio - 17 / 2021

HÁBILES: Junio 12-13-14 / 2021

SECRETARIO (A)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

L I S T A D O D E R E M A T E

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

A V I S A:

Que dentro del proceso de **DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMÚN**, radicado bajo el No.54-172-40-89-001-2018-00053-00 siendo demandante ABIGAIL MORANTES LEAL y demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, se fijó el día **martes 10 de agosto de 2021 la hora de las 9:00 de la mañana**, para realizar la **diligencia de REMATE** del bien inmueble ubicado en la Calle 3 No, 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 264-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. **AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DE PESOS ($93.930.000).** Figura como secuestre del referido inmueble ALEXANDER TOSCANO PÁEZ, Celular 318 5275023 y 312 4359115, correo electrónico alextoscanopaez@gmail.com quien mostrará el bien inmueble objeto de subasta.

De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso (C.G.P.), será postura admisible la que cubra el avalúo total del referido predio, por ser primera licitación y previa consignación a órdenes de este juzgado del 40% del avalúo del referido predio en la cuenta judicial No. 54-172-20-42-001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de Chinácota.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora, diligencia que se surtirá bajo los parámetros del Artículo 452 del C.G.P. El licitante favorecido deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, Cuenta DTN-IMPUESTO DE REMATE en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 1347, conforme al artículo 453 C.G.P.

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas. Número telefónico 5864100.

Para el Desarrollo de la audiencia de remate se hará conforme al referido artículo 452 y el protocolo de la Dirección Seccional Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, circular SAJCUC-20-217 del 12 de noviembre de 2020, en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0.

La diligencia se realizará a través de la plataforma de video conferencias Lifesize. El link en donde se puede unir a la diligencia de remate es https://call.lifesizecloud.com/9769666

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se expide el presente listado para su publicación pertinente, UN día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, a veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Retirado por el Apoderado
Parte Demandante de Folio
Julio 7-2021 -

Rad 053-2018

REYNALDO villamizar <rava772008@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (598 KB)

Edicto.pdf;

Por medio del presente correo electrónico, me permito dejar Constancia del envío al despacho por este medio de la página del periódico donde se realizó el emplazamiento para remate conforme a lo ordenado por el Despacho.

De la señora Juez,

Atentamente,

Reinaldo Alexander Villamizar Arenas
Teléfono: 3005725470

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA
EL SECRETARIO (A)

117

EL FONDO DE EMPLEADOS FEISA

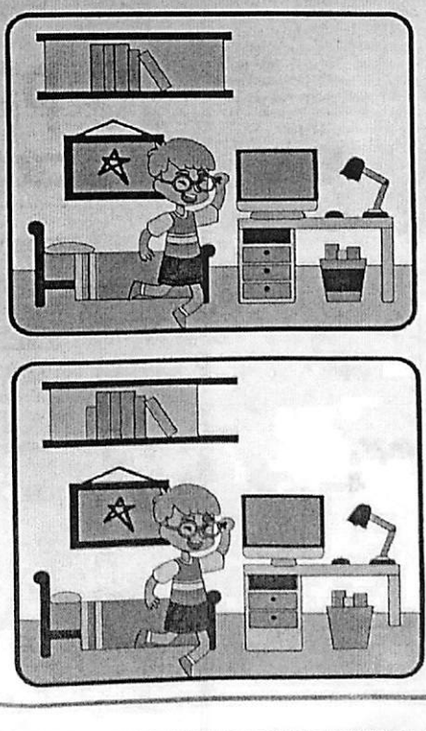
Informa que el día 21 de junio de 2021, falleció el asociado CESAR AUGUSTO CORREDOR MARTÍNEZ con CC 13.872.731, las personas beneficiarias que se crean con derecho a reclamar el saldo de sus ahorros, aportes, auxilio y demás derechos que le correspondan por su vinculación al FEISA, deberán hacerse presentes o enviar al domicilio principal del FEISA los documentos soportes que acrediten su derecho dentro de los 30 días calendario siguientes a la expedición del presente aviso, inquietudes a los teléfonos (54) 315 77 87 y/o (54) 315 72 03.

SEGUNDO AVISO

PASATIEMPOS

Diferencias

Encuentra las siete diferencias en estos dibujos.



Escaneado con CamScanner

la opinión www.laopinión.com.co

CONSTANCIA

Por resolución **No. 000446** de Junio 030 de 1966, el Ministerio de Gobierno confirió Licencia de circulación Nacional al periódico **LA OPINIÓN**, con sede en la Av. 4 # 16 - 12, barrio la Playa, teléfono 5829999, en la ciudad de Cúcuta, y actualmente está afiliado a la Asociación Colombiana de Medios de Información AMI.

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

LISTADO DE REMATE
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
A V I S A:
Que dentro del proceso de DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMÚN, radicado bajo el No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00 siendo demandante ABIGAIL MORANTES LEAL y demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, se fijó el día martes 10 de agosto de 2021 la hora de las 9: 00 de la mañana, para realizar la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la calle 3 No, 6-60 Barrio el Carmen de Chinácota, identificado con la matricula inmobiliaria No. 264-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($93.930.000). Figura como secuestre del referido inmueble ALEXANDER TOSCANO PÁEZ, celular 318 5275023 y 312 4359115, correo electrónico alextoscanopaez@gmail.com quien mostrará el bien inmueble objeto de subasta.
De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso (C.G.P), será postura admisible la que cubra el avalúo total del referido predio, por ser primera licitación y previa consignación a órdenes de este juzgado del 40% del avalúo del referido predio en la cuenta judicial No. 54-172-20-42-001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de Chinácota.
La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora, diligencia que se surtirá bajo los parámetros del Artículo 452 del C.G.P. El licitante favorecido deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, Cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 1347, conforme al artículo 453 C.G.P. Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas. Número telefónico 5864100.Para el desarrollo de la audiencia de remate se hará conforme al referido artículo 452 y el protocolo de la Dirección Seccional Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, circular SAJCUC-20-217 del 12 de noviembre de 2020,en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DELIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0.

La diligencia se realizará a través de la plataforma de video conferencias Lifesize. El link en donde se puede unir a la diligencia de remate es https://call.lifesizecloud.com/9769666.
En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se expide el presente listado para su publicación pertinente, UN día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, a veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria"

La Opinión hace constar que el día **11 de 07 de 2021** se publicó este edicto en la edición impresa y en la página web https://clasificados.laopinion.com.co/ con código de aviso **1517427**, en la cual permanecerá por el término del emplazamiento (15 días hábiles) como dispone el Artículo 108 del código General del Proceso.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado, el día **12 de 07 de 2021**.

Atentamente,

la opinión s.a.
N.I.T. 890.502.801-7

Juan Fernando González Campo
Director Administrativo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Fecha: 10 de agosto de 2021
Hora: 09:00 a.m.
Lugar: virtual por medio de la aplicación LifeSize
Proceso Divisorio de bien común
Radicado: 54-172-40-89-001-2018-00053-00
Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL
Demandada: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

Hora de inicio: 09:04 a.m.
Hora finalización: 09:14 a.m.

INTERVINIENTES:
Juez: YOLANDA NEIRA ANGARITA
Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL
Apoderado: REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
Demandado: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL (no asiste)

Audiencia Remate Art. 452 y Siguientes del CGP/ No se realiza

AUTO: dado que advierte que no se allegó a la presente diligencia certificado del folio de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de remate, en los términos previstos en los artículos 411 en concordancia con el artículo 450 numeral 6 inciso segundo del CGP, no es posible surtir la diligencia prevista. En consecuencia en proveído posterior se señalará la nueva fecha en la que han de atenderse las similares formalidades y requisitos para el efecto y se ordena devolver los depósitos a terceros que posteriormente acrediten haberlos surtido para intervenir en la diligencia.

No se advirtió participación de eventuales postores.

Decisión: sin recursos.

Anexo video de la audiencia.

Yolanda Neira Angarita
Juez

Al Despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, agosto 12 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2018-00053-00

Chinácota, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al artículo 411 del Código General del Proceso (CGP), se dispone fijar el martes 12 de octubre de este año a las 9:00 de la mañana, para realizar el remate del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota dentro del proceso divisorio de la referencia interpuesto por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

De conformidad con el artículo 411 del código General del Proceso (CGP), será postura admisible por ser PRIMERA LICITACION la que cubra el avalúo total del referido bien que es $93.930.000, previa consignación del 40% sobre el mismo avalúo, atendiendo lo indicado en el artículo 451 ídem.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación. Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 CGP incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y publíquese también en la sección de avisos en el micro sitio web de este juzgado.

Almoneda que se realizará en forma virtual conforme el protocolo establecido en la **circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** la Dirección Seccional de Administración judicial Cúcuta - Norte de Santander.

Para el desarrollo de la audiencia de remate se realizará a través de la plataforma de videoconferencia LifeSize.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección **Cronogramas Audiencias** para acceso y consulta de los interesados.

El link en donde se puede consultar el referido protocolo es https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co y número telefónico 5864100.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

10 AGO 2021
Estado 38

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

L I S T A D O D E R E M A T E

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

A V I S A:

Que dentro del proceso de **DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMÚN**, radicado bajo el No.54-172-40-89-001-2018-00053-00 siendo demandante ABIGAIL MORANTES LEAL y demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, se fijó el día **martes 12 de octubre de 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana**, para realizar la **diligencia de REMATE** del bien inmueble ubicado en la Calle 3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 264-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. **AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DE PESOS ($93.930.000).** Figura como secuestre del referido inmueble ALEXANDER TOSCANO PÁEZ, Celular 318 5275023 y 312 4359115, correo electrónico alextoscanopaez@gmail.com quien mostrará el bien inmueble objeto de subasta.

De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso (C.G.P.), será postura admisible la que cubra el avalúo total del referido predio, por ser primera licitación y previa consignación a órdenes de este juzgado del 40% del avalúo del referido predio en la cuenta judicial No. 54-172-20-42-001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de Chinácota.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora, diligencia que se surtirá bajo los parámetros del Artículo 452 del C.G.P. El licitante favorecido deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, Cuenta DTN-IMPUESTO DE REMATE en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 1347, conforme al artículo 453 C.G.P.

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas. Número telefónico 5864100.

Para el Desarrollo de la audiencia de remate se hará conforme al referido artículo 452 y el protocolo de la Dirección Seccional Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, circular SAJCUC-20-217 del 12 de noviembre de 2020, en el link:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0.

La diligencia se realizará a través de la plataforma de video conferencias Lifesize. El link en donde se puede unir a la diligencia de remate es https://call.lifesizecloud.com/10350521

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se expide el presente listado para su publicación pertinente, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, a veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

07 SEP 2021.

Se entrega original al abogado
Reinaldo Alexander Villamizar Arenas.

053-2018

REYNALDO villamizar <rava772008@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 11:44 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente me permito dejar constancia de entrega al despacho, de la certificación de edicto de aviso de remate y el certificado de libertad y tradición expedido conforme al numeral 6 articulo 450 del C.G.P y art 411 de la misma normatividad, esto dentro de los términos del auto emitido por su señoría, fijando el día 12 de octubre de los presentes a las 9 de la mañana para llevar a cabo la audiencia.

Atentamente,

REINALDO A VILLAMIZAR ARENAS.
Telefono: 3005725470

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
CHINACOTA. 30 SEP 2021
EL SECRETARIO (A)

la opinión

www.laopinión.com.co

CONSTANCIA

Por resolución **No. 000446** de Junio 030 de 1966, el Ministerio de Gobierno confirió Licencia de circulación Nacional al periódico **LA OPINIÓN**, con sede en la Av. 4 # 16 - 12, barrio la Playa, teléfono 5829999, en la ciudad de Cúcuta, y actualmente está afiliado a la Asociación Colombiana de Medios de Información AMI.

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

LISTADO DE REMATE

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

AVISA:

Que dentro del proceso de DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMÚN, radicado bajo el No. 54-172-40-89-001-2018-00053-00 siendo demandante ABIGAIL MORANTES LEAL y demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, se fijó el día martes 12 de octubre de 2021 la hora de las 9: 00 de la mañana, para realizar la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la calle 3 No, 6-60 Barrio el Carmen de Chinácota, identificado con la matricula inmobiliaria No. 264-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($93.930.000). Figura como secuestre del referido inmueble ALEXANDER TOSCANO PÁEZ, celular 318 5275023 y 312 4359115, correo electrónico alextoscanopaez@gmail.com quien mostrará el bien inmueble objeto de subasta.

De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso (C.G.P), será postura admisible la que cubra el avalúo total del referido predio, por ser primera licitación y previa consignación a órdenes de este juzgado del 40% del avalúo del referido predio en la cuenta judicial No. 54-172-20-42-001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de Chinácota.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora, diligencia que se surtirá bajo los parámetros del Artículo 452 del C.G.P. El licitante favorecido deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, Cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 1347, conforme al artículo 453 C.G.P.

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas. Número telefónico 5864100.

Para el desarrollo de la audiencia de remate se hará conforme al referido artículo 452 y el protocolo de la Dirección Seccional Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, circular SAJCUC-20-217 del 12 de noviembre de 2020, en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-

217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DELIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0.

La diligencia se realizará a través de la plataforma de video conferencias Lifesize. El link en donde se puede unir a la diligencia de remate es https://call.lifesizecloud.com/10350521.

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se expide el presente listado para su publicación pertinente, UN día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, a veintitrés (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO

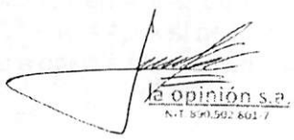
Secretaria

"

La Opinión hace constar que el día **12 de 09 de 2021** se publicó este edicto en la edición impresa y en la página web https://clasificados.laopinion.com.co/ con código de aviso **1519907**, en la cual permanecerá por el término del emplazamiento (15 días hábiles) como dispone el Artículo 108 del código General del Proceso.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado, el día **13 de 09 de 2021**.

Atentamente,



Juan Fernando González Campo
Director Administrativo

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2021-264-1-7303

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:49:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 264 CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA
FECHA APERTURA: 25/11/1980 RADICACION: 80-469 CON: ESCRITURA DE 23/11/1980
NUPRE: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 01-00-046-010-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO, QUE MIDE AL FRENTE CUATRO (4) METROS Y DE FONDO VEINTE (20) METROS Y COLINDA: NORTE Y ORIENTE, CON PROPIEDADES DE FREDESVINDIA BOTIA; SUR, CALLE TERCERA Y OCCIDENTE, PROPIEDADES DE ALVARO CAICEDO CHINCHINA.CON BASE EN LAS SIGUIENTESMATRICULAS 2.125 PAG: 198 TOMO 9 CHINACOTA.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 30/11/1957** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 350 DEL: 18/11/1957 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 600
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES (EN LA SUCESION CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARICO DE CHINCHILLA ALCIRA
A: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 4/1/1963** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 285 DEL: 27/12/1962 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: BERBESI DOMITILIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/9/1973** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 122 DEL: 1/6/1973 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI GABRIEL
DE: BERBESI DE SANCHEZ JULIA

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:49:49 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: DELGADO DE MORA MARIA EMMA
A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/11/1976 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 424 DEL: 5/11/1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA
DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO
A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/11/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 399 DEL: 3/11/1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES
A: PINZON ANTONIO ARTURO CC# 6075656

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/6/1979 Radicación 207
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 10/6/1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 25.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON ANTONIO ARTURO
A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/11/1980 Radicación 469
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 23/11/1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON ANTONIO ARTURO
A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO CC# 1927474

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/7/1982 Radicación 82/297
DOC: ESCRITURA 189 DEL: 11/7/1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO
A: HERNANDEZ CARLOS JULIO CC# 5434900

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/8/1988 Radicación 559
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 5/8/1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO
A: MOLINA ORITZ JULIAN X
A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES X

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:49:49 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 4/4/1990** **Radicación 197**
DOC: ESCRITURA 109 DEL: 31/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ORTIZ JULIAN
DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/4/1995** **Radicación 276**
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 26/3/1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CIHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DOMITILIA
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 29/9/1995** **Radicación 729**
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 18/9/1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL. DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 482.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION DE SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA
A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X
A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27887460 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 25/8/1998** **Radicación 716**
DOC: ESCRITURA 299 DEL: 23/7/1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA
DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA
A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 9/10/2000** **Radicación 764**
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 7/9/2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA
A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO CC# 88002.287 X
A: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 9/10/2000** **Radicación 764**
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 7/9/2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 USUFRUCTO - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 264-1000

Impreso el 30 de Septiembre de 2021 a las 09:49:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 27/6/2018** **Radicación 2018-264-6-729**
DOC: OFICIO 286 DEL: 13/4/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - DE COSA COMÚN O VENTA DE COSA COMÚN. RAD: 5417240201800053-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898
A: MALAVER LEAL ÓSCAR ALFONSO **CC# 88.002287** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
6->264-365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11/11/2015
SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER
Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11/11/2015
SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO
Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: 2018-264-3-117 Fecha: 26/9/2018
SE CORRIGE PORQUE EN EL SISTEMA LA CÉDULA 88002287 SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ÓSCAR MORANTES LEAL Y SE EFECTUÓ NUEVA INGRESO DE ESA CÉDULA ASÍ 880002.287 ASIGNÁNDOLA A ÓSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, QUIEN ES QUIEN FIGURA CON DERECHOS REALES SOBRE EL PREDIO.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 92963 impreso por: 92963
TURNO: 2021-264-1-7303 FECHA:30/9/2021
NIS: b3Qn4edK+O4Bqgk3Z7A+1m90J+HnSvjuGOyakp3bsBA=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: CHINACOTA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Fecha: 12 de octubre de 2021
Hora: 09:00 a.m.
Lugar: virtual por medio de la aplicación LifeSize
Proceso: Divisorio por venta de inmueble
Radicado: 54-172-40-89-001-2018-00053-00
Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL
Demandado: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

Hora de inicio: 09:00 a.m.
Hora finalización: 10:01 a.m.

INTERVINIENTES:
Juez: YOLANDA NEIRA ANGARITA
Demandante: ABIGAIL MORANTES LEAL (no asiste)
Apoderado: REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
Demandado: OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL (no asiste)

Audiencia Remate Art. 411 y concordantes del CGP/ Frustrada

Cursó la hora prevista para la diligencia sin postor alguno.

AUTO: vencido el término establecido para la recepción de posturas u ofertas dentro de la presente diligencia, se declara frustrada la misma. Dado que se requiere designar nuevo secuestre por cuanto la lista de auxiliares de la justicia perdió vigencia, se advierte que se dispondrá la designación del nuevo secuestre y surtido lo propio se señalará nueva fecha para el remate con postura admisible del 70 % del avalúo del inmueble en proveídos posteriores que se notificarán por estados electrónicos.

Anexo video de la audiencia.

Yolanda Neira Angarita
Juez

Al Despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, octubre 15 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Tal y como se informa en la audiencia de remate frustrada realizada el doce (12) de los corrientes dentro del proceso divisorio de la referencia, es de conocimiento que no existe lista vigente de auxiliares de la justicia, cargo de secuestre para el Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que ALEXANDER TOSCANO PAEZ ya no es auxiliar de la justicia y es el secuestre del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 barrio El Carmen de Chinácota, identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-1000, se dispone relevarlo de su cargo.

Conforme al artículo 47 numeral 5 del Código General del Proceso (CGP), se allegó la lista de auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Por lo anterior, se designa como secuestre de los referidos predios a KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR quien se puede localizar a través del correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, celular 3166781983, carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 Edificio EL Plaza Bucaramanga, **a quien la parte interesada le comunicará esta decisión,** y en caso de aceptar lo manifieste al proceso, fijándole como suministro para gastos de desplazamiento para la entrega respectiva de los mismos por los secuestres salientes la suma de **$400.000.**

Una vez acepte la referida auxiliar de la justicia, se procederá a darle posesión y a librar los oficios respectivos al secuestre saliente para la

130

respectiva entrega del predio, y luego deberá allegar la constancia de entrega respectiva.

Notifíquese.

YOLANDA NEIRA MARGARITA
Juez

Estado 49
22 OCT 2021

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-40-89-001-2018-00053-00

ACTA DE POSESION DE LA SEÑORA KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR COMO SECUESTRE BIEN INMUEBLE.

En el Municipio de Chinácota, Norte de Santander, a dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 11:30 de la mañana se hace presente ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad, la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR identificada con C. C. No. 1.098.641.054 expedida en Bucaramanga, con el fin de aceptar y tomar posesión del cargo de SECUESTRE **del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 barrio El Carmen de Chinácota** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 264-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso divisorio de la referencia interpuesto por ABIGAIL MORANTES en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER, en reemplazo del secuestre ALEXANDER TOSCANO PAEZ. Por tal motivo la Sra. Jueza en presencia de su Secretario A-hoc procede a darle la respectiva posesión, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra impedida para ejercer el cargo, promete desempeñar bien y fielmente los deberes del mismo. Igualmente, se procede solicitar al **secuestre saliente quien se hace presente a esta diligencia hacerle entrega** del referido predio a la secuestre designada, debiendo allegar ésta el acta de entrega respectiva. Se le entrega copia de la diligencia de secuestro. Se deja constancia que a la diligencia también comparece el apoderado de la parte demandante Dr. Reinaldo Alexander Villamizar Arenas. Se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, se observa lo de ley.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

ALEXANDER TOSCANO PAEZ
Secuestre relevado

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Secuestre designada

REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
Apoderado parte demandante

CRISTIAN CAMILO ORTEGA CARRILLO
Secretario Ad-hoc

INFORME SECUESTRE KAREN G. AFANADOR , RAD. 2018- 00053- 00

karen afanador <karenafanador0216@outlook.com>

Lun 14/02/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (214 KB)

INFORME SECUESTRE KAREN AFANADOR, RAD. 2018-00053-00 CHINACOTA.pdf;

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 14 FEB 2022 Pasa al Despacho
EL SECRETARIO (A)

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Secuestre
Carrera 13 # 35-10 oficina 307 edificio EL PLAZA
Bucaramanga, Móvil. 3156781983
Email: karenafanador0216@outlook.com

Chinacota, enero 18 de 2022

Señor:
JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E.S.D

PROCESO: DE DIVISIÓN MATERIAL
RADICADO: **2018- 00053- 00**
DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL
DEMANDADA: OSCAR ALFONSO MALAVER

REF: INFORME SECUESTRE

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, identificada como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito, obrando como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente informar al despacho lo siguiente.

El pasado 18 de enero fui posesionada ante su despacho para el nombramiento de Secuestre dentro del proceso, por relevo del señor ALEXANDER TOSCANO, toda vez que el mismo no se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia, debido a lo anterior este día 18 de enero hice presencia en el predio objeto del presente ubicado en la calle 3ª No 6-62 junto con el señor Alexander Toscano quien me realizo entrega del inmueble antes mencionado del cual realicé una descripción y características del inmueble firmado por las pertes que intervinieron el cual me permito anexar.

Por lo anterior me permito manifestar que el predio se encuentra en buenas condiciones y habitado por el señor OSCAR ALFONSO MALAVER, así también me permito informar que los honorarios fueron cancelados por la parte interesada.

Así dejo rendido informe ante su despacho su señoría del proceso de la referencia.

Cordialmente,

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
C.C.1098641054 DE BUCARAMANGA
Secuestre

134

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Secuestre
Carrera 13 # 35-10 oficina 307 edificio EL PLAZA
Bucaramanga, Móvil. 3156781983
Email: karenafanador0216@outlook.com

Chinacota, Enero 18/2022

Proceso: Division Material.
Radicado: 2019-00055-00
Demandante: Abogado Mercantil. Ltda.
Demandado: Oscar Alfonso Malaver.

Laren Paola Garcia Afanador, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito me permito informar ante su despacho Su Señoría, que hice presencia el día de hoy en el predio Ubicado en la calle 3ª Número 6-62. inmueble objeto de la presente, en compañía del Señor ALEXANDER TOSCANO quien se encontraba hasta el día de hoy en Calidad de Secuestre y quien hace entrega del predio en mención a la Suscrita quien recibe a cutera Satisfacción prometiendo Cumplir fiel y honradamente con lo ordenado por el Juzgado, así mismo Estuvo presente la Señora NAYRA MORA pareja Sentimental del Señor Oscar Alfonso Malaver Leal, quien nos permite el ingreso y a quien informe el motivo de mi posesión y así mismo que de el día de hoy Cualquier tema relacionado con el predio

Escaneado con CamScanner

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Secuestre
Carrera 13 # 35-10 oficina 307 edificio EL PLAZA
Bucaramanga, Móvil. 3156781983
Email: karenafanador0216@outlook.com

debia ser con la Suscrita para lo cual informar al despacho, cualquier inquietud. me permito su señoria manifestar descripción y estado del inmueble objeto del presente.

Descripción: se trata de un lote de terreno donde en el construido una casa de habitación de dos niveles con puerta ventana de ingreso metalica, ventana metalica en fachada, sala comedor seguido de 2 habitaciones, cocina con mesón tradicional, en servicio de baño General completo ducha sanitario y lavamanos enchapado con puerta en madera, zona de ropas con lavadero en concreto y pila, esto hace referencia al primer nivel, en la sala se encuentran escaleras metalicas que comunican a un segundo nivel donde se encuentra una habitación con ventana metalica al frente de la calle 3ª; paredes una parte en material ladrillo, friso y pintura, pared costado izquierdo en ladrillo pañetado, pisos una parte en baldosin antiguo verde y otra parte en concreto liso y recortes de tableta rosada, techo en machimbre teja de zinc, teja de eternit.

136

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Secuestre
Carrera 13 # 35-10 oficina 307 edificio EL PLAZA
Bucaramanga, Móvil. 3156781983
Email: karenafanador0216@outlook.com

El predio cuenta descrito cuenta con servicios de agua luz y gas natural y se encuentra en regular estado de conservación.
no siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en el presente intervinieron.

Secuestre
Quien Entrega
Cel 3185275023.

Quien Recibe.
Fecha de Ingreso.
Cel. 3204520610

Secuestre
Cel. 3166781983.

Escaneado con CamSca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2018-00053-00

Chinácota, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de las partes ABIGAIL MORANTES LEAL demandante y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL demandado el informe allegado por la secuestre KAREN APOLA GARCIA AFANADOR, así como su anexo acta de entrega del bien inmueble objeto de litigio.

De otra parte, por el momento no se procede a fijar fecha a efectos de realizar el remate del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota dentro del proceso divisorio de la referencia interpuesto por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el avalúo del referido predio se presentó el 21 de marzo de 2018 y ha pasado más de un (1) año por lo que perdió su vigencia tal y como lo establece el numeral 19 del decreto 1420 de 1998.

Además conforme a las reglas de la experiencia se evidencia que el avalúo del predio referido por valor de $93.930.000 no es consecuente con la realidad actual del mercado inmobiliario, teniendo en cuenta el sector de ubicación del mismo dentro de este municipio y sus construcciones, por lo que se requiere a la demandante presentar nuevo avalúo con perito idóneo.

En firme el auto que aprueba el avalúo se procederá a fijar fecha para la almoneda de dicho predio.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 11
17 FEB 2022

CamScanner 02-16-2022 16.41(1).pdf

Nayra edith Mora Mendoza <moramendozanayraedith@gmail.com>

Mié 16/02/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (499 KB)

CamScanner 02-16-2022 16.41(1).pdf;

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA 17 FEB 2022

EL SECRETARIO (A)

139

Señora,
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA
Chinácota, Norte de Santander

Referencia: **DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN**
Demandante: **ABIGAIL MORANTE LEAL**
Demandado: **OSCAR ALFONSO MALAVER**
Radicado: 54-172-40-89-001-2018-00053-00

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.002.287 expedida en Chinácota, domiciliado en la Calle 3 #6-60 del Barrio el Carmen, Chinácota, N de S, quien actúa en este proceso como parte Demandada, respetuosamente, mediante el presente mensaje de datos, solicito se sirva de comunicarme en qué estado está el proceso de referencia, así mismo requiero que por parte del despacho se habilite el link de acceso, a fin de posibilitarme la consulta permanente en tiempo real de los documentos que hacen parte del expediente digital.

Es menester indicar que el Derecho de acceso al expediente hace parte del Derecho al acceder a la justicia, de la cual, La corte Constitucional ha explicado que una vez se configura el derecho de acceder al expediente, el conocimiento del mismo debe ser integral, porque de lo contrario no podría ejercerse en toda su dimensión el derecho de defensa del implicado, ni el derecho al trabajo de quien lo representa y por el contrario sería nocivo no solo para sus intereses, sino también para los de la administración de justicia en su tarea por alcanzar la verdad y hacer prevalecer el derecho, en consecuencia, se solicita que el mismo este actualizado con las ultimas actuaciones del proceso.

El referido link puede ser enviado a mi correo electrónico moramendozanayraedith@gmail.com

Atentamente,

Oscar Malaver

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL
CC. No. 88.002.287 expedida en Chinácota

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

Escaneado c

Link de acceso de expediente digital

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 24/02/2022 10:59 AM
Para: Nayra edith Mora Mendoza <moramendozanayraedith@gmail.com>

Señor
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

En atención a su solicitud le remito el link de acceso al proceso de División material de la cosa común radicado No. 2018-00053, para su consulta.

Divisorio 2018-00053

Atentamente,

KELLY JOHANA VILLAMIZAR GUTIÉRREZ
Escribiente

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Conforme a las Circulares Nro. 124 y 125 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, se mantiene prelación de la modalidad virtual y se retoma el horario laboral de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota

Horario de atención: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Teléfono: (607) 5864100

053-2018

Reinaldo Villamizar <rava772022@gmail.com>
Lun 8/08/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)
Rad. 053-2018.pdf; DOC-20220421-WA0057..pdf;

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial dirigido al Despacho, y nuevo avalúo del inmueble que nos ocupa en el proceso 053-2018,

Atentamente,

Reinaldo A Villamizar Arenas
telefono: 3166259903

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 08 AGO 2022 Pasa al despacho
EL SECRETARIO (A)

DOCTORA:
YOLANDA NEYRA ANGARITA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA.
E.S.D

Ref. Entrega nuevo avalúo.
Rad. 053-2018

Yo, Reinaldo Alexander Villamizar Arenas, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso 53-2018 que se ventila en este Despacho, me permito en archivo separado a este escrito adjuntar nuevo avaluó solicitado por Su Señoría en el proceso que nos ocupa.

Así mismo me permito presentar excusas, pues por error involuntario de mi parte, pensé de forma inequívoca que se encontraba enviado el archivo del nuevo avalúo desde mi anterior correo, que como ya comuniqué al Despacho, quedo inactivo por problemas de haberme suplantado.

De la Señora Juez,

Atentamente,

REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS
CC No: 1007011382 DE CUCUTA.
T.P: 209.447 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

DICTAMEN PERICIAL



UBICACIÓN

CALLE 3 NÚMERO 6-60 BARRIO EL CARMEN

MUNICIPIO DE CHINACOTA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
COLOMBIA

PROPIETARIOS

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL C.C 88002287

ABIGAIL MORANTES LEAL C.C 27.682898

SOLICITADO POR

ABIGAIL MORANTES LEAL

CHINACOTA, ABRIL 20 DE 2022

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

AVALÚO COMERCIAL

IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE

ABIGAIL MORANTES LEAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

2.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Determinar el valor comercial del Bien Inmueble.

3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.

3.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el titulo legal de la misma (escritura).

3.2 El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

4 IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.

4.1 FECHAS DE VISITA O VERIFICACIÓN AL INMUEBLE.

Abril 5 de 2022

4.2 FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR.

Abril 20 de 2022

5. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.

5.1 BASES DE VALUACIÓN.

Las siguientes especificaciones y condiciones se aplican al avalúo aquí presentado.

1. Las características técnicas se tomaron de la observación personal del valuador.
2. De acuerdo con el conocimiento, la opinión del valuador, las explicaciones y conceptos obtenidos en este informe son demostrables.
3. El presente informe es propiedad intelectual de su autor y por lo tanto,

CamScanner
Escaneado con CamScanner

está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a las cifras contenidas en el, sin la aprobación escrita del Valuador.

4. Se informa al usuario que el presente informe es confidencial para el valuador que en el intervino y para el (los) usuario (s) a quien (es) se dirige y que el Valuador no acepta responsabilidad por el uso de la valuación por terceros que se apoyen en él.
5. El uso de este avalúo es propiedad privada y confidencial.
6. El valuador no puede ser requerido para testimonio ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo en referencia a la propiedad de los mismos, a no ser que se hagan arreglos previos.
7. La descripción del avalúo en este informe, se aplica sólo bajo la forma de utilización actual.
8. La presente valuación se llevó a cabo siguiendo los procedimientos establecidos en el código de ética del Avaluador y sus normas de comportamiento, lo mismo que el valuador satisface los requisitos de capacitación profesional y experiencia suficiente en la zona y clase de inmueble que se está avaluando.

5.2 DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR.

AVALÚO COMERCIAL: Es el valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir **DE CONTADO** respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales, área, localización, actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

Para efectos del presente avalúo se utiliza la metodología valuatoria establecida en el Decreto 1420 de julio 24 de 1998 especialmente en el ÍTEM 3 del artículo 21. Capítulo IV "DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS" y la Resolución 0620 del 2008 del IGAC.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE.

De acuerdo al Certificado de Tradición–Matricula Inmobiliaria **# 264-1000,** Avaluó comercial del inmueble ubicado en la calle 3 número 6-60 Barrio EL Carmen del Municipio de Chinácota Norte de Santander,

Observación

Se dejan constancia que en nomenclatura del predio objeto del presente, se encontró con número 6-62, pero el suscrito verifico por parte de los interesados dentro del proceso, con los linderos consignados en la Escritura Pública **# 394** de fecha: **7** de septiembre del año **2000** Notaria Único del Círculo de Chinácota Norte de Santander, Certificado de Libertad y tradición que se trata del predio objeto del presente avalúo.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

7.1 PAÍS DE UBICACIÓN: Colombia
7.2 DEPARTAMENTO: Norte de Santander
7.3 MUNICIPIO: Chinácota
7.4 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Calle 3 número 6-60
7.5 TIPO: Residencial
7.6 NOMBRE DEL BARRIO: El Carmen

7.7 INFORMACIÓN DEL SECTOR.

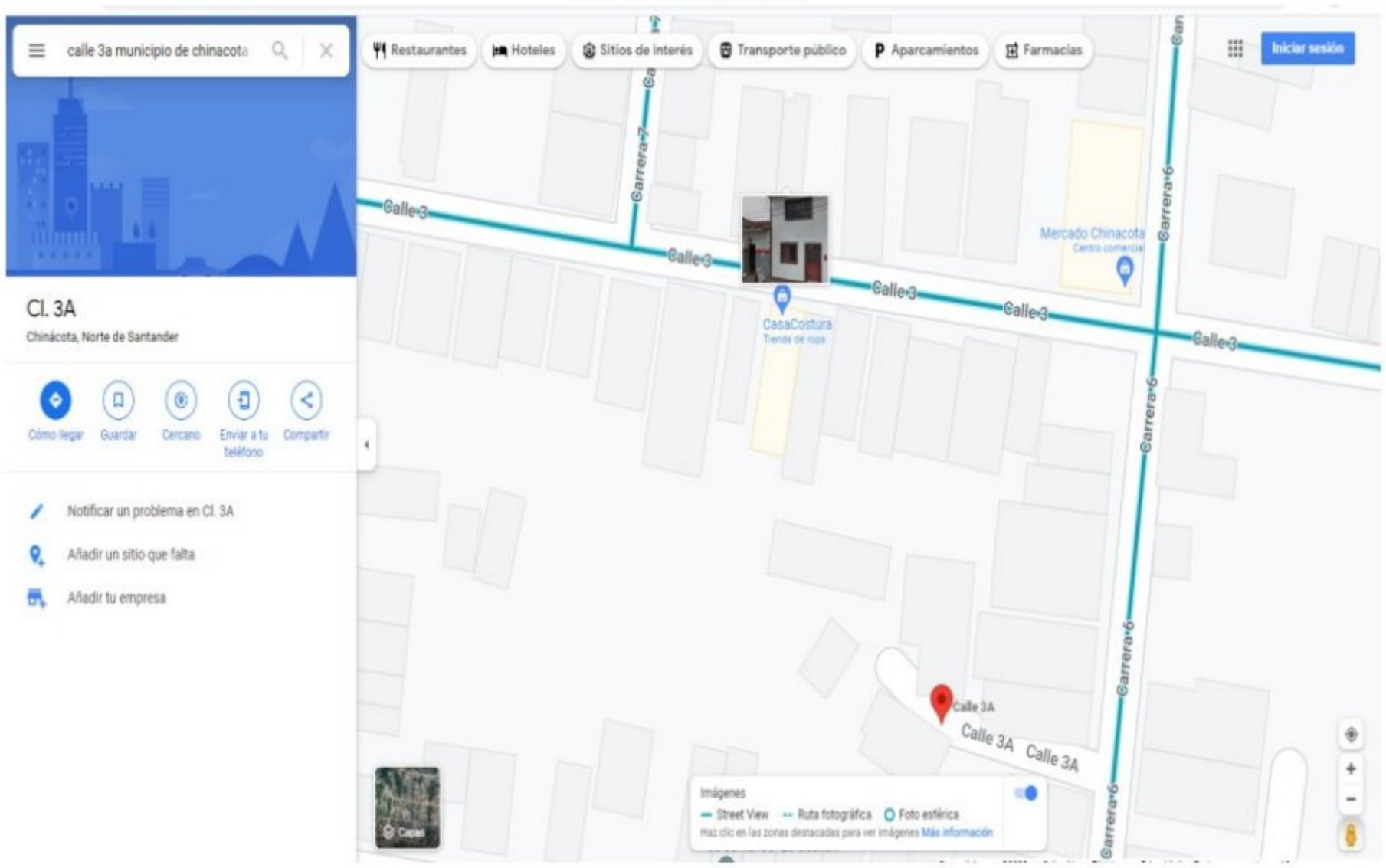
7.7.1 Localización.



CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador



LOS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA

en el territorio y en los alrededores del municipio de Chinácota

Hacienda Puerto España 12.9 km Granja	Alto de Las Cruces 13.4 km Spur(s)	Páramo de Tierra Negra 16 km Meseta
Cerro Mataburro 20.6 km Cresta	Hacienda Ucrania 21.9 km Granja	Páramo La Cabera 22.1 km Cresta
Alto de Arboledas 23.1 km Colina	La Siberia 24.9 km Escuela	Alto del Frío 28.3 km Colina
Páramo Fontibón 30.2 km Meseta	Alto Grande 32.9 km Colina	Hacienda Balsa 33.1 km Granja
Estación Cúcuta 33.4 km Estación de triangulación	Loma de Buena Vista 34.4 km Cresta	Alto Picochulo 34.7 km Montaña
Cordillera Pringador 34.8 km Spur(s)		

En términos generales las condiciones de ordenamiento y saneamiento urbano del sector son buenas.

7.7.2 SERVICIOS PÚBLICOS.

El sector cuenta con sus respectivas redes matrices de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica.

En general la malla vial se encuentra pavimentada con andenes y sardineles en concreto y servicio de alumbrado público

CamScanner
Escaneado con CamScanner

7.7.3 USOS PREDOMINANTES.

El sector en donde se ubica el predio está desarrollado en diversidad de comercio casa residenciales, cerca del cementerio, conjuntos cerrados, cerca del parque principal, Alcaldía Municipal, Juzgado, Iglesia, Hoteles, Restaurantes, cajeros entre otros.

7.7.4 NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CHINACOTA **(E.O.T)**

7.7.5 VÍAS DE ACCESO: Como la principal la trasversal Calle 3 entre carrera 6 y 7 del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

7.7.6 ESTRATO SOCIOECONÓMICO: Se clasifica dentro del estrato uno (1) bajo

7.7.7 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

El servicio de transporte público se presta por algunas empresas particulares y el sistema de transporte masivo

7.8 INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

7.9 EDIFICACIÓN.

Se trata de un lote de terreno junto en el construido una casa de habitación demarcada con el número 6-60 del Barrio El Carmen del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

En términos generales la suscrita puede determinar que el predio antes descrito se encuentra en regular estado de conservación.

En términos generales las condiciones de ordenamiento y saneamiento urbano del sector son buenas.

7.9.1 LINDEROS.

De acuerdo a la Escritura Pública **# 394** de fecha: **7** de septiembre del año **2000** Notaria Único del Círculo de Chinácota Norte de Santander, los linderos del inmueble son:

POR EL NORTE Y ORIENTE: con Fredesvinda Botia.
POR EL SUR: con la calle 3ª
POR EL OCCIDENTE: con Álvaro Caicedo Chinchilla.

7.9.2 ÁREA DE LOTE Y ÁREA CONSTRUIDA

El predio tiene un área privada total de: **80.00 m²** aproximadamente.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

7.9.3 CONSTRUCCIÓN

Se trata de un lote de terreno junto en el construido una casa de habitación de dos niveles con las siguientes características.

PRIMER NIVEL:

Fachada con puerta de ingreso metálica, ventana metálica con su respectivo vidrio, sala comedor, seguido de un pasillo donde se encuentran dos habitaciones, la primera con puerta en madera en regular estado de conservación, sin closet, la segunda con puerta ventana metálica en buen estado sin closet, cocina con mesón tradicional enchapado en regular estado, un servicio de baño general completo con ducha, sanitario y lavamanos enchapado sin división, zona de ropas con lavadero en cemento gris en regular estado, paredes en material sin terminar es decir ladrillo, cemento, friso y pintura sin estuco, pisos en baldosín verde y rojo antiguo, tableta rosada, cemento gris, techo en madera, teja de zinc, teja de Eternit sobre madera, altillo o escaleras metálica sobre madera ubicadas en sala que conllevan al segundo nivel.

SEGUNDO NIVEL:

Escaleras metálicas sobre madera que conllevan a un cuarto cn ventana metálica con vista a la calle 3 can paredes en material sin terminar, piso en madera en regular estado, techo en teja de Eternit sobre madera.

Observación:
El suscrito deja constancia que el costado derecho del encierre del predio en mención es del predio colindante, es decir el predio objeto del presente solo tiene pared de encierre por su costado derecho hasta la sala comedor, del pasillo hacia el fondo la pared es del predio colindante, la cual se encuentra en ladrillo de barro.

El inmueble antes descrito se encuentra en regular estado de conservación.

7.9.3.1 ACABADOS.

Muros: material sin terminar ladrillo, friso y pintura.
Enchapes: Baño con ducha muros enchapados, mesón de cocina.
Techo: madera, teja de zinc y eternit.
Pisos. En baldosín antiguo, tableta de barro y cemento gris.
Cocina: Tradicional.

7.9.4 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

La edificación cuenta con servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, con sus contadores.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

7.9.5 USO ACTUAL.
Ocupado por uno de sus Propietarios.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS

Nota: Este resumen jurídico no constituye estudio de títulos, solo se presenta de manera informativa

8.1 MATRICULA INMOBILIARIA: Número: **264-1000**

8.2 ESCRITURA DE PROPIEDAD. Escritura Nª. **394** del **7** de septiembre del año **2000** Notario Único del Círculo de Chinácota.

8.3 CÉDULA CATASTRAL: 010000460010000

9. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO.

La presente valuación pretende definir el valor comercial del bien inmueble.

10 DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

10.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS.

El sector no muestra riesgo por inestabilidad geológica, inundación, o deslizamiento de tierra. La construcción en general no presenta problema en su estructura.

10.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.

No se observa problemática ambiental que afecte de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de avalúo.

10.4 SEGURIDAD.

El bien inmueble objeto de avalúo en el momento de la valoración no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad ciudadana.

10.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS.

No se observan problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien inmueble.

12. SERVICIOS

El sector cuenta con todas las obras de urbanismo tales como alcantarillado y sus respectivas redes matrices de acueducto, energía eléctrica y redes telefónicas.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Vías pavimentadas y servicio de transporte urbano que comunican con los demás sectores del Municipio de Chinácota.

Particularmente el inmueble cuenta con **servicios de agua y luz.**

13. CONSIDERACIONES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del valor comercial las siguientes consideraciones generales:

a) Área, frente y forma del lote donde se levantó la edificación.
b) Su funcionalidad, distribución y diseño.
c) Tipo y características de los materiales empleados en la construcción. Los acabados.
d) Edad de la construcción, de aproximadamente de 20 a 30 años.
e) El estado de conservación y mantenimiento es regular.
f) La estratificación de la zona.
g) La calidad de servicios públicos del sector.
h) El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor, aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
i) Certifico que como Valuadora no tengo intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con su propietario, más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales.
j) Vías de acceso y comunicación. Presenta como sus principales vías de acceso por la calle 3ª entre carrera 6 y7 , con servicio de alumbrado público y su estado de conservación y mantenimiento es bueno.

14 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

14.1 METODOLOGIAS (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S)

Se utiliza la metodología valuatoria establecida por el Decreto 1420 de 1998 y Resolución 0620 de 2008 del IGAC, las metodologías allí establecidas permiten valorar los terrenos y las construcciones levantadas en ellos.

14.2. METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DEL INMUEBLE:

Teniendo en cuenta que se obtuvieron suficientes datos de transacciones recientes en el sector, se optó por el Método de comparación de mercado según lo establecido en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC, que permiten valorar los terrenos.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

ESTUDIO DE MERCADO

Casa Economica En Chinacota



$ 158.000.000

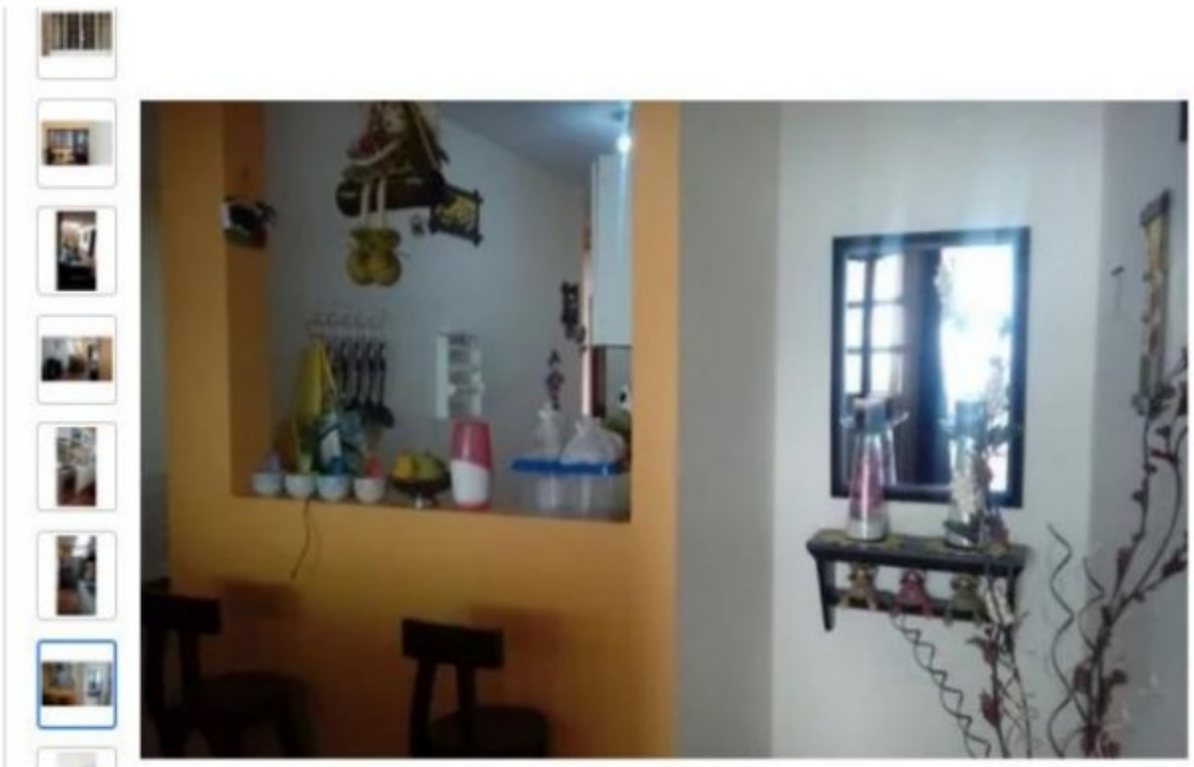
Chinácota, Norte De Santander - Venta - Casa - 126 m² - 3 habitaciones - 2 baños

Vendo casa en Chinácota conformada por garaje, porche, 3 habitaciones, 2 baños, comedor, cocina, patio. 6.50 x 18. Precio $158.000.000 negociable. No permutas. Informes celular y WhatsApp 3203250136

18/03/2022 en Doomos

Contactar

http://www.doomos.com.co/de/7344416_casa-economica-en-chinacota.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer



Casa en Venta

Casa En Venta En Chinácota Chinacota

Publicado hace 9 meses

Vendedor con identidad verificada

$ 180.000.000

152 m² totales

4 habitaciones

2 baños

Contactar

¿Tuviste un problema con la publicación? Avisanos.

https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-647098094-casa-en-venta-en-chinacota-chinacota-_JM#position=8&search_layout=grid&type=item&tracking_id=24105687-e79b-477b-8119-359af08c6cef

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador



Casa en venta en Chinácota

$ 190.000.000

Chinácota, Norte de Santander

2 habitaciones 2 baños

carlos alexis bautista omaña Publicado hace 5 meses

https://www.properati.com.co/detalle/2iokc_venta_casa_chinacota_cocina_carlos-alexis-bautista-omana?gallery=false

14.3.1. METODOLOGIA PARA LA VALORACION DEL INMUEBLE:
Para establecer el valor comercial del predio, se maneja la técnica de Método de comparación o de mercado.

Si ≤ < 7,5% la media aritmética obtenida (X) se podrá adoptar como el más probable precio asi
> 7,5% es necesario reforzar el número de encue

ITEM	PREDIO/ENTIDAD CONSULTADA	ALIZA	VALOR	AREA. M²	VR. M²
1	APARTAMENTO		158.000.000,00	126,00	1.253.968,00
2	APARTAMENTO		180.000.000,00	152,00	1.184.210,00
3	APARTAMENTO		190.000.000,00	151,00	1.258.278,00
4	APARTAMENTO				
5					
6					
7					
8					
			TOTAL		3.696.456,00
			MEDIA (X)		1.232.152
			MEDIANA		1.253.968
			DESVIACION ESTÁNDAR (S)		41.575
			COEFICIENTE DE VARIACION (V)		3,37%
			MODA		#N/D
			COEFICIENTE DE ASIMETRIA		-1,7111

Para evaluar la muestra de mercado mediante el análisis estadístico se parte del coeficiente de

El valor comercial del metro cuadrado adoptado para el inmueble que se valora, de acuerdo a la Metodología es de **$1´253.968**

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vu	Va	% Va	Estado	% Dep.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
$ 1.132.609	65	35	53,85%	4,0	0,7212	$ 315.781	316.000,00

CamScanner
Escaneado con CamScanner

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCION.

Método de costo de reposición. Para establecer el valor comercial de las construcciones se utiliza el método de costo de reposición el cual parte de la base del costo total de construcción a precios del momento del avalúo menos la depreciación acumulada.

De otra parte, en términos económicos se define depreciación como el deterioro físico que sufre la construcción durante su vida útil, la cual debe descontarse del valor del inmueble por el tiempo de uso y el estado de conservación del mismo (sistema de Fitto y Corvini).

14.4 VALUACIÓN.

14.4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL BIEN AVALUADO.

En la presente valoración se tiene en cuenta el lote y las construcciones existentes dentro de la unidad residencial.

14.4.2 CANTIDADES.

DETALLE	ÁREA. M²
Área privada	**80.00**

Nota 1: Para efectos del avalúo el Valuador se basa en la información aportada al proceso.

Nota 2: En caso de existir diferencias en las áreas; éstas deberán corregirse de acuerdo a los valores estimados en el presente informe.

Nota 3: El Valuador no se responsabiliza por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo se encuentre entre las dimensiones efectivas y las consignadas en las escrituras.

14.3. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

La oferta y la demanda en el sector se consideran buenas teniendo en cuenta el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos en el sector y los últimos años. Para el caso del predio la oferta y la demanda es importante por las facilidades de acceso y su cercanía al parque principal, Iglesia, Alcaldía, Juzgados, restaurantes, Bancos, hoteles, centros de salud entre otros.

14.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización del predio en general son buenas, esto en razón a su ubicación en el sector.

15. DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

Hechas las anteriores consideraciones el **Valor comercial** del inmueble es el siguiente:

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

CALLE 3 NÚMERO 6-60 BARRIO EL CARMEN MUNICIPIO DE CHINACOTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER					
DESCRIPCIÓN	**UND**	**DIMENSIÓN**	**VR. UNITARIO**	**MAS FACTOR ESQUINA**	**VR. TOTAL**
VALOR COMERCIAL	**M²**	80,00	$ 937.968	0%	$ 75.037.440
				VALOR TOTAL	**$ 75,037,440**
					ABRIL 20 DE 2022
AVALÚO CATASTRAL 2022			**$ 30,705,000**		

SON: SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($75.037.440)

BASE LEGAL Y FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ Para la realización del presente avalúo, se analizaron previamente los documentos facilitados por la parte interesada, de los que se tomó parte de
  La información contenida en el presente informe; por lo tanto, se considera que las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas, pues fueron tomadas de documentos oficiales, inspección ocular realizada por el suscrito además se tuvo en cuenta la siguiente información:

  - ✓ Escritura Nª.**394** del **7** de septiembre de **2000** Notario Único del Círculo de Chinácota.
  - ✓ Certificados de Tradición Nº **264-1000**
  - ✓ Fotocopia del Recibo de Impuesto Predial.
  - ✓ Secuencia fotográfica.
- ✓ Se realizó la visita al predio el pasado **5** de abril de **2022** y se verificaron todos los datos que se incluyen en el presente informe.
- ✓ EOT Del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el avalúo tiene una **vigencia de un (1) año** a partir de la fecha de expedición de el informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el inmueble se conserven.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

16 NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR.

16.1 NOMBRE DEL VALUADOR: Ivan Enrique Velandia Afanador

16.2 REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA DEL VALUADOR

Registro Abierto de Avaluadores **R.A.A.** aval **13.748.777**

16.3 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA).

Certifico que como Valuador que intervine en la presente valoración, no tengo intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales

Cordialmente,

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
C.C.13.748.777 DE BUCARAMANGA
Perito Avaluador

Carrera 13 número 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional EL PLAZA
Bucaramanga
Móvil. 3177223305
Email: ivanoff19@hotmail.com

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

MATERIAL FOTOGRAFICO

FACHADA



SALA COMEDOR



CamScanner

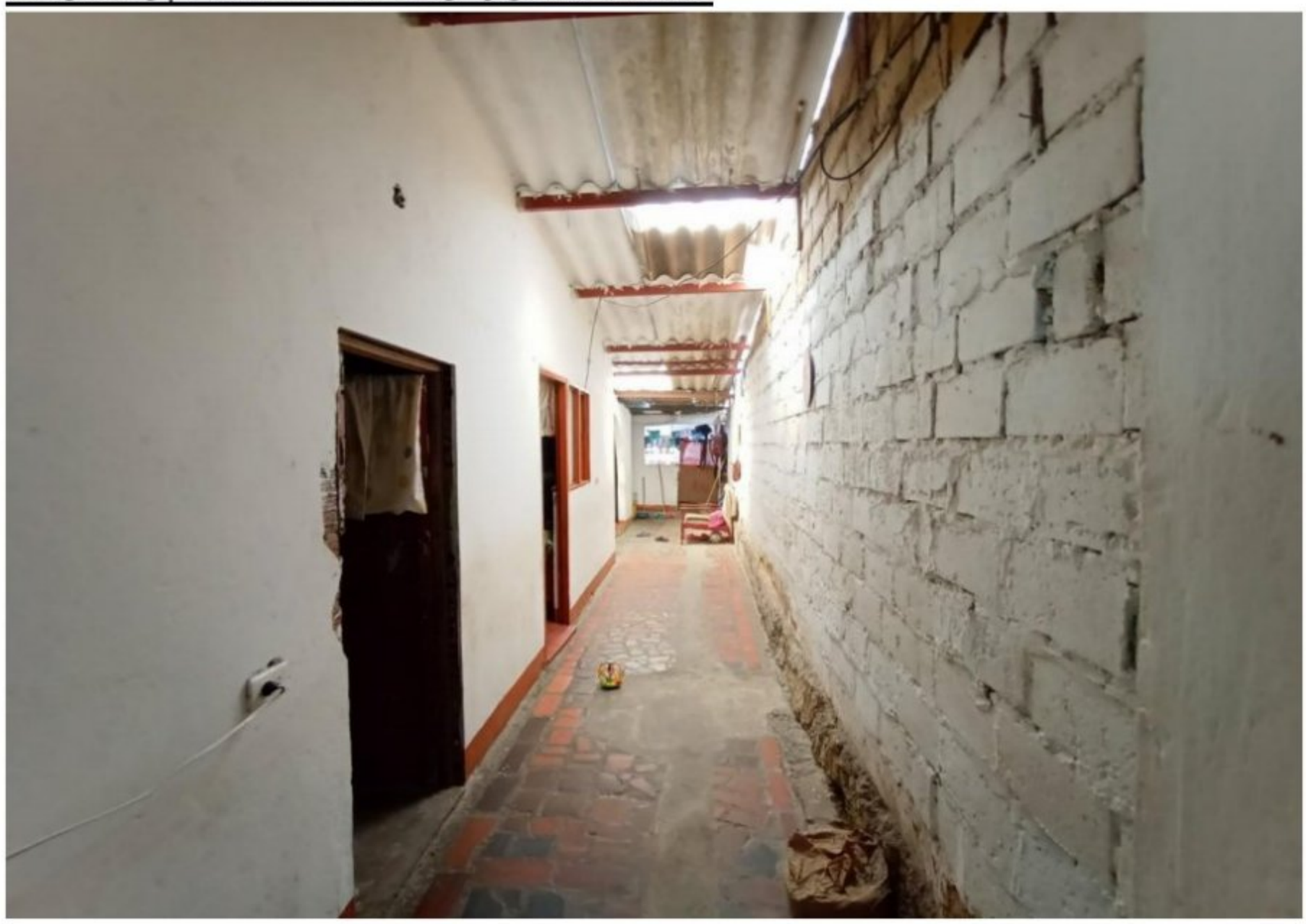
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

CUARTO SEGUNDO NIVEL



PASILLO, PARED PREDIO COLINDANTE



CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

HABITACIÓN #1



HABITACIÓN #2



CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

COCINA





CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador





CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

BAÑO



ZONA DE ROPAS CON LAVADERO



CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

AA 1454557

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS -

NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA No.264-

0001000.-

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA

DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALPONSO MALAVER LEAL.-

CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinacota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los S I E T E (07) -dias del mes de SETIEMBRE, año Dos Mil (2000), ante mi, **FELIPE BUSTAMANTE VERGEL** Notario Unico del Circulo de Chinàcota , comparecio la señora : **ELEUTERIA OROZCO DE LEAL**, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cedula de ciudadania numero 27.694.397 de Duramia (N.S), de todo lo cual doy fe y manifesto : **PRIMERO**. Que por medio de la presente pública escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores: **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, mayores de edad, residentes en Chinàcota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y soltero, sin unión marital de hecho, identificados con las cedulas de ciudadania numeros : 27.632.998 y 88.002.287 de Chinacota (N.S), respectivamente, lo siguiente a saber : El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, ubicado en la calle 3a. numero 6-60 del Barrio El Carmen, de la ciudad de Chinàcota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo : para un area total aproximada de 20 Metros cuadrados, inscrito en catastro con el numero 010000460010000 y alinderado asi : NORTE Y ORIENTE, con Piedad Vinda Ortiz : SUR, con la calle 3a. : y OCCIDENTE, con Alvaro Carreño

Expdi primero copia a la fecha se expidio 2 copias con destino

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fue adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de Maria Rodriguez y otra, según los tèrminos de que trata la escritura publica numero 299 del 23 de JULIO de 1998, otorgada en la Notaria Unica de Chinàcota, y debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chinàcota. **TERCERO** : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravàmenes, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y asi lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora ; b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art. 1o. y 6o. de la (Ley 258/96). Al original se agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 1117 y CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 067[illegible] expedidos por la tesoreria municipal de Chinacota, fecha de

CamScanner

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

AA 1454558

expedición Agosto 14 del 2000.
correspondiente al predio numero 01-
00-0046-0010-000, con un avaluo de
$1.955.000.oo, validos hasta el 31 de
Diciembre del 2000. LEIDO el presente
instrumentos público a los otorgantes
informados de su registro en el término legal lo aceptan,
prueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.
Derechos Notariales conforme Decreto 5338 del 29 de Diciembre
de 1999 $ **37.840.oo** . Recaudos para el Fondo Nacional de
Notariado $4.320.oo. Impuesto Ley 55/85 $ 45.000.oo. También
se recauda el 15% del Impuesto al Valor agregado (IVA). La
presente escritura se extendió en dos (2) hojas de papel
notarial series numeros AA 1455658 Y AA 1455659.-

LOS OTORGANTES :

LA VENDEDORA : Eleuteria Orozco

ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

LOS COMPRADORES :

Abigail Morantes Leal

ABIGAIL MORANTES LEAL.-

Oscar Alfonso Malaver Leal

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

EL NOTARIO UNICO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
FELIPE BUSTAMANTE V.
Notario Unico
Circulo de Tamalameque

Dr. FELIPE BUSTAMANTE VARGEL.-

Huella Tomada por esta Notaría

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 1 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 264 - CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA
FECHA APERTURA: 25-11-1980 RADICACIÓN: 80-469 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1980
CODIGO CATASTRAL: **01-00-046-010-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE AL FRENTE CUATRO (4) METROS Y DE FONDO VEINTE (20) METROS Y COLINDA: NORTE Y ORIENTE: CON PROPIEDADES DE FREDESVINDA BOTIA, SUR: CALLE TERCERA Y OCCIDENTE: PROPIEDADES DE ALVARO CAICEDO CHINCHINA.CON BASE EN LAS SIGUIENTESMATRICULAS 2 125 PAG 198 TOMO 9 CHINACOTA

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1957 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 350 DEL 18-11-1957 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $600
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES (EN LA SUCESION CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARICO DE CHINCHILLA ALCIRA
A: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1963 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 285 DEL 27-12-1962 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: BERBESI DOMITILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 2 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-1973 Radicadón: S/N

Doc: ESCRITURA 122 DEL 01-06-1973 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DE CABARCO ANA DE DIOS

DE: BERBESI DE SANCHEZ JULIA

DE: BERBESI GABRIEL

A: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 424 DEL 05-11-1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 399 DEL 03-11-1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

A: PINZON ANTONIO ARTURO **CC# 6075656**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-1979 Radicación: 207

Doc: ESCRITURA 178 DEL 10-06-1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 469

Doc: ESCRITURA 359 DEL 23-11-1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

CamScanner

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 3 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO **CC# 1927474**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-1982 Radicación: 82/297

Doc: ESCRITURA 189 DEL 11-07-1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

A: HERNANDEZ CARLOS JULIO **CC# 5434900**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-1988 Radicación: 559

Doc: ESCRITURA 359 DEL 05-08-1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO

A: MOLINA ORITZ JULIAN X

A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-04-1990 Radicación: 197

Doc: ESCRITURA 109 DEL 31-03-1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ORTIZ JULIAN

DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-04-1995 Radicación: 278

Doc: SENTENCIA S/N DEL 26-03-1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CIHINACOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DOMITILIA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CamScanner

CamScanner

Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matricula: 264-1000**

Pagina 4 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 729

Doc: SENTENCIA S/N DEL 18-09-1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $482,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION DE SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27687480 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-08-1998 Radicación: 716

Doc: ESCRITURA 299 DEL 23-07-1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA

DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA

A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO CC# 88002287 X

A: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 USUFRUCTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA CC# 27694397

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-06-2018 Radicación: 2018-264-6-729

Doc: OFICIO 286 DEL 13-04-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE COSA COMÚN O VENTA DE COSA COMÚN: RAD 54172402018000053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CamScanner

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 5 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MALAVER LEAL ÓSCAR ALFONSO ***CC# 88002287 X***

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 31-8-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 31-10-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-264-3-117 Fecha: 20-04-2018

SE CORRIGE PORQUE EN EL SISTEMA LA CÉDULA 88002287 SE ENCUENTRA A NOMBRE DE OSCAR MORANTES LEAL Y SE EFECTUÓ NUEVA INGRESO DE ESA CÉDULA ASI 880002 287 ASIGNÁNDOLA A ÓSCAR ALFONSO MALAVER LEAL QUIEN ES QUIEN FIGURA CON DERECHOS REALES SOBRE EL PREDIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-264-1-2580 **FECHA: 05-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

Universo Online. Sistema Neptuno Va.2.1.1.1 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHINACOTA
890.503.106-0

Factura de venta del ImpuestoPredial Unificado Fecha de expedición: miércoles, 20 de abril de 2022

Datos del Predio

No. Predio: 01-00-0046-0010-000 NPN/ .....
Dirección: C 3 6 60 BR EL CARMEN
Destino: HABITACIONAL
Sector: 01 - Urbano

Estrato: Estrato 2
Avaluo: $ 30.705.000
Area Construida: 111 Mts
Area Terreno: 99 Mts

Propietarios del Predio

Tipo de documento	Número de documento	Nombre del propietario	Tercero
Cédula de Ciudadanía	27682898	MORANTES LEAL ABIGAIL	
Cédula de Ciudadanía	88002287	MALAVER LEAL OSCAR-ALFONSO	47714

		Impuesto Predial			Sobretasa Ambiental			Sobretasa Bomberil			Alumbrado P.		
Año	Avaluo	Tarifa	Vr Capital	Intereses	Tarifa	Vr Capital	Intereses	Tarifa	Vlr. Capital	Intereses	Valor Cap.	Interes	Total
2022	$ 30.705.000	5,00 x Mil	$ 153.525	$ 0	1,50 x Mil	$ 46.058	$ 0	0,50 x Mil	$ 15.353	$ 0	$ 0	$ 0	$ 214.936
Total:			$ 153.525	$ 0		$ 46.058	$ 0		$ 15.353	$ 0	$ 0	$ 0	$ 214.936

RESUMEN	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total
Impuesto predial	$ 0	-$ 53.734	-$ 53.734

Pos Totales	Tarifa	Total
Sistematización		$ 2.000
Dto Enero	35 %	-$ 53.734
TOTAL:		$ 163.202

Cancelar en los Bancos Autorizados.

Cta Aho. Davivienda 067690086622

Banco Agrario Convenio # 14706

Cta Aho. Bancolombia Convenio #57565

Cta Aho. Finorte 1010010791

FACTURA No	FECHA DE VENCIMIENTO
210	Dia: 31 Mes: 01 Año: 2022

La presente factura incluye intereses moratorios liquidados conforme al Art. 635 del E.T. contra la presente procede el recurso de reconsideracion, el cual debera interponerse dentro de los meses siguientes a la notificacion en los terminos del numeral 10 Art. 354. Conforme al artículo 354 de la Ley 1819 de 2016. Si usted no está de acuerdo con la presente liquidación - puede interponer el Recurso de Reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación y cumplir los requisitos del Art. 431 del Estatuto de Rentas del municipio de Chinácota, Acuerdo 024 de 2020.

Señor contribuyente si su destino económico ya no es lote por favor informar a la secretaria de control urbano con el fin de verificar su licencia de construcción y posterior legalización , para proceder a realizar los ajustes necesarios a esta factura.

SI CANCELA EN PLAZA DIFERENTE A CHINACOTA, FAVOR ENVIAR FACTURA Y SOPORTE AL CORREO HACIENDA@CHINACOTA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ALCALDE MUNICIPAL

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

IDONEIDAD DEL VALUADOR

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 226 Código General Proceso Colombiano que contiene:

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

1	Nombre	IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
2	Identificación	13.748.777
	Dirección	carrera 13 número 35-10 oficina 1003
	Teléfono	317 722 3305
	Email:	**ivanoff19@hotmail.com**
3	Profesión	Estudiante derecho 10 GRADO Auxiliar de justicia - -Secuestre Inscrito ante **Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. código: AVAL 13748777** y del auto regulador Nacional de Avaluadores **ANAV** Seminario académico ANAV para certificación de perito Registro Abierto de avaluadores R.A.A. -11 mayo de 2018 hasta 2022 Experiencia (3 años): Perito -Auxiliar de la Justicia en la modalidad de Avaluador de

CamScanner
Escaneado con CamScanner

		Bienes muebles, Inmuebles urbanos, rurales, Semovientes, Maquinaria, Equipos Especiales. etc Número de dictámenes Aproximados más de 30.
4	Publicaciones relacionadas con el peritaje	Ninguna
5	Lista de los casos…	Los allego hoja separada
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	Manifiesto que he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado. En avalúo comercial de bien inmueble contra parte demandada diferente.
7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente	No me encuentro en curso de las causales del art.50 en lo pertinente
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones son similares a los peritajes realizados rendidos en anteriores procesos que han versado sobre las mismas materias.
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones son similares a los realizados en el ejercicio de mi profesión
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen	x Escritura Pública x estado de cuenta predial Certificado de libertad y tradición

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

		_____

República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

VELANDIA AFANADOR IVAN ENRIQUE

Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.748.777 de Bucaramanga
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 39
Folio 96

ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Expedida en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de marzo de 2019



CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

RELACION DE AVALUOS PRESENTADOS

SOLICITADO	DESTINO O PROCESO	DEMANDADO	RADICADO
SEGUNDO DE PROMISCUO DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO	ZORAIDA SIACHOQUE	2012-321
DR. FRANCISCO LUNA RANGEL AVALÚO PARTICULAR	HIPOTECARIO	VERGEL LINDARTE LUZ MARINA	AVALÚO COMERCIAL CARRERA 17C # 57-36 BARRIO RICAUTE
MARCELINO AYALA ROBLES AVALÚO PARTICULAR SAN GIL			AVALUO DE BIENES MUEBLES UBICADOS PREDIO RURAL SAN GIL
DR. ORLANDO MARTINEZ	HIPOTECARIO		UBICACIÓN: CALLE 22 # 17-140 URBANIZACION SAN JORGE SECTOR 4 PH MANZANA D CASA 67. AVALUO COMERIAL
AVALUO PARTICULAR DRA.DIANA PATRICIA DELGADO	HIPOTECARIO		AVALUO RURAL LEBRIJA SANTANDER
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.	HIPOTECARIO		CRA 21 NÚMERO 19-63 EDIFICIO BVLEVAR 21 P.H APTO 103 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA
DRA. DIANA DELGADO	HIPOTECARIO		LOTE EL TABU II BUCARAMANGA
DRA. ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL	HIPOTECARIO	SANDRA PATRICIA CACERES TAVERA	CALLE 4 A # 22-02 LOTE 19 MANZANA 2 DEL BARRIO EL PROGRESO MUNICIPIO DE GIRÓN
DRA. DIANA PATRICIA DELGADO AVALUO PARTICULAR	HIPOTECARIO		AVALUO RURAL VEREDA EL AGUIRRE LEBRIJA

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

DRA. DIANA PATRICIA DELGADO AVALUO PARTICULAR	HIPOTECARIO	PEDRO ANTONIO HERRERA MORENO y NELLY PATRICIA ANGARITA ARDILA	AVENIDA EL TEJAR NO. 104-25 MIRADOR DE FÁTIMACASA19. MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.	HIPOTECARIO	OLGA JOHANNA COLLAZOS CARDENAS C.C.63.534.631	CARRERA 21 NÚMERO 19-63 EDIFICIO BVLEVAR 21 P.H APARTAMENTO 706 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.	HIPOTECARIO	KARINA JUDITH GOMEZ MARRIAGA C.C.22.563.009 RAFAEL QUITIAN SILVA C.C. 91.2836.616	CARRERA 21 NÚMERO 19-63 EDIFICIO BVLEVAR 21 P.H APARTAMENTO 1302 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA
SANDRA MILENA TORO GIMENEZ	JORGE ELIECER SOLANO DIAZ		CABAÑA NÚMERO 14 VILLA DE MAR UBICADO EN EL CONJUNTO CERRADO EL PARAISO CRA 4ª No 16-00
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL C.C 88002287 ABIGAIL MORANTES LEAL C.C 27.682898			CALLE 3 NÚMERO 6-60 BARRIO EL CARMEN
MERCHAN FLOREZ HUMBERTO C.C. 13.922.320	GERMAN DARIO PRADA PRADA		LOTE B UBICADO EN LA VEREDA LA MESA, VEREDA TABACAL FINCA VILLA JULIANA
-EDINSON MANUEL GUTIERREZ CARRILLO C.C 77.163.174 -CARLOS EDUARDO ANGARITA SUAREZ C.C 13.516.177	LUZ MARINA RUEDA CESPEDES		PREDIO LA RINCONADA UBICADO EN LA VEREDA HOYA NEGRA MUNICIPIO DE GALAN DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CamScanner
Escaneado con CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

NESTOR SANTAMARIA ARCHILA C.C 13.930.041	DIEGO HERNANDO ARCHILA HERNANDEZ C.C 13.512.890		MOTOCICLETA YAMAHA FZN 150 D-6 (FZ-S) CHASIS 9FKRG2171L20186120 MODELO 2020

CamScanner
Escaneado con CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL dentro del proceso divisorio de la referencia a través del perito avaluador IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR presenta dictamen pericial que determina el avalúo del bien inmueble objeto de litigio.

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial requerido deviene de la necesidad de actualizar el avalúo del referido predio y dado que el Código General del Proceso (CGP) artículo 406 inciso tercero, dispone que el dictamen alusivo al avalúo del bien, debe aportarse con la demanda, de la cual se surte traslado por el término de 10 días, conforme al artículo 409 Ibídem; a efectos de garantizar el ejercicio del derecho de defensa, se dispone:

Correr traslado del referido dictamen pericial del bien inmueble objeto de venta aportado por la parte demandante al demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, **visto a folios 142 a 178.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aludido demandado ya se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda y por ende, vinculado al presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 40
11 AGO 2022

180

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACIÓN

PRUEBA

HÁBILES Agosto 27-28/2022

CHINACOTA 29 AGO 2022

LA SECRETARIA

181

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL a través de perito presentó el avalúo visto a folios 142 a 178 del bien inmueble embargado y secuestrado objeto de venta ubicado en la calle 3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota de propiedad de ésta y del demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, **por valor de $75.037.440**, sin que este haya presentado observación alguna al respecto.

Conforme al referido avalúo el predio posee casa de habitación de dos (2) plantas, posee servicios públicos de acueducto, alcantarillado y luz eléctrica, se encuentra ubicado cerca al parque principal y establecimientos comerciales entre otras construcciones que lo hacen ser más valorable, **además en el año 2018 se valoró en la suma de $93.930.000** para demandar el proceso divisorio de la referencia, depreciando así este valor con el avalúo presentado este año, por lo que en el marco de la sana crítica no se aporta mayores elementos de convicción para ser tenido en cuenta el referido avalúo.

Por lo anterior, pese a que se informa que el inmueble referido se encuentra en regular estado, dado el valor que tiene solo el lote de terreno en este municipio, más aún que se encuentra bien ubicado, **se requiere** a la parte demandante gestionar con el perito para que este verifique el concepto emitido y en caso de ratificarse en el mismo, **justifique la depreciación o diferencia existente en el precio de los avalúos referidos,** para lo cual aquella deberá allegar en el término de cinco (5) días lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 45
15 SEP 2022

182

53-2018

Reinaldo Villamizar <rava772022@gmail.com>

Jue 22/09/2022 9:41 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

AVAL-13748777-20220921.pdf; INFORME PERITO IVAN VELANDIA CHINACOTA.pdf; AVALUìO CHINACOTA ABIGAIL IMPRIMIR OK SEP ACTU.pdf;

Por medio del presente, y conforme a auto del 14 de septiembre del año 2022, donde ordenaba el Despacho se justificará por parte del perito el nuevo avalúo que se presentó dentro del proceso que nos ocupa, me permito adjuntar y enviar archivos, donde se rinde el informe solicitado por Su señoría,

Atentamente,

Reinaldo A Villamizar Arenas
teléfono: 3005725470 y 3166259903

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 22 SEP 2022 pasa al Despacho
EL SECRETARIO (A)

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

AVALÚO COMERCIAL ACTUALIAZADO



UBICACIÓN

CALLE 3 NÚMERO 6-60 BARRIO EL CARMEN

MUNICIPIO DE CHINACOTA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
COLOMBIA

PROPIETARIOS

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL C.C 88002287

ABIGAIL MORANTES LEAL C.C 27.682898

SOLICITADO POR

ABIGAIL MORANTES LEAL

CHINACOTA, SEPTIEMBRE 21 DE 2022

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

AVALÚO COMERCIAL

IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE

ABIGAIL MORANTES LEAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

2.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Determinar el valor comercial del Bien Inmueble.

3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.

3.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el titulo legal de la misma (escritura).

3.2 El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

4 IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.

4.1 FECHAS DE VISITA O VERIFICACIÓN AL INMUEBLE.

Abril 5 de 2022

4.2 FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR.

Abril 20 de 2022

5. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.

5.1 BASES DE VALUACIÓN.

Las siguientes especificaciones y condiciones se aplican al avalúo aquí presentado.

1. Las características técnicas se tomaron de la observación personal del valuador.
2. De acuerdo con el conocimiento, la opinión del valuador, las explicaciones y conceptos obtenidos en este informe son demostrables.
3. El presente informe es propiedad intelectual de su autor y por lo tanto,

está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a las cifras contenidas en el, sin la aprobación escrita del Valuador.

4. Se informa al usuario que el presente informe es confidencial para el valuador que en el intervino y para el (los) usuario (s) a quien (es) se dirige y que el Valuador no acepta responsabilidad por el uso de la valuación por terceros que se apoyen en él.
5. El uso de este avalúo es propiedad privada y confidencial.
6. El valuador no puede ser requerido para testimonio ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo en referencia a la propiedad de los mismos, a no ser que se hagan arreglos previos.
7. La descripción del avalúo en este informe, se aplica sólo bajo la forma de utilización actual.
8. La presente valuación se llevó a cabo siguiendo los procedimientos establecidos en el código de ética del Avaluador y sus normas de comportamiento, lo mismo que el valuador satisface los requisitos de capacitación profesional y experiencia suficiente en la zona y clase de inmueble que se está avaluando.

5.2 DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR.

AVALÚO COMERCIAL: Es el valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir **DE CONTADO** respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales, área, localización, actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

Para efectos del presente avalúo se utiliza la metodología valuatoria establecida en el Decreto 1420 de julio 24 de 1998 especialmente en el ÍTEM 3 del artículo 21. Capítulo IV “DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS” y la Resolución 0620 del 2008 del IGAC.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE.

De acuerdo al Certificado de Tradición–Matricula Inmobiliaria **# 264-1000,** Avaluó comercial del inmueble ubicado en la calle 3 número 6-60 Barrio EL Carmen del Municipio de Chinácota Norte de Santander,

Observación
Se dejan constancia que en nomenclatura del predio objeto del presente, se encontró con número 6-62, pero el suscrito verifico por parte de los interesados dentro del proceso, con los linderos consignados en la Escritura Pública **# 394** de fecha: **7** de septiembre del año **2000** Notaria Único del Círculo de Chinácota Norte de Santander, Certificado de Libertad y tradición que se trata del predio objeto del presente avalúo.

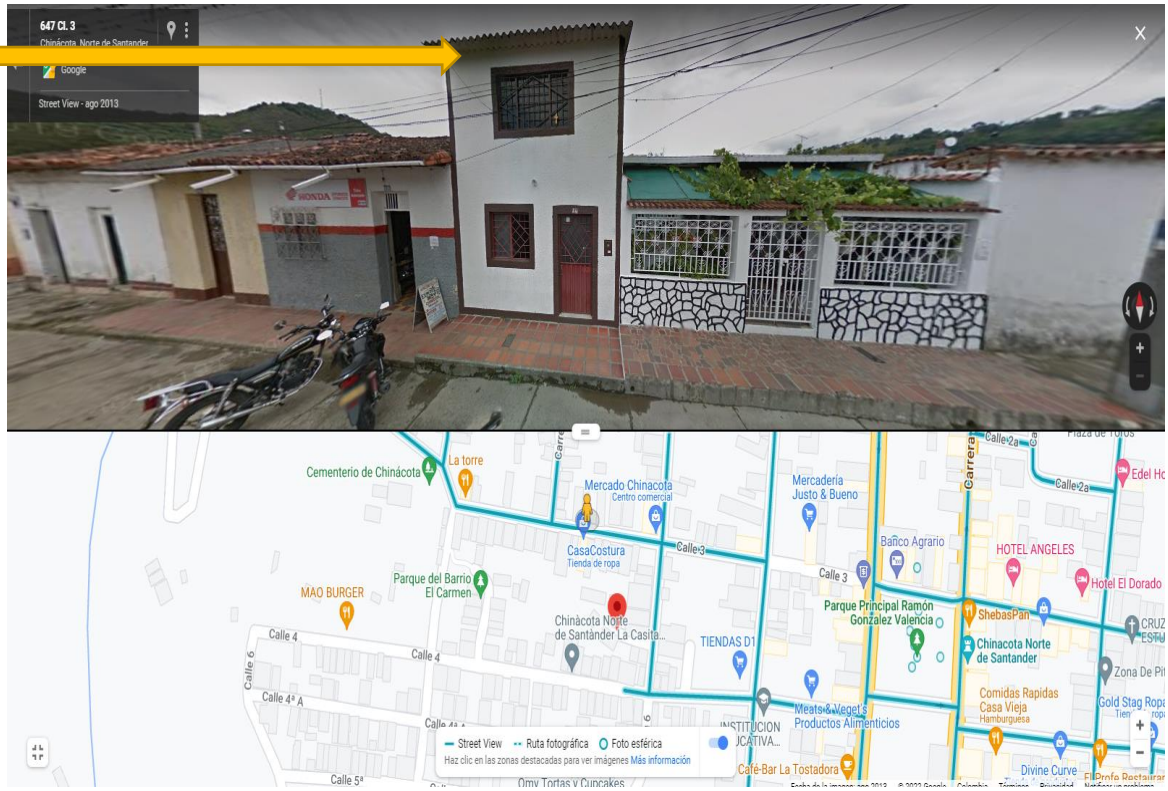
IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

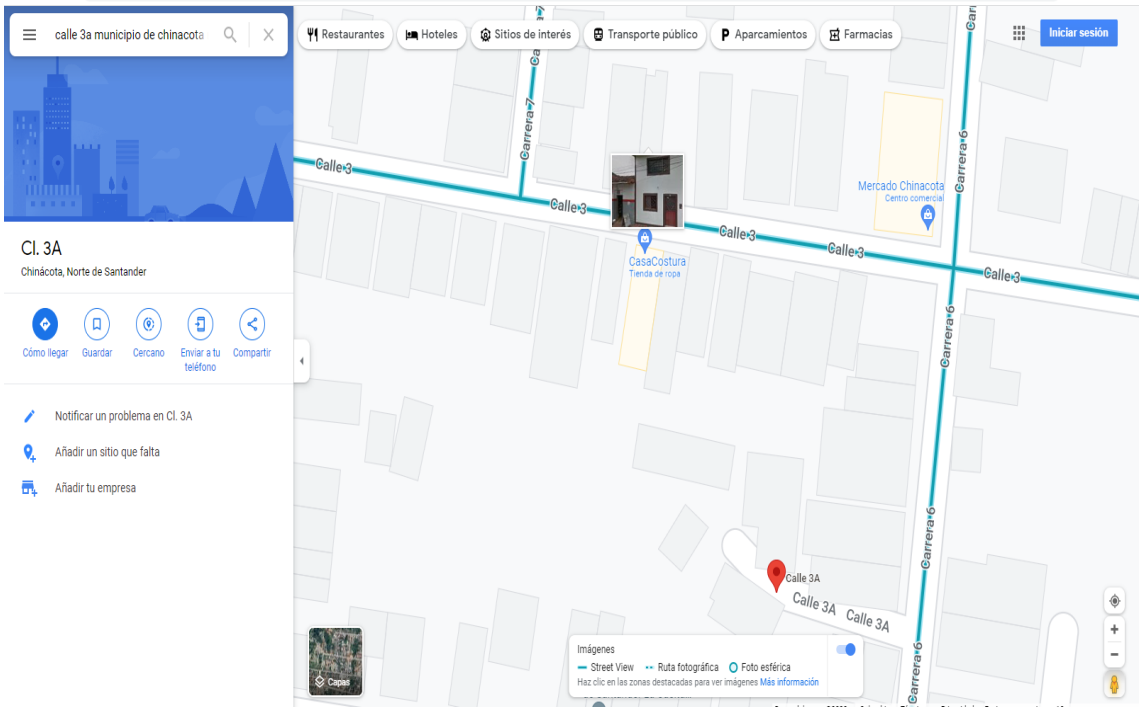
7.1 PAÍS DE UBICACIÓN: Colombia
7.2 DEPARTAMENTO: Norte de Santander
7.3 MUNICIPIO: Chinácota
7.4 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Calle 3 número 6-60
7.5 TIPO: Residencial
7.6 NOMBRE DEL BARRIO: El Carmen

7.7 INFORMACIÓN DEL SECTOR.

7.7.1 Localización.



IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador





En términos generales las condiciones de ordenamiento y saneamiento urbano del sector son buenas.

7.7.2 SERVICIOS PÚBLICOS.

El sector cuenta con sus respectivas redes matrices de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica.

En general la malla vial se encuentra pavimentada con andenes y sardineles en concreto y servicio de alumbrado público

7.7.3 USOS PREDOMINANTES.

El sector en donde se ubica el predio está desarrollado en diversidad de comercio casa residenciales, cerca del cementerio, conjuntos cerrados, cerca del parque principal, Alcaldía Municipal, Juzgado, Iglesia, Hoteles, Restaurantes, cajeros entre otros.

7.7.4 NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CHINACOTA **(E.O.T)**

7.7.5 VÍAS DE ACCESO: Como la principal la trasversal Calle 3 entre carrera 6 y 7 del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

7.7.6 ESTRATO SOCIOECONÓMICO: Se clasifica dentro del estrato uno (1) bajo

7.7.7 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

El servicio de transporte público se presta por algunas empresas particulares y el sistema de transporte masivo

7.8 INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

7.9 EDIFICACIÓN.

Se trata de un lote de terreno junto en el construido una casa de habitación demarcada con el número 6-60 del Barrio El Carmen del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

En términos generales la suscrita puede determinar que el predio antes descrito se encuentra en regular estado de conservación.

En términos generales las condiciones de ordenamiento y saneamiento urbano del sector son buenas.

7.9.1 LINDEROS.

De acuerdo a la Escritura Pública **# 394** de fecha: **7** de septiembre del año **2000** Notaria Único del Círculo de Chinácota Norte de Santander, los linderos del inmueble son:

POR EL NORTE Y ORIENTE: con Fredesvinda Botia.
POR EL SUR: con la calle 3ª
POR EL OCCIDENTE: con Álvaro Caicedo Chinchilla.

7.9.2 ÁREA DE LOTE Y ÁREA CONSTRUIDA

El predio tiene un área privada total de: **80.00 m²** aproximadamente**.**

7.9.3 CONSTRUCCIÓN

Se trata de un lote de terreno junto en el construido una casa de habitación de dos niveles con las siguientes características.

PRIMER NIVEL:

Fachada con puerta de ingreso metálica, ventana metálica con su respectivo vidrio, sala comedor, seguido de un pasillo donde se encuentran dos habitaciones, la primera con puerta en madera en regular estado de conservación, sin closet, la segunda con puerta ventana metálica en buen estado sin closet, cocina con mesón tradicional enchapado en regular estado, un servicio de baño general completo con ducha, sanitario y lavamanos enchapado sin división, zona de ropas con lavadero en cemento gris en regular estado, paredes en material sin terminar es decir ladrillo, cemento, friso y pintura sin estuco, pisos en baldosín verde y rojo antiguo, tableta rosada, cemento gris, techo en madera, teja de zinc, teja de Eternit sobre madera, altillo o escaleras metálica sobre madera ubicadas en sala que conllevan al segundo nivel.

SEGUNDO NIVEL:

Escaleras metálicas sobre madera que conllevan a un cuarto cn ventana metálica con vista a la calle 3 can paredes en material sin terminar, piso en madera en regular estado, techo en teja de Eternit sobre madera.

Observación:
El suscrito deja constancia que el costado derecho del encierre del predio en mención es del predio colindante, es decir el predio objeto del presente solo tiene pared de encierre por su costado derecho hasta la sala comedor, del pasillo hacia el fondo la pared es del predio colindante, la cual se encuentra en ladrillo de barro.

El inmueble antes descrito se encuentra en regular estado de conservación.

7.9.3.1 ACABADOS.

Muros: material sin terminar ladrillo, friso y pintura.
Enchapes: Baño con ducha muros enchapados, mesón de cocina.
Techo: madera, teja de zinc y eternit.
Pisos. En baldosín antiguo, tableta de barro y cemento gris.
Cocina: Tradicional.

7.9.4 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

La edificación cuenta con servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, con sus contadores.

7.9.5 USO ACTUAL.
Ocupado por uno de sus Propietarios.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS
Nota: Este resumen jurídico no constituye estudio de títulos, solo se presenta de manera informativa

8.1 MATRICULA INMOBILIARIA: Número: **264-1000**

8.2 ESCRITURA DE PROPIEDAD. Escritura Nª. **394** del **7** de septiembre del año **2000** Notario Único del Círculo de Chinácota.

8.3 CÉDULA CATASTRAL: 010000460010000

9. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO.
La presente valuación pretende definir el valor comercial del bien inmueble.

10 DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

10.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS.

El sector no muestra riesgo por inestabilidad geológica, inundación, o deslizamiento de tierra. La construcción en general no presenta problema en su estructura.

10.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.
No se observa problemática ambiental que afecte de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de avalúo.

10.4 SEGURIDAD.
El bien inmueble objeto de avalúo en el momento de la valoración no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad ciudadana.

10.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS.

No se observan problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien inmueble.

12. SERVICIOS

El sector cuenta con todas las obras de urbanismo tales como alcantarillado y sus respectivas redes matrices de acueducto, energía eléctrica y redes telefónicas.

Vías pavimentadas y servicio de transporte urbano que comunican con los demás sectores del Municipio de Chinácota.

Particularmente el inmueble cuenta con **servicios de agua y luz.**

13. CONSIDERACIONES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del valor comercial las siguientes consideraciones generales:

a) Área, frente y forma del lote donde se levantó la edificación.
b) Su funcionalidad, distribución y diseño.
c) Tipo y características de los materiales empleados en la construcción. Los acabados.
d) Edad de la construcción, de aproximadamente de 20 a 30 años.
e) El estado de conservación y mantenimiento es regular.
f) La estratificación de la zona.
g) La calidad de servicios públicos del sector.
h) El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor, aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
i) Certifico que como Valuadora no tengo intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con su propietario, más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales.
j) Vías de acceso y comunicación. Presenta como sus principales vías de acceso por la calle 3ª entre carrera 6 y7 , con servicio de alumbrado público y su estado de conservación y mantenimiento es bueno.

14 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

14.1 METODOLOGIAS (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S)

Se utiliza la metodología valuatoria establecida por el Decreto 1420 de 1998 y Resolución 0620 de 2008 del IGAC, las metodologías allí establecidas permiten valorar los terrenos y las construcciones levantadas en ellos.

14.2. METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DEL INMUEBLE:

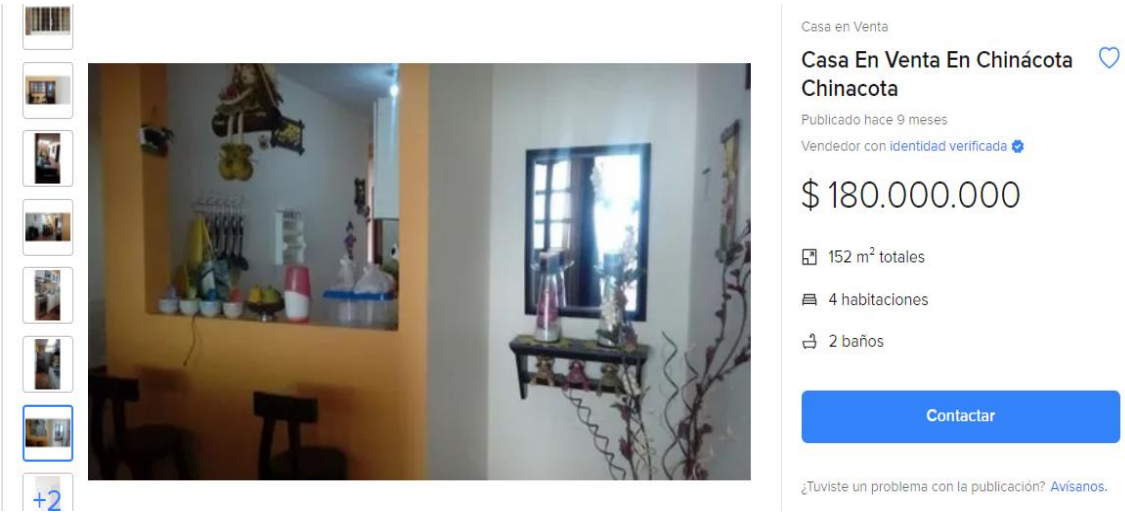
Teniendo en cuenta que se obtuvieron suficientes datos de transacciones recientes en el sector, se optó por el Método de comparación de mercado según lo establecido en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC, que permiten valorar los terrenos.

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

ESTUDIO DE MERCADO



http://www.doomos.com.co/de/7344416_casa-economica-en-chinacota.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer



https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-647098094-casa-en-venta-en-chinacota-chinacota-_JM#position=8&search_layout=grid&type=item&tracking_id=24105687-e79b-477b-8119-359af08c6cef

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador



https://www.properati.com.co/detalle/2iokc_venta_casa_chinacota_cocina_carlos-alexis-bautista-omana?gallery=false



VENTA CASA EN CHINACOTA PARA REMODELAR

Chinácota, Norte de Santander, 6 habitaciones, 3 baños

331 m², Tipo de vivienda: Casa, Estrato: 2

Tipo de operación: Compra, Año de construcción: 1986

Área total: 331 m²

10 ago. 2022 - Publicado por INMOBILIARIA BELLO HOGAR

$ 450.000.000 – VALOR M² $ 1´359.516

Descripción

CASA CON LOTE CONTIGUO. IDEAL PARA HOSTAL O ALOJAMIENTO PARA TURISTAS.A DOS CUADRAS DEL PARQUE PRINCIPAL

Localización: Cl. 5 #5-57, Chinácota, Norte de Santander, Colombia

14.3.1. METODOLOGIA PARA LA VALORACION DEL INMUEBLE:

Para establecer el valor comercial del predio, se maneja la técnica de Método de comparación o de mercado.

Si $\bar{x}$ < 7,5% la media aritmética obtenida (X) se podrá adoptar como el más probable precio asi
> 7,5% es necesario reforzar el número de encues

ITEM	PREDIO/ENTIDAD CONSULTADA	LIZA	VALOR	AREA. M²	VR. M²
1	APARTAMENTO		158.000.000,00	126,00	1.253.968,00
2	APARTAMENTO		180.000.000,00	152,00	1.184.210,00
3	APARTAMENTO		190.000.000,00	151,00	1.258.278,00
4	APARTAMENTO		450.000.000,00	331,00	1.359.516,00
5					
6					
7					
8					
			TOTAL		5.055.972,00
			MEDIA (X)		1.263.993
			MEDIANA		1.256.123
			DESVIACION ESTÁNDAR (S)		72.164
			COEFICIENTE DE VARIACION (V)		5,71%
			MODA		#N/D
			COEFICIENTE DE ASIMETRIA		0,6432

Para evaluar la muestra de mercado mediante el análisis estadístico se parte del coeficiente de

El valor comercial del metro cuadrado adoptado para el inmueble que se valora, de acuerdo a la Metodología es de **$1´263.993**

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vu	Va	% Va	Estado	% Dep.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
$ 1.132.609	65	35	53,85%	4,0	0,7212	$ 315.781	316.000,00

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCION.

Método de costo de reposición. Para establecer el valor comercial de las construcciones se utiliza el método de costo de reposición el cual parte de la base del costo total de construcción a precios del momento del avalúo menos la depreciación acumulada.

De otra parte, en términos económicos se define depreciación como el deterioro físico que sufre la construcción durante su vida útil, la cual debe descontarse del valor del inmueble por el tiempo de uso y el estado de conservación del mismo (sistema de Fitto y Corvini).

14.4 VALUACIÓN.

14.4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL BIEN AVALUADO.

En la presente valoración se tiene en cuenta el lote y las construcciones existentes dentro de la unidad residencial.

14.4.2 CANTIDADES.

DETALLE	ÁREA. M²
Área privada	**80.00**

Nota 1: Para efectos del avalúo el Valuador se basa en la información aportada al proceso.

Nota 2: En caso de existir diferencias en las áreas; éstas deberán corregirse de acuerdo a los valores estimados en el presente informe.

Nota 3: El Valuador no se responsabiliza por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo se encuentre entre las dimensiones efectivas y las consignadas en las escrituras.

14.3. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

La oferta y la demanda en el sector se consideran buenas teniendo en cuenta el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos en el sector y los últimos años. Para el caso del predio la oferta y la demanda es importante por las facilidades de acceso y su cercanía al parque principal, Iglesia, Alcaldía, Juzgados, restaurantes, Bancos, hoteles, centros de salud entre otros.

14.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización del predio en general son buenas, esto en razón a su ubicación en el sector.

15. DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

Hechas las anteriores consideraciones el **Valor comercial** del inmueble es el siguiente:

CALLE 3 NÚMERO 6-60 BARRIO EL CARMEN MUNICIPIO DE CHINACOTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER					
DESCRIPCIÓN	**UND**	**DIMENSIÓN.**	**VR. UNITARIO**	**MAS FACTOR ESQUINA**	**VR. TOTAL**
VALOR COMERCIAL	**M²**	80,00	$ 947.993	0%	$ 75.839.440
				VALOR TOTAL	**$ 75,839,440**
					SEPTIEMBRE 21 DE 2022
AVALÚO CATASTRAL 2022			**$ 30,705,000**		

SON: SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($75.839.440)

BASE LEGAL Y FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ Para la realización del presente avalúo, se analizaron previamente los documentos facilitados por la parte interesada, de los que se tomó parte de
  La información contenida en el presente informe; por lo tanto, se considera que las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas, pues fueron tomadas de documentos oficiales, inspección ocular realizada por el suscrito además se tuvo en cuenta la siguiente información:

- ✓ Escritura Nª.**394** del **7** de septiembre de **2000** Notario Único del Círculo de Chinácota.
- ✓ Certificados de Tradición Nº **264-1000**
- ✓ Fotocopia del Recibo de Impuesto Predial.
- ✓ Secuencia fotográfica.

- ✓ Se realizó la visita al predio el pasado **5** de abril de **2022** y se verificaron todos los datos que se incluyen en el presente informe.
- ✓ EOT Del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el avalúo tiene una **vigencia de un (1) año** a partir de la fecha de expedición de el informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el inmueble se conserven.

16 NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR.

16.1 NOMBRE DEL VALUADOR: Ivan Enrique Velandia Afanador

16.2 REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA DEL VALUADOR

Registro Abierto de Avaluadores **R.A.A.** aval **13.748.777**

16.3 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA).

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

Certifico que como Valuador que intervine en la presente valoración, no tengo intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales

Cordialmente,



IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
C.C.13.748.777 DE BUCARAMANGA
Perito Avaluador

Carrera 13 número 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional EL PLAZA
Bucaramanga
Móvil. 3177223305
Email: ivanoff19@hotmail.com

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

MATERIAL FOTOGRAFICO

FACHADA



SALA COMEDOR

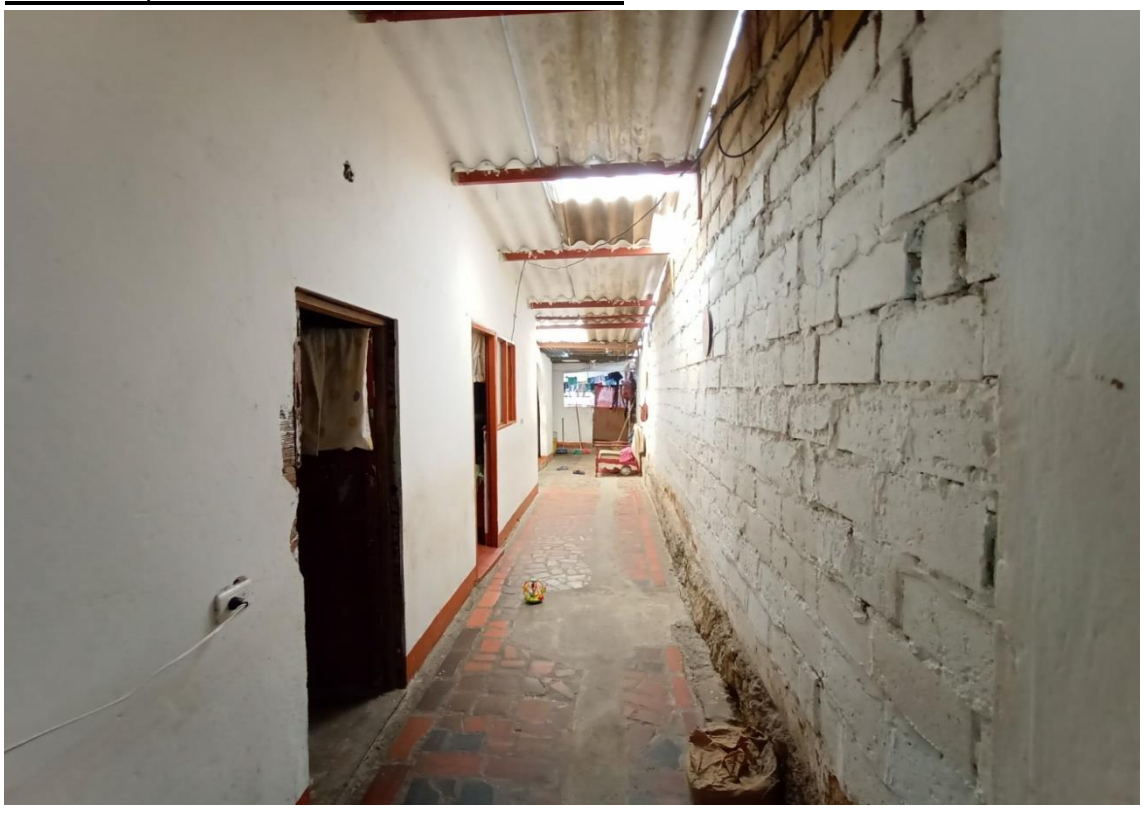


IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

CUARTO SEGUNDO NIVEL



PASILLO, PARED PREDIO COLINDANTE



IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

HABITACIÓN #1



HABITACIÓN #2



IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

COCINA





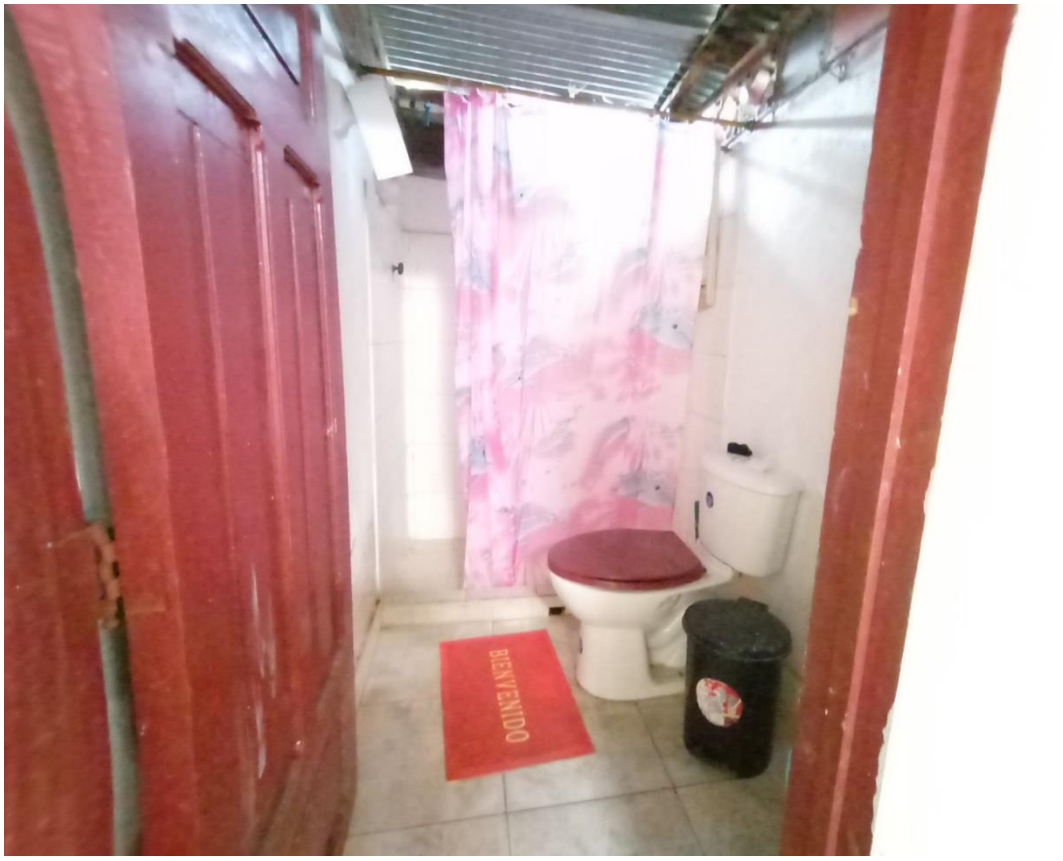
IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador





IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

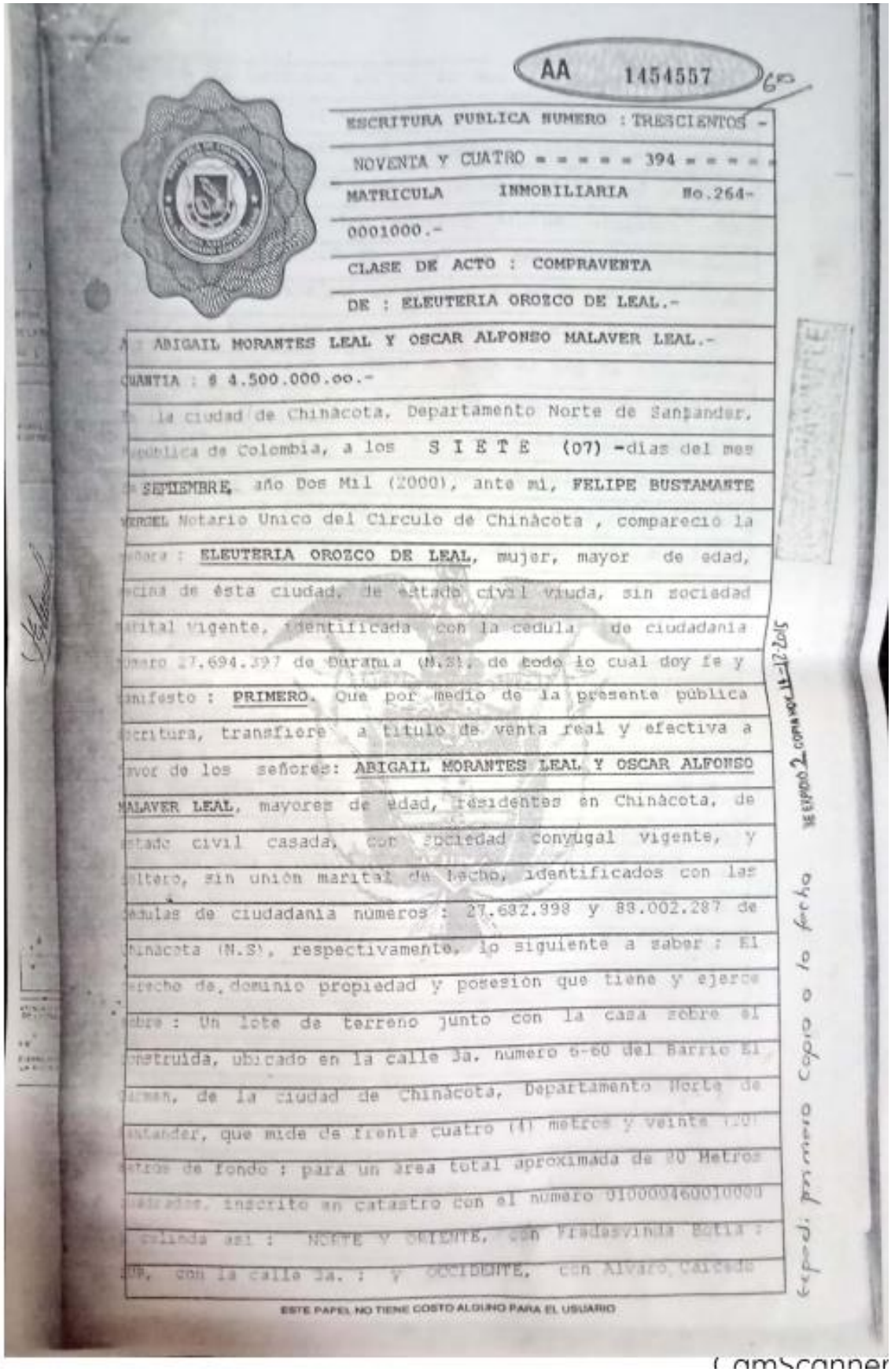
BAÑO



ZONA DE ROPAS CON LAVADERO



IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador



AA 1454557

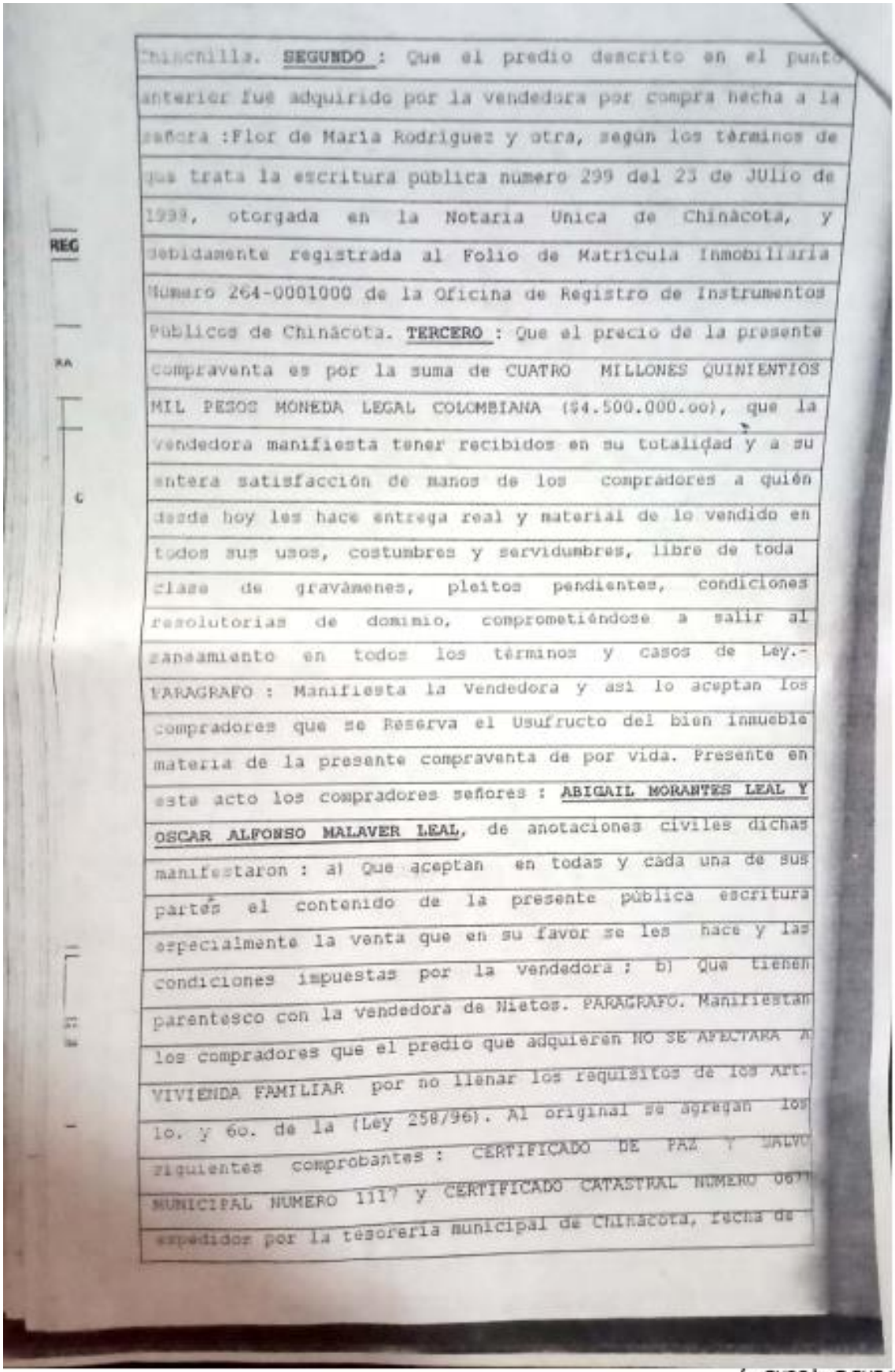
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : TRESCIENTOS -
NOVENTA Y CUATRO = = = = = 394 = = = = =
MATRICULA INMOBILIARIA No.264-
0001000.-
CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA
DE : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-
A : ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-
CUANTIA : $ 4.500.000.oo.-

En la ciudad de Chinàcota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los SIETE (07) -dias del mes de SETIEMBRE, año Dos Mil (2000), ante mi, FELIPE BUSTAMANTE MENDEL Notario Unico del Circulo de Chinàcota , compareció la señora : ELEUTERIA OROZCO DE LEAL, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil viuda, sin sociedad marital vigente, identificada con la cedula de ciudadania numero 27.694.397 de Duramia (N.S), de todo lo cual doy fe y manifesto : PRIMERO. Que por medio de la presente pública escritura, transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de los señores: ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, mayores de edad, residentes en Chinàcota, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y soltero, sin unión marital de hecho, identificados con las cedulas de ciudadania numeros : 27.692.998 y 88.002.287 de Chinàcota (N.S), respectivamente, lo siguiente a saber : El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre : Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, ubicado en la calle 3a. numero 5-60 del Barrio El Carmen, de la ciudad de Chinàcota, Departamento Norte de Santander, que mide de frente cuatro (4) metros y veinte (20) metros de fondo : para un area total aproximada de 80 Metros cuadrados, inscrito en catastro con el numero 010000460010000 y alinda asi : NORTE Y ORIENTE, con Predesvinda Botia ; SUR, con la calle 3a. ; Y OCCIDENTE, con Alvaro Caicedo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Exped. primera copia a la fecha
SEGUNDO 2 COPIAS 2002-11-14

Camscanner



Chinchilla. **SEGUNDO** : Que el predio descrito en el punto anterior fue adquirido por la vendedora por compra hecha a la señora :Flor de Maria Rodriguez y otra, segun los términos de que trata la escritura publica numero 299 del 23 de JUlio de 1999, otorgada en la Notaria Unica de Chinácota, y debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 264-0001000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Chinácota. **TERCERO** : Que el precio de la presente compraventa es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTIOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.500.000.oo), que la vendedora manifiesta tener recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción de manos de los compradores a quién desde hoy les hace entrega real y material de lo vendido en todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de Ley.- PARAGRAFO : Manifiesta la Vendedora y asi lo aceptan los compradores que se Reserva el Usufructo del bien inmueble materia de la presente compraventa de por vida. Presente en este acto los compradores señores : **ABIGAIL MORANTES LEAL Y OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL**, de anotaciones civiles dichas manifestaron : a) Que aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente pública escritura especialmente la venta que en su favor se les hace y las condiciones impuestas por la vendedora : b) Que tienen parentesco con la vendedora de Nietos. PARAGRAFO. Manifiestan los compradores que el predio que adquieren NO SE AFECTARA A VIVIENDA FAMILIAR por no llenar los requisitos de los Art. lo. y 6o. de la (Ley 258/96). Al original se agregan los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 111? y CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 06?? expedidos por la tesoreria municipal de Chinácota, fecha de

CamScanner

AA 1454558

61

expedición Agosto 14 del 2000,
correspondiente al predio numero 01-
00-0046-0010-000, con un avaluo de
$1.955.000.oo, validos hasta el 31 de
Diciembre del 2000. LEIDO el presente
instrumentos público a los otorgantes
informados de su registro en el término legal lo aceptan,
prueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.
Derechos Notariales conforme Decreto 5338 del 29 de Diciembre
de 1999 $ 37.840.oo . Recaudos para el Fondo Nacional de
Notariado $4.320.oo. Impuesto Ley 55/85 $ 45.000.oo. También
se recauda el 15% del Impuesto al Valor agregado (IVA). La
presente escritura se extendió en dos (2) hojas de papel
notarial series numeros AA 1455658 y AA 1455659.- — — — —
— — — — —
— — — —

LOS OTORGANTES :

LA VENDEDORA : Eleuteria Orozco

ELEUTERIA OROZCO DE LEAL.-

LOS COMPRADORES :

Abigail Morantes Leal

ABIGAIL MORANTES LEAL.-

Oscar Alfonso Malaver Leal

OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL.-

EL NOTARIO UNICO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
FELIPE BUSTAMANTE V.
Notario Unico
Circulo de Bucaramanga

Dr. FELIPE BUSTAMANTE VERGEL.-

Huella Tomada por esta Notaría

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 1 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 264 - CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA
FECHA APERTURA: 25-11-1980 RADICACIÓN: 80-469 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1980
CODIGO CATASTRAL: **01-00-046-010-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE AL FRENTE CUATRO (4) METROS Y DE FONDO VEINTE (20) METROS Y COLINDA: NORTE Y ORIENTE, CON PROPIEDADES DE FREDESVINDIA BOTIA, SUR: CALLE TERCERA Y OCCIDENTE, PROPIEDADES DE ALVARO CAICEDO CHINCHINA,CON BASE EN LAS SIGUIENTESMATRICULAS 2 125 PAG 198 TOMO 9 CHINACOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 3 BARRIO EL VIEJO

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1957 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 350 DEL 18-11-1957 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $600
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES (EN LA SUCESION CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARICO DE CHINCHILLA ALCIRA
A: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1963 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 285 DEL 27-12-1962 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS
A: BERBESI DOMITILIA

CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 2 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-1973 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 122 DEL 01-06-1973 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DE CABARICO ANA DE DIOS

DE: BERBESI DE SANCHEZ JULIA

DE: BERBESI GABRIEL

A: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

A: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-1976 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 424 DEL 05-11-1976 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE MORA MARIA EMMA

DE: MORA JAUREGUI CRUZ ANTONIO

A: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 399 DEL 03-11-1977 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

A: PINZON ANTONIO ARTURO **CC# 6075656**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-1979 Radicación: 207

Doc: ESCRITURA 178 DEL 10-06-1979 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: CAICEDO CHINCHILLA ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1980 Radicación: 489

Doc: ESCRITURA 359 DEL 23-11-1980 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $5,000

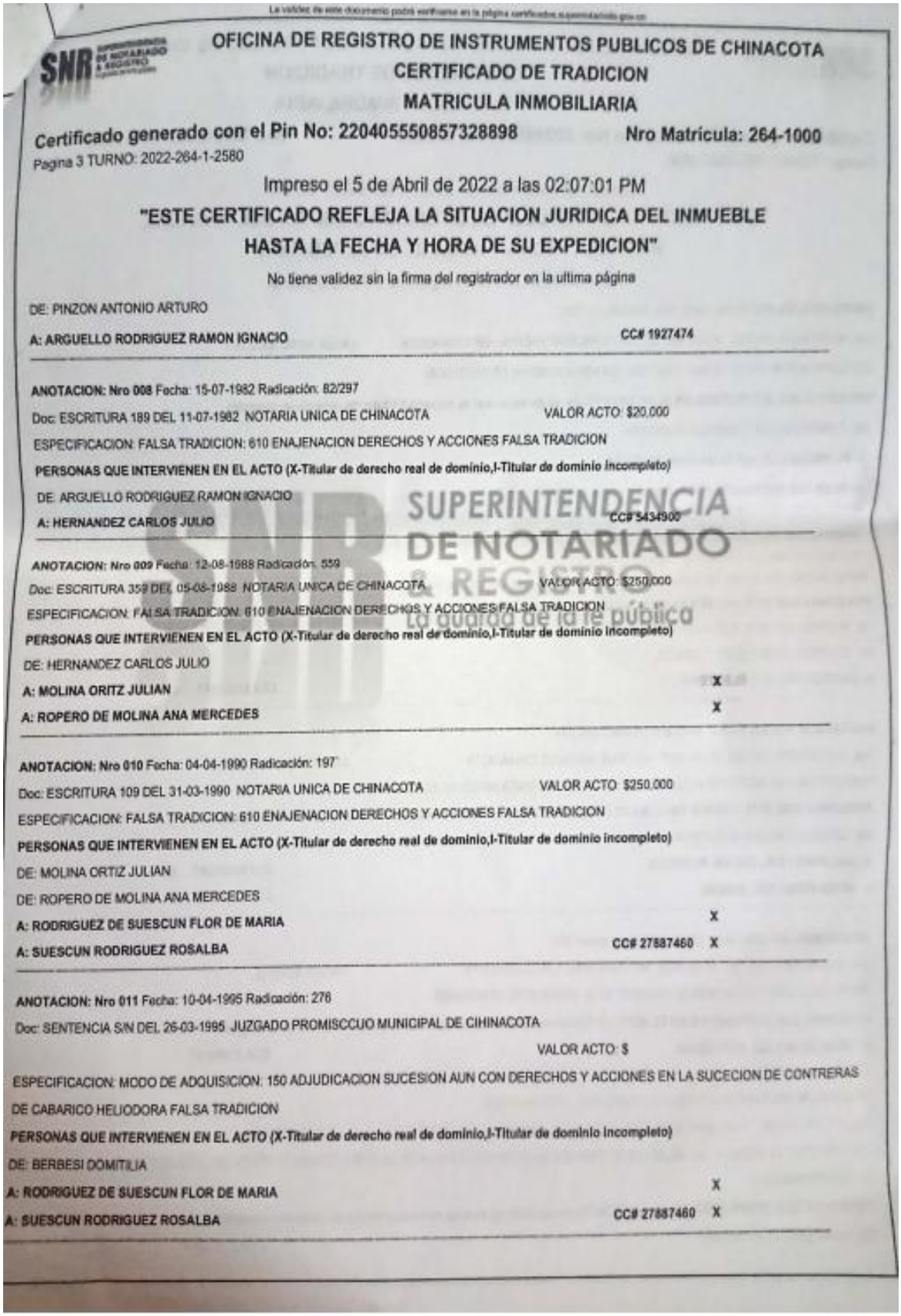
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 3 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINZON ANTONIO ARTURO

A: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO **CC# 1927474**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-1982 Radicación: 82/297

Doc: ESCRITURA 189 DEL 11-07-1982 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO RODRIGUEZ RAMON IGNACIO

A: HERNANDEZ CARLOS JULIO **CC# 5434900**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-1988 Radicación: 559

Doc: ESCRITURA 359 DEL 05-08-1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARLOS JULIO

A: MOLINA ORITZ JULIAN X

A: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-04-1990 Radicación: 197

Doc: ESCRITURA 109 DEL 31-03-1990 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ORTIZ JULIAN

DE: ROPERO DE MOLINA ANA MERCEDES

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-04-1995 Radicación: 276

Doc: SENTENCIA S/N DEL 26-03-1995 JUZGADO PROMISCCUO MUNICIPAL DE CIHINACOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION AUN CON DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCECION DE CONTRERAS DE CABARICO HELIODORA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERBESI DOMITILIA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA **CC# 27887460** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matricula: 264-1000**

Pagina 4 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 729

Doc: SENTENCIA S/N DEL 18-09-1995 JUZGADO PROM MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $482,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION DE SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE CABARICO ELIODORA

A: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA X

A: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA CC# 27687460 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-08-1998 Radicación: 716

Doc: ESCRITURA 299 DEL 23-07-1998 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE SUESCUN FLOR DE MARIA

DE: SUESCUN RODRIGUEZ ROSALBA

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA **CC# 27694397** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA

A: MALAVER LEAL OSCAR ALFONSO **CC# 88002287** **X**

A: MORANTES LEAL ABIGAIL **CC# 27682898** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-2000 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 394 DEL 07-09-2000 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 USUFRUCTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OROZCO DE LEAL ELEUTERIA **CC# 27694397**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-06-2018 Radicación: 2018-264-6-729

Doc: OFICIO 286 DEL 13-04-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE COSA COMUN O VENTA DE COSA COMUN. RAD 54172402018000053-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORANTES LEAL ABIGAIL CC# 27682898

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CamScanner

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405550857328898 **Nro Matrícula: 264-1000**

Pagina 5 TURNO: 2022-264-1-2580

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 02:07:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MALAVER LEAL ÒSCAR ALFONSO **CC# 88002287 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 365

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11-11-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO DE UN PROPIETARIO LO CORRECTO EL MALAVER

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-264-3-145 Fecha: 11-11-2015

SE CORRIGE EL APELLIDO LO CORRECTO ES OROZCO

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-264-3-117 Fecha: 20-04-2018

SE CORRIGE PORQUE EN EL SISTEMA LA CÉDULA 88002287 SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ÒSCAR MORANTES LEAL Y SE EFECTUÓ NUEVA INGRESO DE ESA CÉDULA ASÍ 880002 287 ASIGNANDOLA A ÒSCAR ALFONSO MALAVER LEAL QUIEN ES QUIEN FIGURA CON DERECHOS REALES SOBRE EL PREDIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-264-1-2580 **FECHA: 05-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

Universo Online. Sistema Neptuno Ve.2.1.1.1 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHINACOTA
890.503.106-0

Factura de venta del ImpuestoPredial Unificado Fecha de expedición: miércoles, 20 de abril de 2022

Datos del Predio

No. Predio:	01-00-0046-0010-000 NPN/	Estrato:	Estrato 2
Dirección:	C 3 6 60 BR EL CARMEN	Avaluo:	$ 30.705.000
Destino:	HABITACIONAL	Area Construida:	111 Mts
Sector:	01 - Urbano	Area Terreno:	99 Mts

Propietarios del Predio

Tipo de documento	Número de documento	Nombre del propietario	Tercero
Cédula de Ciudadanía	27682898	MORANTES LEAL ABIGAIL	
Cédula de Ciudadanía	88002287	MALAVER LEAL OSCAR-ALFONSO	47714

		Impuesto Predial			Sobretasa Ambiental			Sobretasa Bomberil			Alumbrado P.		
Año	Avaluo	Tarifa	Vr Capital	Intereses	Tarifa	Vr Capital	Intereses	Tarifa	Vr. Capital	Intereses	Valor Cap.	Interes	Total
2022	$ 30.705.000	5,00 x Mil	$ 153.525	$ 0	1,50 x Mil	$ 46.058	$ 0	0,50 x Mil	$ 15.353	$ 0	$ 0	$ 0	$ 214.936
Total:			$ 153.525	$ 0		$ 46.058	$ 0		$ 15.353	$ 0	$ 0	$ 0	$ 214.936

RESUMEN	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total
Impuesto predial	$ 0	-$ 53.734	-$ 53.734

Pos Totales	Tarifa	Total
Sistematización		$ 2.000
Dto Enero	35 %	-$ 53.734
TOTAL:		$ 163.202

Cancelar en los Bancos Autorizados.

Cta Aho. Davivienda 067600086622

Banco Agrario Convenio # 14706

Cta Aho. Bancolombia Convenio #57565

Cta Aho. Finorte 1010010791

FACTURA No	FECHA DE VENCIMIENTO
210	Dia: 31 Mes: 01 Año: 2022

La presente factura incluye intereses moratorios liquidados conforme al Art. 635 del E.T. contra la presente procede el recurso de reconsideracion, el cual debera interponerse dentro de los meses siguientes a la notificacion en los terminos del numeral 10 Art. 354. Conforme al artículo 354 de la Ley 1819 de 2016. Si usted no está de acuerdo con la presente liquidación - puede interponer el Recurso de Reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación y cumplir los requisitos del Art. 431 del Estatuto de Rentas del municipio de Chinácota, Acuerdo 024 de 2020.

Señor contribuyente si su destino económico ya no es lote por favor informar a la secretaria de control urbano con el fin de verificar su licencia de construcción y posterior legalización , para proceder a realizar los ajustes necesarios a esta factura.

SI CANCELA EN PLAZA DIFERENTE A CHINACOTA, FAVOR ENVIAR FACTURA Y SOPORTE AL CORREO HACIENDA@CHINACOTA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ALCALDE MUNICIPAL

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

IDONEIDAD DEL VALUADOR

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 226 Código General Proceso Colombiano que contiene:

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

1	Nombre	IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
2	Identificación	13.748.777
	Dirección	carrera 13 número 35-10 oficina 1003
	Teléfono	317 722 3305
	Email:	**ivanoff19@hotmail.com**
3	Profesión	Estudiante derecho 10 GRADO Auxiliar de justicia - -Secuestre Inscrito ante **Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. código: AVAL 13748777** y del auto regulador Nacional de Avaluadores **ANAV** Seminario académico ANAV para certificación de perito Registro Abierto de avaluadores R.A.A. -11 mayo de 2018 hasta 2022 Experiencia (3 años): Perito -Auxiliar de la Justicia en la modalidad de Avaluador de

		Bienes muebles, Inmuebles urbanos, rurales, Semovientes, Maquinaria, Equipos Especiales. etc Número de dictámenes Aproximados más de 30.
4	Publicaciones relacionadas con el peritaje	Ninguna
5	Lista de los casos…	Los allego hoja separada
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	Manifiesto que he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado. En avalúo comercial de bien inmueble contra parte demandada diferente.
7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente	No me encuentro en curso de las causales del art.50 en lo pertinente
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones son similares a los peritajes realizados rendidos en anteriores procesos que han versado sobre las mismas materias.
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones son similares a los realizados en el ejercicio de mi profesión
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen	x Escritura Pública x estado de cuenta predial Certificado de libertad y tradición

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

		_____



República de Colombia

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

VELANDIA AFANADOR IVAN ENRIQUE

Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.748.777 de Bucaramanga

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 39
Folio 96

Expedida en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de marzo de 2019



IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador

RELACION DE AVALUOS PRESENTADOS

SOLICITADO	DESTINO O PROCESO	DEMANDADO	RADICADO
SEGUNDO DE PROMISCUO DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO	ZORAIDA SIACHOQUE	2012-321
DR. FRANCISCO LUNA RANGEL AVALÚO PARTICULAR	HIPOTECARIO	VERGEL LINDARTE LUZ MARINA	AVALÚO COMERCIAL CARRERA 17C # 57-36 BARRIO RICAUTE
MARCELINO AYALA ROBLES AVALÚO PARTICULAR SAN GIL			AVALUO DE BIENES MUEBLES UBICADOS PREDIO RURAL SAN GIL
DR. ORLANDO MARTINEZ	HIPOTECARIO		UBICACIÓN: CALLE 22 # 17-140 URBANIZACION SAN JORGE SECTOR 4 PH MANZANA D CASA 67. AVALUO COMERIAL
AVALUO PARTICULAR DRA.DIANA PATRICIA DELGADO	HIPOTECARIO		AVALUO RURAL LEBRIJA SANTANDER
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.	HIPOTECARIO		CRA 21 NÚMERO 19-63 EDIFICIO BVLEVAR 21 P.H APTO 103 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA
DRA. DIANA DELGADO	HIPOTECARIO		LOTE EL TABU II BUCARAMANGA
DRA. ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL	HIPOTECARIO	SANDRA PATRICIA CACERES TAVERA	CALLE 4 A # 22-02 LOTE 19 MANZANA 2 DEL BARRIO EL PROGRESO MUNICIPIO DE GIRÓN
DRA. DIANA PATRICIA DELGADO AVALUO PARTICULAR	HIPOTECARIO		AVALUO RURAL VEREDA EL AGUIRRE LEBRIJA

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

DRA. DIANA PATRICIA DELGADO AVALUO PARTICULAR	HIPOTECARIO	PEDRO ANTONIO HERRERA MORENO y NELLY PATRICIA ANGARITA ARDILA	AVENIDA EL TEJAR NO. 104-25 MIRADOR DE FÁTIMACASA19. MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.	HIPOTECARIO	OLGA JOHANNA COLLAZOS CARDENAS C.C.63.534.631	CARRERA 21 NÚMERO 19-63 EDIFICIO BVLEVAR 21 P.H APARTAMENTO 706 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA
HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.	HIPOTECARIO	KARINA JUDITH GOMEZ MARRIAGA C.C.22.563.009 RAFAEL QUITIAN SILVA C.C. 91.2836.616	CARRERA 21 NÚMERO 19-63 EDIFICIO BVLEVAR 21 P.H APARTAMENTO 1302 BARRIO SAN FRANCISCO DE BUCARAMANGA
SANDRA MILENA TORO GIMENEZ	JORGE ELIECER SOLANO DIAZ		CABAÑA NÚMERO 14 VILLA DE MAR UBICADO EN EL CONJUNTO CERRADO EL PARAISO CRA 4ª No 16-00
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL C.C 88002287 ABIGAIL MORANTES LEAL C.C 27.682898			CALLE 3 NÚMERO 6-60 BARRIO EL CARMEN
MERCHAN FLOREZ HUMBERTO C.C. 13.922.320	GERMAN DARIO PRADA PRADA		LOTE B UBICADO EN LA VEREDA LA MESA, VEREDA TABACAL FINCA VILLA JULIANA
-EDINSON MANUEL GUTIERREZ CARRILLO C.C 77.163.174 -CARLOS EDUARDO ANGARITA SUAREZ C.C 13.516.177	LUZ MARINA RUEDA CESPEDES		PREDIO LA RINCONADA UBICADO EN LA VEREDA HOYA NEGRA MUNICIPIO DE GALAN DEPARTAMENTO DE SANTANDER

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR

Perito Avaluador

NESTOR SANTAMARIA ARCHILA C.C 13.930.041	DIEGO HERNANDO ARCHILA HERNANDEZ C.C 13.512.890		MOTOCICLETA YAMAHA FZN 150 D-6 (FZ-S) CHASIS 9FKRG2171L20186120 MODELO 2020

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A

Señora
JUEZ, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER
E.S.D

RADICADO: **54172-4089-001-2018-00053-00**
DEMANDANTE: ABIGAIL MORANTES LEAL
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MALAVER

IVAN ENRIQUE VELANDIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito dar contestación a lo requerido por la parte interesada y solicitado por su despacho por medio de oficio de fecha 14 de septiembre de 2022, esto es; verificar concepto emitido, de lo contrario justificar la depreciación o diferencia existente en el precio de los avalúos referidos.

A lo anterior su señoría, me permito hacer aclaración que el suscrito solo realizó el Avalúo Comercial presentado el día 20 de abril de 2022. Que el inmueble objeto de la presente cuenta con un solo piso, que la fachada muestra dos niveles, pero en el segundo nivel se trata de un altillo con ventana metálica con vista a la calle, a este altillo se accede por escaleras metálicas sobre madera la cual se encuentra en regular estado de conservación, así también que el piso de este altillo se encuentra en madera en regular estado motivo por el cual este espacio no es habitado u ocupado.

ALTILLO





Como también es cierto que la pared del costado izquierdo como se observa en el material fotográfico que reposa en el avalúo presentado por el suscrito, no es del inmueble en mención, esta pared de encierre es del predio colindante, es decir por el costado izquierdo no hay muro de encierre de esta propiedad.

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A



Ahora bien, en el estudio de mercado hallado en el sector como se puede observar en el avalúo, encontré tres inmuebles con los siguientes valores de marcado;

- casa con un área de terreno de (126 m²), precio $ 158.000.000 = valor **m² $ 1´253.968**
- casa con un área de terreno de (152m²), precio valor $ 180.000.000 = valor **m² 1´184.210**
- casa con área de terreno de (151m²), precio $ 190.000.000= valor **m² 1´258.278**

inmuebles con paredes terminadas y pintadas, pisos en cerámica, o tableta de barro en muy buen estado de conservación, techos en tejas de Eternit, en Drywall construcciones remodeladas, con servicios públicos.

Este estudio de mercado me arroja un valor por metro cuadrado de **$ 1´253.968** Valor al que se descontó lo depreciado por estado de conservación de la construcción de conformidad con la metodología de fitto y corvini el cual fue de **$ 316.000,** quedando un valor de **$ 937.968** como valor de metro cuadrado para el inmueble objeto del presente el cual se multiplicó por el área de terreno correspondiente al mismo esto es un área de 80m² para un total de $ **75.037.440.**

De igual forma el mercado encontrado en el sector no era mayor de un año de vigencia de publicación y a la fecha de hoy me permito allegar estudio de marcado reciente en el cual se puede observar que el valor de metro cuadrado está promediado al valor adoptado en el mes de abril del año en curso 2022.

De igual forma realice actualización de avalúo a la fecha con el mercado encontrado con un valor de metro cuadrado de **$1´263.993**, menos el valor depreciado de $ 316. 000, = **$ 947.993** este valor multiplicado por el área de terreno 80m² nos arroja el valor Comercial de **$ 75.839.440.**

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A



Venta Casa En Chinacota Para Remodelar

$ 450.000.000

Chinácota, Norte De Santander

6 habitaciones 3 baños 331 m²

Casa con **lote** contiguo. Ideal para hostal o alojamiento para turistas.A dos cuadras del parque principal...

10/08/2022 en INMOBILIARIA BELLO HOGAR

VENTA CASA EN CHINACOTA PARA REMODELAR

Chinácota, Norte de Santander, 6 habitaciones, 3 baños
331 m², Tipo de vivienda: Casa, Estrato: 2
Tipo de operación: Compra, Año de construcción: 1986
Área total: 331 m²
10 ago. 2022 - Publicado por INMOBILIARIA BELLO HOGAR

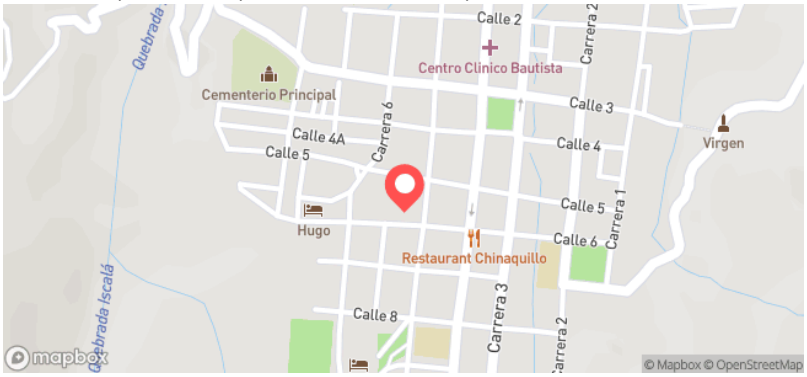
$ 450.000.000 – VALOR M² $ 1´359.516

Descripción

CASA CON LOTE CONTIGUO. IDEAL PARA HOSTAL O ALOJAMIENTO PARA TURISTAS.A DOS CUADRAS DEL PARQUE PRINCIPAL

Localización

Cl. 5 #5-57, Chinácota, Norte de Santander, Colombia

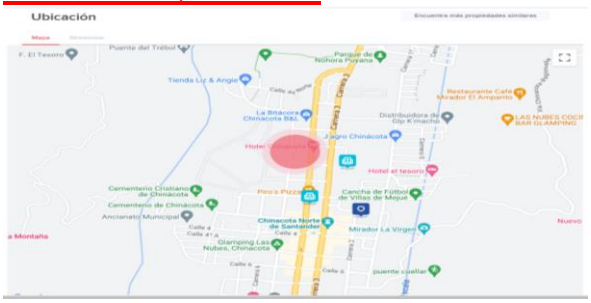


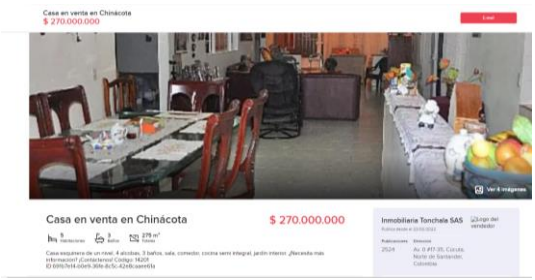
https://casas.mitula.com.co/adform/000000493003064562014012l?search_terms=lotes+chinacota&page=1&pos=2&t_sec=1&t_or=2&t_pvid=08e07711-9850-43c6-bbc4-936f3ea5d774&req_sgmt=REVTS1RPUDtTRU87U0VSUDs=

IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR
Perito Avaluador
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR R.A.A



VALOR m² $ 981.818





https://www.properati.com.co/detalle/2lyhc_venta_casa_chinacota_jardin_sala-comedor_cocina_comedor_inmobiliaria-tonchala-sas_1gfp8

por lo anterior allego lo requerido por la parte interesada dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

IVAN ENRIQUE VELANDIA
Perito Avaluador

PIN de Validación: 9e8409ba

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13748777, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Julio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13748777.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Jul 2019	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Jul 2019	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción	Regimen
09 Jul 2019	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
09 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
09 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
09 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
09 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección: CALLE 104 D N° 16 A - 79
Teléfono: 3177223305
Correo Electrónico: ivanoff19@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13748777.

El(la) señor(a) IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

9e8409ba

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Septiembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

227

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la demandante ABIGAIL MORANTES LEAL dentro del proceso divisorio de la referencia presenta dictamen pericial realizado por perito que determina el avalúo del bien inmueble objeto de litigio.

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial requerido deviene de la necesidad de actualizar el avalúo del referido predio y dado que el Código General del Proceso (CGP) artículo 406 inciso tercero, dispone que el dictamen alusivo al avalúo del bien, debe aportarse con la demanda, de la cual se surte traslado por el término de 10 días, conforme al artículo 409 Ibídem; a efectos de garantizar el ejercicio del derecho de defensa, se dispone:

Correr traslado del referido dictamen pericial al demandado OSCAR ALFONSO MALAVER, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, **visto a folios 182 a 226.**

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 47
29 SEP 2022

228

Comunicación auto y traslado de dictamen pericial

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/09/2022 10:53 AM
Para: Nayra edith Mora Mendoza <moramendozanayraedith@gmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)
E47-2018-53.pdf;

Señor
OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL

Le remito adjunto auto y dictamen pericial para su conocimiento.

Atentamente,

KELLY JOHANA VILLAMIZAR GUTIÉRREZ
Escribiente

FAVOR ACUSAR RECIBO.
Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota
Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 M. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Teléfono: (607) 5864100

729

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACIÓN

PROVEA

INHABILES Octubre 1-2-8 y 9 /2022

CHINACOTA 14 OCT 2022

LA SECRETARIA

230

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00053-00

Chinácota, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Habida cuenta que la parte demandada OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL dentro del proceso divisorio de menor cuantía de la referencia, pese a que se le remitió vía correo electrónico, no cuestionó el avalúo presentado por medio de perito por la parte demandante ABIGAIL MORANTES LEAL del bien inmueble objeto de litigio por valor de **$75.839.440** ubicado en la calle3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota, identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-1000 visto a folios 183 a 226, se le imparte su aprobación por encontrarse ajustado a derecho.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado
21 OCT 2022

231

QUEDA EJECUTORIADO EL AUTO ANTERIOR, SIN RECURSO

CUINACOTA, 12 6 OCT 2022

INHABILES: sábado 22 y 23/2022

SECRETARIO (A)

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ LA PRESENTE ACTUACIÓN

P R O V E A

INHABILES

CUINACOTA 27 OCT 2022

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2018-00053-00

Chinácota, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme al artículo 411 del Código General del Proceso (CGP), se dispone fijar el **martes 14 de marzo de 2023 a las 9:00 de la mañana**, para realizar el remate del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 6-60 Barrio El Carmen de Chinácota dentro del proceso divisorio de la referencia interpuesto por ABIGAIL MORANTES LEAL en contra de OSCAR ALFONSO MALAVER LEAL, la cual se llevará a cabo en forma virtual.

De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso (CGP), será postura admisible por ser SEGUNDA LICITACION la que cubra el avalúo del 70% del referido bien, previa consignación del 40% sobre el mismo avalúo, atendiendo lo indicado en el artículo 451 ídem.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación.

Se tiene que la **circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración judicial Cúcuta - Norte de Santander **ratificada** por la **Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022**, **establece el protocolo** para la realización de **audiencias de remate**, atendiendo a lo establecido en el **Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 CGP incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y **publíquese** también en la **sección de avisos en el micro sitio web** de este juzgado.

Se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas. El número telefónico de la Sede Judicial es 607-5864100, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12 p. m. y de 2:00 a 6:00 de la tarde.

Para la celebración de la audiencia de almoneda se realizará a través de la plataforma de videoconferencia es lifesize.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección **Cronogramas Audiencias** para acceso y consulta de los interesados.

El link en donde se puede consultar el referido protocolo es https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-17+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 55
02 NOV 2022

QUEDA EJECUTORIADO EL AUTO ANTERIOR, SIN RECURSOS
08 NOV 2022
INHABILES: Noviembre 5-6-7/2022
SECRETARIO (A)